TOMO LXVIII Montevideo, Martes 11 de Julio de 1922 Núm. 4891

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa para integrar la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los coroneles don Julio C. Martínez y don Roberto P. Riverós.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 7 de 1922. — Habiendo terminado su cometido de miembros de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada los señores coroneles don Angel Farías y don Julio Núñez Brian,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los coroneles don Julio C. Martínez y don Roberto P. Riverós.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1922.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión de la Presidencia de la República acerca de la supresión de un cargo de Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas.

2—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para contratar en la suma de $ 311.18 la reconstrucción de la instalación eléctrica existente en el local de la expresada y sus dependencias.

4—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que adjuntan los antecedentes relativos al sumario instruído al comisario de la 3.a sección rural de Rivera don Manuel R. Pedrozo.

5-6—Se declara que el nombre de la persona designada con fecha 6 del corriente para desempeñar el cargo de la 2.a sección urbana de Río Negro es Martín y no Arturo Errobidart.

7—Pasan a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña durante el mes de Abril próximo pasado.

8—Se manda archivar el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Canelones.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 169.13, importe de la adquisición de artículos destinados a la preparación del rancho destinado a los presos que se alojan en la cárcel.

10—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Mayo próximo pasado.

11—Se manda liquidar a favor del ex Oficial 1.o de la Jefatura de Minas señor Lorenzo Ventura la suma de pesos 275.99, importe de la diferencia de sueldo mientras estuvo encargado del despacho de la expresada.

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 41.27, importe de la adquisición de artículos para la preparación del rancho destinado a los presos que se alojan en la Cárcel Central durante el mes de Marzo próximo pasado.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 115.05 por concepto de la adquisición de artículos destinados a la preparación de la comida para los presos que se alojan en la Cárcel Central durante el mes de Noviembre próximo pasado.

14—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Mayo próximo pasado.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acompaña copia del decreto encargando del despacho del Ministerio de Instrucción Pública al Subsecretario doctor Manuel Machado mientras dure la licencia concedida al titular doctor Rodolfo Mezzera.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 500 píldoras de extricnina que deberá remitir a la Jefatura de Rivera.

18—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al mensaje pasado a la Honorable Asamblea General con motivo del aumento de la partida de alquiler de casa correspondiente a la Alta Corte de Justicia.

19—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

20—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 64.60 en la reparación de los techos de la expresada Cárcel Central y comisaría de la 1.a sección.

21—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de $ 110.00 en forrar el pozo existente en el local de la comisaría de la 5.a sección rural.

Relación de las asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 20 de Junio de 1922.

1—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir la suma de $ 200.00 en las obras necesarias para evitar la salida a la vía pública de aguas servidas procedentes del patio de la Cárcel Central.

2-3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por pesos 356.40, importe del suministro de raciones a los presos de la Cárcel Central durante el mes de Mayo próximo pasado.

4—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 112.50, en la reparación del pozo de balde existente en la comisaría de la 11.a sección.

5—Se manda comunicar a la Jefatura de Soriano el texto de una resolución de la Alta Corte de Justicia en el asunto relativo a la participación que le correspondía tomar al Juez de Paz de la 11.a sección con motivo de la prisión de un delincuente.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por pesos 1.146.16 por concepto de excedente de forrajes suministrados durante el ejercicio 1920-21.

7—Se resuelve extender hasta el pueblo Pan de Azúcar (3.a sección de Maldonado) la jurisdicción del Médico Supernumerario del Servicio Público de la villa de San Carlos, doctor Nuble González Olaza.

8—Se manda reiterar el pedido formulado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 24 de Mayo próximo pasado relativo a la exoneración de derechos de Aduana de **100 metros de** parche para reparación **de mangueras.**

9—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por pesos 55.70, diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la cárcel en el período comprendido entre la segunda quincena del mes de Abril y primera de Mayo del corriente año.

11—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 1.a sección rural de Río Negro, Fidencio Ribeiro, nombrándose en su reemplazo al escribiente de la 3.a sección rural Justo Tur.

12—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para gestionar de la Dirección de Obras Municipales la confección de un proyecto y planos para la ejecución de las obras necesarias en el edificio de la misma para el alojamiento del destacamento de bomberos.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por pesos 64.29, excedente de raciones suministradas a los presos de la cárcel durante la segunda quincena de Abril y primera de Mayo del corriente año.

14—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acu-

sa recibo del de la Presidencia de la República relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Canelones.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia otorgada al consejero titular don José Batlle y Ordóñez y la continuación en el desempeño del expresado cargo del suplente don Julio María Sosa.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se nombra agente de primera clase de la Policía de Investigaciones al que lo es de 2.a José María Martínez.

18—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 200.00 en la adquisición de un aparejo "Tangye" para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por pesos 54.19 que adeuda a la Usina Eléctrica local por consumo en Abril próximo pasado.

20—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo contra el depósito existente en el Banco de la República, por $ 4.750.00, para pago de las maquinarias y útiles adquiridos para la instalación del taller mecánico.

21—Se manda expedir un decreto por el cual se dispone que se remitan con mensaje al Consejo Nacional de Administración los antecedentes relativos a la exoneración de derechos de Aduana de maquinarias adquiridas para el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

22—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

23—Mensaje al Consejo Nacional de Administración solicitando exoneración de derechos de Aduana para los materiales a que se refiere la anotación número 21.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley tendiente a aumentar los derechos que se abonan en el Registro de Ventas.

25—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para tomar del rubro "Manutención de presos, etc." la suma de $ 50.00 en concepto de contribución para la erección del monumento que en el Brasil se levantará al Barón de Río Branco.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 13 de Junio de 1922.

1—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de pesos 399.89, importe de varias cuentas que adeuda correspondiente al ejercicio 1918-1919.

2—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de pesos 1.174.25, importe de las cuentas que adeuda correspondientes a los ejercicios 1918-19, 1919-20 y 1920-21.

3—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de $ 505.20 que adeuda a la Administración Departamental de Rentas por concepto de cuotas del impuesto de saneamiento.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de pesos 664.00, importe de las cuentas que adeuda correspondientes al ejercicio 1920-21.

5-6-7—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Marzo próximo pasado.

8—Se nombra subcomisario de la 3.a sección de Minas al de igual categoría de la 4.a sección Gerónimo E. Morales y para reemplazar a éste a Héctor Varela.

9—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 40.55 por consumo en Abril próximo pasado.

10—Se declara cesante al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones don Fernando Blanco.

11—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para retirar de los fondos depositados en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 694.50, importe de las obras de reparación ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 6.a sección rural.

12—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de la Inspección General de Policías en Abril próximo pasado.

13—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 850.00 en las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección rural.

14—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña durante el mes de Diciembre de 1921.

15—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 25 silbatos que deberá remitir a la Jefatura de Rocha.

16—Mensaje al Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de presupuesto de gastos para los Ministerios dependientes de la Presidencia de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación número 26192, por pesos 111.50, a favor del Estado Mayor del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Compañía de Aguas Corrientes — Solicita el pago de $ 91.90 por suministro de agua a este Ministerio durante los meses de Enero a Junio próximo pasados. —Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas para la adquisición de carbón para el Ejército y la Armada durante el mes de Julio. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—General Electric — Propone en venta un equipo de Rayos X. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

5—Batallón de Zapadores número 1—Comunica el accidente sufrido por un carro de esa unidad.—Enterado, archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica la muerte de dos animales pertenecientes al Batallón de Zapadores número 1 — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Estado Mayor del Ejército — Eleva una comunicación del Batallón de Infantería número 4 haciendo saber que ha impuesto una reclusión de ocho días al penado Cornelio Duarte. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8—Estado Mayor del Ejército — Eleva una comunicación del Batallón de Infantería número 4 haciendo saber que ha impuesto una reclusión de 8 días al penado Gabriel Silveira. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

9—Jefatura de Policía de Florida — Remite el estado de pasajes expedidos por esa Jefatura en Junio último. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Consejo de Guerra Permanente—Remite el cómputo de la pena del ex alférez de navío asimilado don Ambrosio Bertoloto. — Pase a la Dirección de la Armada.

11—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del teniente coronel Desiderio Arias.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor graduado retirado Gregorio Patrón.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que cumplen el mandato de miembros de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada los coroneles Angel Farías y don Julio Núñez Brián.— Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

14—Estado Mayor del Ejército—Eleva la solicitud del señor Baldomero García sobre su inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Estado Mayor del Ejército—Eleva antecedentes sobre pedido de licencia del maestro de la banda de músima del Batallón de Infantería número 4 don Plácido Machi.—Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

16—Pedro Larghero — Permiso para despachar 3 cajones de cartuchos.—Concedido.

17—M. Real de Azúa—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Lassell". —Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

18—M. Real de Azúa—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Lassell". — Expídase al certificado que se solicita.

19—J. R. Williams—Solicita permiso para introducir a depósito un cajón rifles. —Concedido.

20—Pedro Macebo, capitán retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito un cajón de armas y ocho cajones cartuchos.—Concedido.

22—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito tres cajones cartuchos, cuarenta cajones fulminantes y tres cajones amorces.—Concedido.

23—Asunta Ana Catalina Saccone, hija del extinto teniente Miguel Saccone—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

24—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito un cajón machetes, dos cajones cartuches.—Concedido.

25—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito un cajón revólveres y un cajón escopetas.—Concedido.

26—Sobrino y Varela—Permiso para despachar 100 cajones de pólvora de caza. —Concedido.

27—Contaduría General de la Nación —Devuelve una cuenta del señor Maurelle a fin de que sea imputada con cargo a la ley 26 de Mayo y no al rubro "Vestuario".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 8 de Julio de 1922

Trámite — Garat Juan A. con José Barberini, desalojo. Nogara Santiago contra los que se consideren con derecho a un terreno situado en el Pueblo Victoria, prescripción. Porta José con José Otero, cobro de pesos. Vimercati de Casciani Rosa, sucesión. Carella José, sucesión. Rimbau Rosa, auxiliatoria. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franco, desalojo. Fidanza de Scalamigna Sara con Miguel Angel Scalamigna, divorcio. M. de Caballero Juliana solicitando se le nombre tutor de sus menores sobrinos Luis y Francisco D. Martínez. Vimercati María Rosa, sucesión. Pena Bernardino con

Alberto y Adolfo Casal, desalojo. Gómez Paz José, incapacidad. Vázquez Pedro con Luis Bonasso, filiación natural. Gutenmager David con Roberto Banada, desalojo. Fernández Vicente con Josefa Julia Arias, rescisión de contrato. Franck Carlos con Carlota Von Metzen, divorcio. Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Alberto I. Reborati, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Rodríguez Salustiano Medardo, sucesión. Perna María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. De León Leoncio contra José M. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Molins Jaime con Olazábal, Yiñán y Beherán, cobro de pesos. Laborde de García Margarita con Marcelino García, divorcio. Esponda María y otros, venia para hipoteca. Suárez José con Estrella Castro, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Manuela del Río con Josefa Barros del Río, concordato precario. Gómez de Vázquez Ricarda, auxiliatoria. Sánchez Felipa con Cecilio Lucas Manfredi, divorcio. Rosas Isabel Blanco con Jacobo Domingo Blanco, solicitando una diligencia. Serra Juan con Juana María Grigorio. Day Bianca contra Jorge Gibbs. Exhorto número 1967 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Gómez Aguirre Rosa con Angel Cazzaniga, divorcio.

Interlocutorias — Viquer Héctor con Luisa Olivera, divorcio. Eulalia Irrazábal y otras, venta de propiedad.

Definitivas — Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Cirimelli Ana con Licinio Rochegiani, divorcio.

Oficios — Once.

(Continuación del despacho del día 8 del corriente). — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Julio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas del día 9 a horas 8 del 10: Montevideo, 0.50; Paso de los Toros, 40.00; Rivera y Punta del Este, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.70 y 11.80; al S. E., 14 y 12; al Este, 16 y 14; al N. E., 19 y 15; al Norte, 19 y 14, y en la parte central, 20 y 14. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur y parte N. E. del país, del Norte al Este en la parte central de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 405 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.80.
Temperaturas: Normal, 15º50; a la intemperie, 15º00; máxima, 19º70; a la intemperie, 24º00; mínima, 11º80; a la intemperie, 12º20.
Viento S. O., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.40. Humedad relativa por ciento: 95.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metros 65 sobre 0.
Salinidad, gramos por mil: 2.45.
Temperatura del agua: 11º50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1922

4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.600 pesos, al 7.50 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.300 pesos, al 9 por ciento anual.
9.100 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1922

18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.850 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Julio de 1922

1.059 pesos, solar en Villa José María Muñoz, calle Domingo Aramburú, 337 metros.

1.379 pesos, solar en la 19.a sección, calle General Pagola, 145 metros.

5.000 pesos, terreno en la calle Juan Paullier, 835 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Abayubá número 2728, 391 metros.

1.225 pesos, casa en la calle Perú, 11.a sección, 295 metros.

12.430 pesos, campo en Melo (2.a sección de Cerro Largo), 305 hectáreas.

4.215 pesos, casa en la calle Enrique García Peña número 2742, 78 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 10 de 1922.

1.a rueda

Bonos Construcción P. Legislativo
1.000 pesos, para mañana, 82.90.

Deuda Obras Públicas 1918
2.200 pesos, para mañana, 83.50.

Títulos Hipotecarios serie L
9.300 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S
4.000 pesos, para mañana, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T
1.000 pesos, para mañana, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, al contado, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V
2.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.20.
6.500 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 9.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada
4.700 pesos, para mañana, 65.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.00.
14.100 pesos, para fin de mes, 65.40.

Empréstito de Conversión
1.865 pesos, para mañana, 82.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 82.80.
9.032 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.60.

Bonos C. Palacio Legislativo
4.000 pesos, para mañana, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Banco Italiano
20 acciones, para mañana, 9.00.
20 ídem ídem ídem, 9.00.
20 ídem ídem ídem, 9.00.
10 ídem ídem ídem, 9.00.

Banco Popular
100 acciones, para mañana, 88.50.
100 ídem ídem ídem, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie O
6.800 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie P
1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie Q
3.800 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie R
1.100 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie S
1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T
1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U
10.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
10.000 pesos, para el 12, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
15.000 pesos, para el 13, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V
2.800 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.30.
1.100 pesos, para mañana, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, al contado, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Julio de 1922

Félix Odone, italiano, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Attas, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
María Eredia de Paulós, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Laura Sunelso, oriental, 2 días, La Maternidad.
Blanca Azucena Díaz, oriental, 4 días, La Maternidad.
Wáshington Dubra, oriental, 3 horas, La Maternidad.
Violeta Cabrera, oriental, 2 horas, La Maternidad.
Wáshington Pedro Hernández, oriental, 2 días, La Maternidad.
Antonia Alfaya de Puga, española, 51 años, casada, 25 de Agosto 424.
Alberto Fragnani, italiano, 42 años, casado, Paysandú 1536.
Juana Sirio, oriental, 45 años, viuda, Dante 1973.
Josefina Magariños, oriental, 55 años, soltera, Nicaragua 1858.
Laurinda Varela de Cardozo, oriental, 58 años, casada, Avenida San Martín 2516.
Agustín Avelleyra, español, 70 años, casado, Burgues s|n.
Eduardo Debernardi, oriental, 23 años, soltero, Minas 1136.
Juan Maggio, italiano, 36 años, casado, Isla de Flores 1023.
Estefanía Barragán de Araújo, oriental, 45 años, viuda, Hospital Maciel.
Benito Candia, italiano, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
José Pérez, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Martínez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Risso, italiano, 85 años, casado, Independencia 1840.
Doroteo Pérez, oriental, 9 años, Hospital Fereira-Rossell.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

34.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 29 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 4890, Poder Legislativo, página 100)

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Abrese un período extraordinario de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá constituirse el domingo 2 de Julio, procediendo al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia.

Art. 2.o Las inscripciones se realizarán en los días 4, 9, 14, 16, 18, 23 y 30 de Julio, debiendo designarse, por lo menos, dos Comisiones Inscriptoras en cada sección judicial.

Art. 3.o La Junta Electoral de Río Negro hará publicar en hoja suelta y al final de este período extraordinario, las inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan en el Registro Cívico.

Art. 4.o Las tachas se opondrán en los días 13, 20, 25 y 27 de Agosto. Los juicios respectivos se ventilarán en los días 3, 10, 17, 20, 21 y 24 de Setiembre y 1.o de Octubre.

Art. 5.o Terminada la calificación, la Junta Electoral de Río Negro remitirá al P. E., copia exacta de los Registros Cívicos del Departamento, así como las exclusiones habidas durante este período, para su publicación definitiva, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 21 de Julio de 1916.

Art. 6.o La publicación de las resoluciones y fallos que dicten las Comisiones Calificadoras y las Juntas Electorales con motivo de los juicios de tachas, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la ley de 31 de Mayo de 1901, deberá hacerse sólo en sus partes dispositivas.

Art. 7.o Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos que lo soliciten, personalmente o canjeándolos con las boletas anuladas cuando se trate de un tercero, los recaudos que se hubieren archivado con motivo de las inscripciones practicadas durante este año.

Art. 8.o La mayoría de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, integrada con titulares o suplentes, puede aplicar a los miembros inasistentes las penas del artículo 62 de la ley fecha 29 de Abril de 1898.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Junio de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Preidente—Está en primera discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cima—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hace).

(Eran las 17 y 10).

A. Piacenza (hijo). — Jefe de Taquígrafos.

35.a SESION ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, para que sean tratados sobre tablas y en ambas discusiones, los siguientes proyectos: el que autoriza al P. E. para contraer **préstamos** a corto plazo por $ 2.300.000, y el referente a la apertura de un **nuevo período inscripcional en la cuarta sección del Departamento de Rivera.** — (Sancionados).
4—Manifestaciones del senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, relativas a la sanción del **Presupuesto General de Gastos.**

1

A las 17 y 30 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Aguirre, Muñoz, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú y Sáez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Toscano y Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Rrepresentantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para contraer un préstamo hasta la suma de $ 2.300.000, destinados al pago del Presupuesto del mes de Junio del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara jubilado al 2.o Jefe de la Vistuaría Central de Aduana, don Alejandro Sienra."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea un nuevo período extraordinario de inscripción en el Registro Cívico, para la 4.a sección, del Departamento de Rivera."

—A la Comisión de Legislación.

"El senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, presenta enmiendas al proyecto de Contribución Inmobiliaria de la Capital."

—A sus antecedentes.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — De los cuatro asuntos anunciados, dos, por su naturaleza y la facilidad de su comprensión, pueden merecer, ser tratados sobre tablas, y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

El primero es el referente a la autorización concedida por la Cámara de Representantes al P. E. para que pueda contraer préstamos a corto plazo por dos millones trescientos mil pesos, afectando los saldos que como acreedor tenga en su cuenta con el Banco de la República, y aún distrayendo, las cantidades provenientes de este saldo, si le fuere preciso.

Sabido es que la situación del Erario Público es bastante estrecha, al punto que ha determinado al Poder Administrador a pedir que se le consienta contratar un empréstito por cuatro millones de pesos para cubrir los presupuestos de Junio y Julio y las obligaciones de orden interno. La Cámara ha respondido a esta iniciativa con la proposición a que se acaba de referir la Mesa y a mi juicio no puede haber ninguna dificultad para que el Senado se ocupe de ella en seguida. Por lo tanto, en estas breves palabras, dejo formulada la moción.

El segundo asunto es el que atañe a la apertura de un período inscripcional en Rivera, con motivo de la pérdida de los cuadernos correspondientes a un distrito de la 4.a sección. Es de una sencillez por sí sola suficiente para que no tengamos que fundamentar la razón de urgencia y conveniencia de no dilatar su consideración.

Dejo formuladas mis proposiciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición se van a votar conjuntamente las dos mociones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley sobre autorización al P. E. para concertar pequeños préstamos.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer un préstamo interno, a corto plazo, hasta la suma de $ 2.300.000, destinado al pago del Presupuesto del mes de Junio del corriente año; al servicio de las Deudas Internas, así como también al de las obligaciones procedentes de obras y suministros correspondientes al Ejercicio Económico 1921 - 1922.

A los efectos de realizar esta operación, el Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado para efectuar los saldos acreedores de las cuentas oficiales a la orden del Gobierno, existentes en el Banco de la República.

En caso de que fuera necesario, el Poder Ejecutivo podrá también disponer de dichos fondos, con calidad de reintegro, el cual no podrá demorarse más allá de la fecha de la consolidación del déficit del actual Ejercicio Económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Junio de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

4

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Narancio — Pido la palabra.

El mensaje inicial del Poder Ejecutivo, elevaba esta cantidad a $ 4.000.000, con el fin de cubrir los presupuestos de Junio y Julio. Yo no voy a oponer ningún inconveniente al proyecto de la Cámara, que ha limitado esa cantidad a dos millones trescientos mil pesos, es decir, lo suficiente para cubrir el presupuesto de Junio. Pero advierto que se viene preparando otra sorpresa para el Honorable Senado. La Honorable Cámara de Representantes tratará, según mi entender, el lunes próximo el Presupuesto General de Gastos, fundados en esa convicción de que van a hacer las cosas pronto, ella cree que se va a dictar antes del próximo mes de Julio el Presupuesto General de Gastos; pero olvida desde luego la existencia del Senado, que debe estudiar el asunto de acuerdo con su Reglamento, que marca veinte días para que los señores senadores puedan presentar enmiendas.

Señor Cornú — ¿Cuántos?

Señor Narancio — Veinte días, porque de acuerdo con el Reglamento del Senado se requieren veinte días para que se presenten las enmiendas; y que, después, de acuerdo con la Constitución de la República, tendrá que hacer la revisión y el estudio completo del proyecto enviado por la otra rama legislativa. Por lo tanto, quizá hubiera sido conveniente y previsor, el aceptar los cuatro millones que pedía el Poder Ejecutivo, dándole así al menos a éste cuerpo un mes para poder estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Sin embargo, como es posible que de aquí a un mes se vuelva a dictar otra ley en este mismo sentido, es que no hago oposición.

Pero formulo esta advertencia por si acaso tuviese eco en el recinto de la otra Cámara, a fin de que no vayan a considerar que nosotros podemos aprovar un proyecto de la magnitud del Presupuesto General de Gastos, a libro cerrado y en 24 horas. Y ese eco quisiera que también tuviera un poquito de resonancia dentro de este recinto, porque la generalidad de las veces nos obligan a votar leyes de gastos en términos demasiado precarios y que, casi siempre no revelan el estudio necesario del asunto.

Hechas estas observaciones, estoy dispuesto a votar el proyecto, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Mendívil — Pido que se suprima, señor Presidente, para abreviar trámites. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Paysandú, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se lee).

Le Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Les ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro

Cívico correspondientes al distrito único de la 4.a Sección del Departamento de Rivera (del número 659 al número 853 inclusives del Registro ordinario y del número 110 al número 234 inclusives de analfabetos), que deseen conservar sus derechos electorales deberán inscribirse de nuevo en el respectivo Registro Cívico Seccional.

Art. 2.o Establécese, al efecto, un nuevo período extraordinario de inscripción para la 4.a Sección del Departamento de Rivera, que comprenderá los días 9, 14, 18, 23 y 30 de Julio, debiendo funcionar dos Comisiones Inscriptoras por lo menos.

Art. 3.o Las tachas se deducirán los días 13, 20, 25, y 27 de Agosto.

Los juicios respectivos se ventilarán los días 3, 10, 17, 20, 21 y 24 de Setiembre.

Art. 4.o La Junta Electoral de Rivera hará publicar, en hoja suelta, inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan.

Art. 5.o Decláranse sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos; pero los ciudadanos a que se refiere esta ley pueden utilizar en este período especial las boletas de dichos Registros como recaudo para la inscripción (Artículo 18 de la Ley de Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 y sus concordantes).

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Junio de 1922".

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Naranclo — Voy a votar este proyecto de ley, pero advierto que la restricción que se hace en el proyecto a los viejos inscriptos, me parece inconveniente. Partidario como soy de la existencia de la Oficina Electoral Permanente de inscripciones y aún de la oficina que inscribe de oficio a los ciudadanos que se encuentren en condiciones, y estando vigente una ley que hace obligatoria la inscripción a todo ciudadano y pena hasta con cincuenta pesos a los que no cumplan con ese requisito de la ley, me parece conveniente que en todo período de inscripción que se abriera, se permitiera la inscripción a todos los ciudadanos que no hubieran cumplido con ese requisito legal. Sin embargo, como aquí se trata sólo del extravío de algunos cuadernos, no habría que discutir esa cuestión, como una cuestión capital para modificar el proyecto. Pero no por eso podía yo votar este asunto con las ideas que tengo, a ese respecto, sin dejar constancia de mis opiniones.

Es lo que quería manifestar.

Señor Mendívil — ¿Han desaparecido las copias también? ¿O no hay copias?

Señor Cornú — Han desaparecido los documentos básicos, fundamentales.

De manera que se trata de reconstruir los registros sobre la base de la ratificación.

Señor Mendívil — ¿También las copias?

Señor Cornú — Se conserva algo, pero no lo bastante para hacer descansar en ellas la reconstrucción.

Señor Narancio — Lo que se perdió fueron los talonarios, que son los que tienen que servir para justificar las inscripciones.

Señor Mendívil — Entonces debe ser intencional.

Señor Cornú — Debe ser intencional pero no se encuentra al pecador.

Señor Mendívil — Lo absolveremos entonces!

Señor Narancio — No se absuelve a nadie. La causa le queda abierta...

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Léase el 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mendívil — Esas tachas son para una sección especial, o para todo el departamento?

Señor Cornú — Es para el distrito único de la 4.ª sección.

Señor Mendívil — Podría haberse prorrogada el período de tachas.

Señor Cornú — Todo se refiere a las parcialidades...

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.º.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

El artículo 6.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador Cornú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 46).

A. PIACENZA (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Presupuesto General de Gastos. — Ejercicio 1922 - 1923. — (Discusión general).

En Montevideo, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia, (don Adolfo) Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delgado, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier, Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarete, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta, (don Eduardo), Ros dríguez Larerta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salterain, Schinca, Secco Illa, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 101.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrillaga, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Burmester, Legnani, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Ros (don Gualberto), Sánchez, Sarachaga, Tabárez y Terra.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Fernández, Lavagnini, Paseyro, Pereira Bustamante, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

---

2 — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Ratificación de las enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones sancionada en la segunda asamblea efectuada en Ginebra en Setiembre del año 1921".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Modificación del artículo 4.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904".

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, solicitando la pronta sanción del proyecto que lo autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 15.000 para las obras de consolidación y reparación de la Casa de Gobierno".

—A sus antecedentes.

"Mensaje del mismo Honorable Consejo solicitando se elimine de las planillas de la División de Visturía Central del proyecto de Presupuesto General, un cargo de Verificador".

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Nuevo período de inscripción en el Registro Cívico del Departamento de Río Negro y el que se refiere a la 4.a Sección del Departamento de Rivera. Autorización al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo hasta la suma de $ 2.300.000 destinados al pago del Presupuesto del mes de Junio del corriente año".

—Archívense.

El señor Ministro de Obras Públicas transcribe el pedido de la Junta Central Pro Ferrocarril a Nueva Palmira, pidiendo se desglose el proyecto del señor representante don Rogelio V. Mendiondo de los otros análogos que están a estudio de la Comisión de Fomento como así mismo que todos los antecedentes de proyectos ferroviarios a Carmelo, Nueva Palmira y Dolores sean agregados al expediente único que tiene a estudio la Comisión de Vialidad y Trazado de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas".

—A la Comisión de Fomento.

"El señor Ministro de Industrias remite nuevos informes relacionados con el pedido del señor representante Mendiondo, respecto a la posibilidad de gestionar en el extranjero la colocación de carnes y demás productos de Frigoríficos y Saladeros".

—A sus antecedentes que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El señor Vicente T. Caputi, Juez de Paz de San José, solicita no se acepte la propuesta de supresión de los veinte pesos mensuales, que tienen asignados los Juzgados de Paz para alquiler y gastos de Oficina".

—A sus antecedentes.

"El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial solicita el mantenimiento del presupuesto anual de dicha institución".

—A sus antecedentes.

3 — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del Presupuesto General de Gastos.

Léase el informe de la Comisión.

Señor Buero — Hago moción, en razón de haber sido publicado ese informe, para que no se lea. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Buero.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pié. — (Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión Especial de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Tal como se anunciara, Vuestra Comisión Especial de Presupuesto ha dado término a la labor que le encomendara la Honorable Cámara, de estudiar e informar el proyecto de ley general de gastos para el Ejercicio que hoy se inicia, dentro del término de 15 días de que dispuso con arreglo a la reglamentación vigente.

El resultado global de su tarea, se encuentra resumido en las siguientes consideraciones, que Vuestra Comisión ha deseado abreviar para no dificultar la pronta consideración del proyecto.

Para dar una idea de la eficacia de la tarea llevada a término como resultado de 15 laboriosas sesiones, a las que no dejó de concurrir ningún miembro, bastará expresar que en tanto el P. E. enviaba un proyecto de presupuesto con un déficit entre los gastos y recursos que ascendía a $ 7.163.000, que se pedía enjugar con la creación de diez nuevos impuestos, Vuestra Comisión, os presenta un proyecto de presupuesto sensiblemente equilibrado y en el que sólo hay que recurrir a nuevos impuestos por una suma que sólo alcanza a poco más de dos millones de pesos.

Tal resultado se ha obtenido mediante el arbitrio de disminuir en $ 3.200.000 el importe del presupuesto proyectado por el P. E. y en aumentar los recursos los recursos ya previstos por el P. E. en $ 1.688.525; la diferencia entre el importe de ambas cantidades sumadas, y la primitiva desnivelación del proyecto del P. E. (de $ 7.163.000), es lo que se obtiene con el establecimiento de un nuevo impuesto (el del lujo), el aumento del arancel consular ya existente, y la corrección de determinadas disposiciones de las leyes vigentes sobre herencias. De esta suerte Vuestra Comisión no ha debido recurrir ni al impuesto a los tabacos y artículos de perfumería y tocador; ni al recargo del 10 % sobre los impuestos existentes, eliminando también los proyectos de impuestos a las sociedades anónimas (al menos en la forma propuesta por el Ministerio de Hacienda) a las ca-

rreras de caballos, y a los giros sobre el exterior.

La disminución del monto de los gastos

Con respecto a este punto, Vuestra Comisión estima que esas disminuciones están suficientemente reseñadas y puestas en evidencia, con sólo observar el cuadro demostrativo publicado en la prensa diaria, de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara.

Como se habrá visto, el criterio dominante dentro de la Comisión fué de absoluto y total respeto por las respectivas situaciones de los funcionarios públicos. A nadie se le expulsa de la Administración, no declarándose cesantes a empleado público alguno por razones de economía, por haber dominado el criterio de no agravar la situación de crisis actual, con la cesantía de multitud de humildes funcionarios que desde el primer momento no tendrían medios para ganar su sustento.

Las economías están, puede decirse, contenidas en tres grandes rubros: en el de Deuda Pública, Ministerio de la Guerra y la supresión de los aumentos proyectados por el P. E. y nuevas rebajas en los demás departamentos.

A) Deuda Pública.

En esta planilla el P. E. no introducía modificación alguna sobre el presupuesto vigente, que no fuera alterar las respectivas cantidades de Deuda en circulación y emitidas, ajustándola a los respectivos estados de la Oficina de Crédito Público. Esa y no otra es la razón de que dicha planilla no figure en el último repartido.

Sin embargo, Vuestra Comisión ha estimado que las cantidades previstas para el servicio de la Deuda Pública por el P. E. eran susceptibles en disminución, sobre todo en lo relacionado con la Deuda Consolidada y garantía de Ferrocarriles, puesto que el dato al respecto del monto circulante de la expresada deuda, consignado en el respectivo proyecto, se refería al 31 de Diciembre de 1921, siendo notorio que después de esa fecha se realizaron amortizaciones (en Febrero del corriente año, efectuándose otra en Agosto próximo que en el servicio complementario).

De esta suerte, pues, de la cifra que P. E. da como monto circulante de la Deuda Consolidada, a los efectos de calcular la cantidad indispensable para atender sus servicios, será necesario deducir, como lo hizo Vuestra Comisión, la suma de $ 1.400.000 que importan dichas amortizaciones, con los que el monto del capital de la Deuda Consolidada, es de 73.851.418 pesos. Fijada esa suma, el servicio de la misma insumirá $ 2.584.800, en lugar de los $ 2.636.000 a que se refiere el proyecto del P. E.

Con respecto a la garantía de ferrocarriles, ocurrió algo análogo; el P. E. calculaba en $ 720.000 la cantidad necesaria para atender tal obligación; Vuestra Comisión estima, en cambio, que esa suma puede ser abatida, fundándose para ello en lo que ha demandado ese servicio en los tres últimos años, adaptando una cifra promedial, que es inferior en 60.000 pesos a la calculada por el Poder Administrador.

En efecto: lo abonado por este concepto en el año 1919-20, alcanzó a $ 544.912; en 20-21: $ 672.516.59 y en los 4 últimos trimestres a $ 715.061.67. El promedio anual representa $ 643.000, pero Vuestra Comisión, lleva su cálculo a $ 660.000 contra los 720.000 proyectados por el Poder Ejecutivo.

Una fuerte economía también ha obtenido Vuestra Comisión, recogiendo la indicación del consejero doctor Campisteguy, sobre alteración de la forma en que hasta hoy se efectuaba la amortización de la Consolidada. Por una defectuosa e inexplicable interpretación del contrato respectivo, el P. E. amortizaba, con el excedente del 45 % del producto de la Renta de Aduana, una vez cubierto el servicio de intereses de la Consolidada y garantía de ferrocarriles, el 1 % del monto efectivo que se servía; en tanto que otra cosa dice el contrato al referirse a la obligación de amortizar "hasta el 1 % de su monto" por lo que en adelante sólo se servirá una cantidad equivalente al 1 % del monto nominal que representen los títulos en circulación.

De esta manera la economía a obtenerse es de $ 363.500.00.

Con respecto al Empréstito Americano contratado en 1921, dado que como consecuencia del menor costo del dinero, sus títulos se cotizan por encima de 105 o|o, no se presentará la oportunidad, durante el correr de este año, de efectuar amortización, por lo que también se deduce en esta planilla por tal concepto 289.800.00 pesos, que es lo que representa tal servicio.

En cuanto a la suspensión del servicio de amortización de las deudas internas, Vuestra Comisión, con la discordia de algunos miembros, la mantiene por este año, por entender que no existe, por parte de los tenedores de esos títulos de renta, interés alguno en que ella sea amortizada. La deducción por todos estos conceptos alcanza a la suma de pesos 1.239.500.

B) Ministerio de Guerra y Marina.

En las planillas de este Ministerio, que importaban en el Presupuesto de la Presidencia de la República $ 7.347.076.84, Vuestra Comisión, con la conformidad del P. E., introdujo rebajas que en conjunto suman $ 668.480.20 con relación a las planillas primitivamente proyectadas, quedando fijado el monto del presupuesto de dicha Secretaría de Estado en $ 6.678.596.64, lo que supone una diferencia con relación al vigente de $ 509.252.43.

C) Supresión de los aumentos proyectados por el P. E. y nuevas rebajas en los demás Ministerios.

Como se podrá notar con sólo observar el cuadro sintético publicado en la página 17 del último repartido, el Presupuesto proyectado por el P. E. propiciaba aumentos en las planillas de los servicios activos por valor de $ 872.507.65 y disminuciones por $ 435.080.40, lo que suponía para el nuevo proyecto la suma de $ 290.419.40 de más con relación al Presupuesto vigente.

Vuestra Comisión desde luego aceptó, con leves e insignificantes variantes, las disminuciones propuestas por el P. E., introduciendo otras muchas de importancia, rechazando en cambio en su gran mayoría las proposiciones de aumento. De ahí, pues, que por tales conceptos se haya podido disminuir en $ 830.000 el proyecto presentado por la Comisión con relación al del P. E., estimando algunos miembros de la Comisión que las rebajas podrían ser bastante mayores sin afectar la marcha de ningún servicio esencial.

Con este motivo fueron hondas las diferencias de criterio que se pusieron de manifiesto entre los miembros de la Comisión; porque es de saberse que de la suma total que importan los aumentos propiciados por el P. E. buena parte de ella está insumida en el aumento de sueldo al personal superior de la policía.

Parece innecesario reeditar en este informe las razones que se adujeron en favor y en contra de ese mejoramiento, triunfando la tendencia contraria a ese aumento, fundada en razones de oportunidad.

Por análogas razones no pudo prosperar otra tendencia bien justiciera de aumentar el sueldo al personal inferior de guardas de Aduana, cuya retribución se ha considerado siempre insuficientemente asignada.

Aumento en el cálculo de recursos

El cálculo de entradas probables el P. E. en su proyecto lo estima en pesos 34.705.474.92; Vuestra Comisión lo ha acrecido en la suma de $ 1.689.525.08 como consecuencia de nuevas disposiciones que se incorporan al proyecto de Presupuesto. El detalle de esos aumentos ya los habrá percibido la Honorable Cámara y pueden concretarse así:

400.000 pesos por concepto de diferencia de porcentaje de la Contribución Inmobiliaria de campaña que del 50 o|o que se destinaba en el proyecto del Ejecutivo a las Municipalidades se reduce al 41 o|o, más o menos de acuerdo con la última ley dictada. Se aumentan en pesos 19.000 y 11.000 respectivamente los proventos de los Registros de Ventas y Embargos; el rubro primitivamente denominado "Entradas Eventuales" que en adelante se conocerá con el nombre de "Entradas y reducciones eventuales y supresión de puestos", en aumenta en pesos 260.000.

Se incorporan, además, estas otras partidas, de acuerdo con el articulado de la ley:

Marcas y Señales	$	85.000
Comisión F. del Puerto	"	58.108
Registro Estado Civil	"	12.444
Biblioteca Nacional	"	1.574
Oficina N. del Trabajo	"	8.000
Usina Eléctrica	"	200.000
Banco de Seguros	"	250.000
Sobretasa territorial	"	200.000
Saldos acreedores cuenta del Gobierno	"	60.000
25 o|o de los proventos de diversas oficinas	"	70.000

Como ya ha trascendido por la noticia aparecida en los periódicos, Vuestra Comisión se considera en el deber igualmente de expresar que con respecto a las contribuciones que se señalan en la enumeración precedente, como a cargo del Banco de la República, Banco de Seguros del Estado y Usinas Eléctricas del Estado, no ha habido uniformidad de vistas, al punto de existir, netamente diferenciadas, dos tendencias, contraria la una y favorable la otra a tal género de contribuciones, habiendo triunfado la que recurre a dichos entes industriales para conjurar las dificultades por que atraviesa el Tesoro Público en estos momentos.

Los nuevos impuestos

No obstante su patriótico empeño, Vuestra Comisión no ha podido llevar a término la nivelación del Presupuesto, sin recurrir al arbitrio de crear nuevas fuentes de recursos.

A) Proyecto de impuesto al lujo.

Como se dijo en un principio, en realidad Vuestra Comisión sólo patrocina la creación de un nuevo impuesto que, dado su carácter, no puede, en manera alguna, levantar resistencias: se refiere al impuesto a imponerse a los objetos suntuarios.

En el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo se asignaba a esta nueva fuente impositiva un rendimiento de pesos 2.000.000; fijándose en 1.000.00 el producido de la reforma del arancel aduanero, que comprendería la mayor parte de los artículos de lujo, con lo que éstos vendrían a ser gravados doblemente, lo que era injusto y perjudicial: injusto por la recordada circunstancia de castigársele dos veces: en la Aduana y con el impuesto interno; perjudicial, porque si esos artículos pagan un débil tributo aduanero en la actualidad, es debido a que en tal forma se evita el contrabando, eliminando el estímulo que supone la defraudación de altos derechos en artículos de relativa fácil introducción

clandestina. Para que la medida de la baja de los derechos fuera atinada, era necesario no restablecerla, pero sí contemplaría con un impuesto interno a percibirse en el instante de su venta.

Tal cosa es lo que os aconseja Vuestra Comisión, y siguiendo el ejemplo de la ley francesa, precisa una lista enumerativa de los objetos que deberán satisfacer el impuesto, lista lo más completa posible y que podrá luego ser ampliada, reducida o modificada.

Vuestra Comisión, pues, en sustitución de los dos proyectos del Poder Ejecutivo sobre impuesto al lujo y reforma del Arancel Aduanero, os aconseja la aprobación del proyecto al lujo en las condiciones indicadas, lo que representa una entrada anual calculada en $ 1.500.000. Como se ve, Vuestra Comisión reduce a la mitad el importe calculado del nuevo impuesto.

B) Reforma del Arancel Consular.

Es bien sabido que la actual tarifa de nuestros servicios consulares es tan baja, que todas las de los demás países del mundo la superan; y ello se explica desde el momento que no ha sido reformada desde el año 1906.

E. P. E. proyectó hace ya algunos años la modificación de los distintos renglones del Arancel, y posteriormente prestigió una medida en cuya virtud simplemente se establecería que el actual Arancel se elevaría en un 50 por ciento.

Por razones de simplicidad y atendiendo un mayor rendimiento, Vuestra Comisión se inclina, con la coformidad del Poder Ejecutivo, a aconsejar una disposición que autoriza la elevación en un 50 o|o de todas las tarifas comprendidas en el Arancel actualmente vigente.

El aumento que esta medida traerá aparejada en la Renta consular se estima en $ 270.000, pero como ya en el cálculo de recursos se tuvo en cuenta un mayor producido ($ 140.000), de ahí que figura como nuevo aporte en la suma de $ 130.000.

C) Reforma de la ley de Herencias.

Con respecto a este impuesto, como bien se verá por la exposición que hace Vuestra Comisión, no se trata de propiciar aumentos en las cuotas del Impuesto de Herencias. Vuestra Comisión se resiste a ello por abrigar serias dudas respecto a su probable redituabilidad, dado el hecho de generalizarse en forma realmente alarmante los procedimientos para eludir el pago del impuesto (constitución de sociedades anónimas, rentas vitalicias, ventas simuladas, etc.); imponiéndose un mayor tributo que el existente, se crea un estímulo a tales maniobras, que debieran ser severamente condenadas.

Vuestra Comisión, en cambio, al patrocinar el proyecto que en Junio de 1921 enviara el Poder Ejecutivo al Parlamento, no hace otra cosa que pugnar por la corrección de ciertas disposiciones que existen en las leyes de impuestos de herencias corrientes, con lo que se asegura un mayor rendimiento, sin que para llegar a ello sea necesario aconsejar el aumento de las diferentes cuotas que hoy rigen. Antes bien, propone que la exención de pago de todo impuesto que hoy se acuerda a las hijuelas de herederos directos que no pasen de $ 500, sea llevada hasta 1.000, coincidiendo así con la moderna tendencia que aspira a relevar de toda obligación impositiva el caudal de las pequeñas herencias.

Con todo, se espera que con las nuevas modificaciones el mencionado impuesto producirá $ 750.000 sobre la suma que actualmente se recauda por tal concepto, la que, unida a los rendimientos del impuesto al lujo y Arancel Consular, sobrepasa de los dos millones de pesos necesarios para equilibrar las entradas con los gastos que se autorizan en el nuevo proyecto de ley de Presupuesto cuya sanción os aconseja Vuestra Comisión.

Resumiendo

En resumen, Honorable Cámara, la diferencia entre los gastos y entradas del proyecto del Poder Ejecutivo, que representan un saldo contrario para el Estado de $ 7.160.000, se ha eliminado en esta forma:

Disminuciones introducidas por la Comisión sobre lo proyectado por el Poder Ejecutivo.

Deuda Pública	$	1.239.500
Diversos créditos	,,	407.000
Supresión de aumentos.	,,	630.000
Nuevas disminuciones en distintos Ministerios, excluído Guerra	,,	200.000
Ministerio Guerra	,,	509.000
Clases pasivas	,,	173.000
	$	3.158.500
Aumento en el cálculo de recursos por nuevas rentas y rectificación de cálculos . . .	,,	1.688.525
Producido de los nuevos impuestos aconsejados por la Comisión	,,	2.380.000
	$	7.227.025

cifra que puede sufrir alguna pequeña rectificación, pero que desde ahora asegura el equilibrio del Presupuesto cuya sanción os aconseja Vuestra Comisión.

Montevideo, Julio 1.o de 1922.

Enrique E. Buero. — Alfredo García Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración, durante el año económico de 1922-1923, queda fijado en $ 38.567.990.11, distribuídos en los siguientes capítulos, cuyo detalle va en las planillas adjuntas a esta ley:

A) Cuerpo Legislativo	$	963.023 95
B) Presidencia de la República	”	56.658 45
C) Consejo Nacional de Administración	”	147.540 00
D) Departamento del Interior	”	3.654.063 23
E) Idem de Relaciones Exteriores . . .	”	645.647 16
F) Idem de Hacienda	”	2.500.640 84
G) Idem de Instrucción Pública . . .	”	5.816.475 46
H) Idem de Industrias	”	1.253.704 42
I) Idem de Obras Públicas	”	1.165.104 —
J) Idem de Guerra y Marina	”	6.677.696 64
K) Poder Judicial	”	566.920 00
Obligaciones de la Nación.		
L) 1.o Deuda Pública	”	11.438.853 44
M) 2.o Diversos créditos	”	876.211 16
N) 3.o Clases pasivas	”	2.805.451 36
	$	38.567.990 11

Artículo 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los recursos de los siguientes ingresos:

Derechos de Aduana	$	14.000.000 —
Contribución Inmobiliaria (deducido el 1o|oo para el Municipio)	”	2.200.000 —
Recargos de Contribución Inmobiliaria	”	38.000 —
Contribución Inmobiliaria — Campaña (deducido la parte de los Municipios)	”	2.400.000 —
Patentes de Giro (incluso el 1 1|2 o|oo de Aduana)	”	1.850.000 —
Impuesto al alcohol	”	550.000 —
Idem a la caña	”	80.000 —
Idem a los fósforos	”	350.000 —
Idem a la cerveza	”	260.000 —
Idem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	”	1.700.000 —
Idem al azúcar	”	270.000 —
Idem a los vinos	”	200.000 —
Idem a las bebidas alcohólicas	”	35.000 —
Idem a los específicos farmacéuticos.	”	65.000 —
Idem a los ganados para frigoríficos .	”	260.000 —
Idem de herencia (40 o|o para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916)	”	650.000 —
Idem de Estadística	”	230.000 —
Idem de guías	”	40.000 —
Impuestos a las perfumerías	”	130.000 —
Impuesto al carbón mineral	”	100.000 —
Idem interno de consumo (recaudado por las Receptorías)	”	5.000 —
Papel Sellado	”	830.000 —
Timbres	”	540.000 —
Estampillas de matrimonio	”	6.000 —
Arancel y patente consular	”	680.000 —
Montepío Civil y Militar	”	35.000 —
Timbres por patentes	”	45.000 —
Patentes de invención y marcas de fábricas	”	15.000 —
Patentes adicionales de 1 y 3 o|o (el 50 o|o)	”	850.000 —
Impuesto de 1 o|o sobre pago de Presupuestos Militares	”	95.000 —
Policía Sanitaria Animal	”	50.000 —
Impuesto de verificación de pesas y medidas	”	65.000 —
Impuesto de 5 o|o adicional de Aduana (para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o 1916)	”	900.000 —
Proventos del “Diario Oficial”	”	85.000 —
Registro Nacional de Poderes	”	20.000 —
Proventos de Escribanías	”	55.000 —
Rentas de faros	”	120.000 —
Registros de Ventas	”	30.000 —
Registro de Embargos	”	21.500 —
Contribución Inmobiliaria, por ejercicios anteriores	”	80.000 —
West India Oil Company (reintegros)	”	6.189 —
Banco de la República, importe del servicio del Empréstito Uruguayo 1896 .	”	471.285 92
Servicio del Empréstito de Obras Públicas	”	50.000 —

75 o|o de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916)		$	1.520.000 —
Banco de Seguros del Estado (Servicio de su Deuda)		"	180.000 —
Usinas Eléctricas del Estado (Servicio de su Deuda)		"	270.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay, ley 14 de Noviembre de 1914		"	300.000 —
Asistencia Pública Nacional, servicio de su Deuda		"	140.000 —
Administración Nacional del Puerto, servicio de la Deuda Nacionalización del Puerto		"	175.000 —
Rentas de Instrucción Pública:			
Herencias, Leyes de 1893, 1910 y 60 o|o Ley de 1914	$ 980.000		
Impuesto Urbano de Instrucción Pública	" 155.000		
Idem Rural de ídem ídem	" 2.500		
Idem de extracción de piedra y arena	" 70.000		
Idem adicional a los ganados	" 280.000		
Patentes de perro	" 65.000		
Entradas eventuales	" 5.000	$	1.557.500 —

Marcas y señales	"	50.000 —
Idem ídem fondo acumulado	"	60.000 —
Saneamiento de ciudades del interior	"	285.000 —
Análisis químicos	"	100.000 —
Entradas y reducciones eventuales (Arts. 5.o y 35)	"	400.000 —
Registro de Locaciones	"	9.000 —
Proventos oficinas (Art. 9.o)	"	70.000 —
Intereses por saldos acreedores en el Banco de la República (Art. 39)	"	60.000 —
Comisión Financiera del Puerto (artículo 47)	"	58.108 —
Registro del Estado Civil (Art. 45) .	"	12.444 —
Patente especial a Compañías de Seguros (Art. 63)	"	24.800 —
Biblioteca Nacional (Art. 46)	"	1.674 —
Oficina Nacional del Trabajo (Art. 30)	"	8.000 —
Banco de Seguros (Contribución de sus utilidades)	"	250.000 —
Usinas Eléctricas (contribución de sus utilidades)	"	200.000 —
Sobretasa territorial (Art. 56)	"	200.000 —
	$	36.394.474 92

Art. 3.º Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuentas, exceptuando aquellas que se refieren a los gastos de representación y etiqueta.

Art. 4.º El P. E. no podrá crear empleos ni servicios, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada de las partidas autorizadas para gastos.

Se autoriza, sin embargo, al P. E. para mantener por el término de seis meses todos los empleados que se pagan en la actualidad con cargo a proventos, eventuales y otras partidas de gastos, con excepción de aquellos que corresponden a cargos creados por esta ley.

Esos empleados deberán ser preferidos por el P. E. para ocupar los cargos presupuestados que queden vacantes, en caso de que se creyera su provisión absolutamente indispensable.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse trasposiciones para reforzar rubros de gastos, por el importe del cincuenta por ciento de la economía en los mismos rubros. Las economías en sueldos no podrán ser objeto de trasposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales.

Autorízanse, sin embargo, las trasposiciones de las cantidades economizadas por concepto de compensaciones, mesa y equipo de oficiales, cuando fuesen destinadas a remunerar servicios militares de la misma naturaleza.

Art. 6.º La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales, con sujeción estricta a las planillas números 2 y 57 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta, siempre, los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales.

Art. 7.º Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan suspendidas todas aquellas que autoricen gastos dictados con anterioridad.

Art. 8.º Autorízase al P. E. para descontar dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de dos millones de pesos ($ 2.000.000) con un interés no mayor de 6 % anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1.000.000), y siempre que la operación obtenga dos tercios de votos conformes de su Directorio.

Art. 9.º Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía, no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuesto, debiendo depositarlos en el día en el Banco de la República o en las sucursales respectivas.

Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Escuela Militar de Aviación, Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Hospital Veterinario, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Vivero y Granja de Agricultura, Laboratorio Agronómico, Servicio Radiotelegráfico e Instituto Experimental de Higiene, podrán disponer del 75 o|o de sus proventos", aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios, con autorización del P. E., y el 25 o|o restante deberán vertirlo a Rentas Generales.

Las tarifas del servicio radiotelegráfico no podrán ser menores que las de Correos y Telégrafos.

Sólo en el servicio de telegrafía sin hilos podrán aplicarse sus proventos al mejoramiento de sueldos, y éstos solamente con respecto al personal técnico.

Art. 10. Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903 y los que los sustituyan en cualquier tiempo, conservarán la calidad de amovibles que establece dicha ley, sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección General de Impuestos Internos presten servicios simultáneamente en lo relativo a la percepción y fiscalización de los varios impuestos a cargo de dicha oficina.

Art. 11. El escribano de la Alta Corte de Justicia y actuarios del Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo percibirán el 15 o|o de lo que cobra el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firma.

Además, los actuarios de los Juzgados de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo, percibirán el 25 o|o de todas las escrituras judiciales que autoricen en el protocolo de la oficina.

Los emolumentos que perciban en su carácter de escribanos por las escrituras particulares que extiendan en el protocolo de la Oficina Actuaria a su cargo, les corresponde íntegramente.

Los alguaciles de la Alta Corte y los de los Juzgados referidos percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan. Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda y Aduana y de Marina se vertirán a Rentas Generales.

Art. 12. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de impuestos de herencias y donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros, asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los Procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe, según los casos.

Art. 13. Los empleados de las reparticiones que dependen del Ministerio de Hacienda podrán ser removidos por el P. E. de un cargo a otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se le conserve la misma categoría.

Art. 14. Podrá cometerse a los Inspectores del Alcoholismo autorizados por la ley de patentes, para los Departamentos del litoral e interior, las funciones de avaluación y fiscalización de los impuestos que se recauden por las Administraciones de Rentas bajo la dependencia de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 15. El P. E. podrá suspender a los empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional, con privación total o parcial del sueldo, por un término que no exceda de dos meses en el año, por cada falta cometida.

Art. 16. Los guardas de Aduanas y Receptorías, así como también los capataces, artesanos, peones, conserjes, porteros, ujieres, mensajeros, sirvientes, herreros, queseros, cocineros y demás personal de servicio, tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes 17 de Julio de 1903 y 30 de Diciembre de 1908, para los empleados que en ella se autorizan.

Art. 17. De las mercaderías descomisadas por infracción a leyes o reglamentos y de las multas que determinen las defraudaciones o transgresiones a leyes de impuestos, se adjudicará el 40 o|o a los denunciantes o los aprehensores, y otro 40 o|o se adjudicará a los procuradores o abogados cuando intervengan en juicios para la percepción de dichas multas, exceptuándose de esta regla los casos que se rigen por leyes especiales.

Art. 18. La renta del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos e Interdicciones se vertirán íntegramente en Rentas Generales.

Art. 19. No podrá colocarse en las Oficinas públicas ninguna persona con el título de meritorio, aspirante o cualquiera otra denominación análoga, aunque sea con carácter honorario, si los cargos que

desempeñan no están autorizados por la ley.

Art. 20. El beneficio de acumulación de sueldos a que se refieren las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se concederá de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Los catedráticos titulares o interinos podrán acumular como máximo hasta tres cátedras, u otro empleo público y dos cátedras con derecho a percibir el sueldo mayor y las dos terceras partes de los sueldos menores.

B) Los encargados de grupos que no desempeñen a la vez otro empleo público, podrán acumular hasta seis grupos con opción a las asignaciones íntegras correspondientes a dos grupos, más las tres cuartas partes de las correspondientes a los grupos restantes.

C) Los encargados de grupos que desempeñen simultáneamente otro empleo público, podrán acumular hasta tres grupos e íntegramente el sueldo mayor, debiendo respecto a los demás, aplicarse la regla consignada en el inciso que precede.

D) Los jefes de Clínica, jefes de Laboratorios, jefes de Sección de Trabajos y demás personal técnico adscripto a la enseñanza de las Facultades Universitarias, gozarán del beneficio de la acumulación de sueldos, previo informe del Consejo respectivo, y no podrá en ningún caso exceder su monto mensual de doscientos cincuenta pesos.

E) Los que acumulen sueldos de empleos públicos y cátedras, no podrán percibir, en ningún caso, más de cuatrocientos pesos mensuales en total.

Art. 21. Los profesores de Facultades, Escuelas y Secciones Universitarias, Liceos y de los Institutos y Escuelas de Enseñanza Especial y Superior que desempeñen cargos públicos y dicten una sola cátedra o que dicten dos cátedras solamente, podrán acumular el sueldo del empleo y el de la cátedra o el sueldo de las dos cátedras sin rebaja alguna, con excepción de aquellos que por la ley, están obligados a enseñar una asignatura, sin perjuicio de la limitación que establece el inciso E del artículo anterior.

Art. 22. Decláranse extensivas a los directores y al personal enseñante dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las prescripciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 23. Dichas prescripciones se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto o por simples resoluciones administrativas, y sean cuales fueren los fondos con que deban ser atendidas.

Art. 24. Autorízase al P. E. para liquidar a los profesores de Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y a los profesores y ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, previo informe de las autoridades respectivas los haberes que correspondan a los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no excedan de doscientos cincuenta pesos mensuales. Si excedieran, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 20.

Art. 25. El Liceo de Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita a 25 alumnos por lo menos, y las autoridades universitarias tendrán superintendencia sobre su marcha y funcionamiento.

Art. 26. Tendrá derecho a jubilación todo el personal obrero o de otra clase que, no estando especializado en este Presupuesto, se pague con cargo a partidas globales destinadas en el mismo a pago del personal. Al efecto, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

También dará derecho a la jubilación el servicio prestado y pago con cargo a gastos de cualquier naturaleza.

Las viudas de fallecidos antes de la sanción de esta ley tendrán derecho a la pensión correspondiente, si los servicios prestados por el causante lo fueron después del año 1900 y por más de veinte, debiendo abonar los reintegros de montepíos correspondientes.

Art. 27. Los empleados públicos cuyos puestos no figuran en el presente Presupuesto, pagados con recursos especiales: proventos, recargos y multas, o por empresas particulares, abonarán montepíos y los reintegros del caso a los efectos de su jubilación.

Art. 28. Las deducciones que se impongan a los sueldos de los empleados públicos por inasistencias sin causa justificada, serán también destinadas a aumentar los recursos que por ley se asignan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 29. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura verterá sus proventos en marcas y señales y servicios a su cargo en Rentas Generales, haciendo el depósito correspondiente en la Tesorería General.

La cantidad depositada actualmente por ese concepto ingresará también a Rentas Generales.

Art. 30. Del importe de las multas que se apliquen por los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo, corresponderá el 25 o|o a los empleados denunciantes y el 75 o|o a Rentas Generales.

Art. 31. Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 32. Los créditos por presupuestos o leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones, prescribirán a los cuatro años, contados desde que los créditos o sueldos hubieran sido exigibles.

Art. 33. El Consejo Nacional de Administración gestionará de los banqueros la remisión de los fondos que retienen en su poder por concepto de servicios de cupones no presentados al cobro, cuyos fondos serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 34. El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de seiscientos pesos anuales. Cuando el monto total de la pensión exceda de esa suma el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiado cuyo derecho se extingue. A los efectos de esta disposición se considerará monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento. Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las nuevas que se concedan.

Art. 35. El P. E. no llenará las vacantes de empleos cuando la provisión no sea indispensable, debiendo proponer a la Asamblea la supresión cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporaria.

Atr. 36. En los casos de pensión, retiro e invalidez se tomará como sueldo el que figure en las planillas números 2 y 57 A y B, del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 37. En todo proyecto de ley que importe erogaciones no previstas deberá oírse al Ministerio de Hacienda.

Art. 38. El abandono del cargo debidamente comprobado en expediente se considerará como renuncia del puesto.

Art. 39. El Banco de la República no podrá cargar intereses a la cuenta corriente del Gobierno, en tanto que sumados los saldos de dicha cuenta el total de las cuentas corrientes oficiales y depósitos del mismo origen que no devengan intereses presenten saldo acreedor a favor del Estado.

Por los saldos acreedores a favor del Estado el Banco abonará el interés que convenga con el P. E., interés que se acreditará en la cuenta corriente con el Gobierno.

Art. 40. Se declara que las disposiciones de los artículos 5.o y 9.o de la ley de 16 de Julio de 1920, relativas a presupuesto escolar, así como las de los artículos 2.o a 12 de la ley de 23 de Julio del mismo año, quedan subsistentes y con carácter de leyes permanentes.

Art. 41. Los empleados del Consejo General de Estadística y el redactor de la Revista del Ministerio de Industrias cuyos puestos queden suprimidos por esta ley continuarán prestando servicios en las reparticiones que indique el Consejo Nacional de Administración, con las mismas remuneraciones de que actualmente gozan, que se abonarán de Rentas Generales hasta que el P. E. les dé otro destino de categoría y sueldo semejantes. En igual forma y condición quedarán los empleados de la Intendencia General del Ejército y la Armada a que se refiere la ley de 10 de Abril de 1916 y que no han pasado, de acuerdo con esta ley, a figurar en la planilla de la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 42. No podrá pagarse erogación alguna provocada por el sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, sino con cargo a las partidas especialmente votadas con ese objeto o a los rubros de gastos de locomoción.

Queda absolutamente prohibido, aún por vía de transposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de Eventuales, así como a las partidas de gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparaciones, alquileres, inspecciones y demás con destino especialmente señalado.

Art. 43. Las becas liceales establecidas en la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública sólo podrán concederse, en adelante, a los estudiantes pobres que justifiquen su calidad de tales ante las autoridades universitarias.

Art. 44. A medida que la recaudación y fiscalización de los impuestos de abasto sea entregada a los Gobiernos locales, el P. E. gestionará que queden incorporados al personal de las Administraciones Departamentales los inspectores de la Dirección de Impuestos Internos actualmente encargados de ese servicio, quedando suprimidos los cargos respectivos desde que tengan éxito esas gestiones.

Tales empleados deberán conservar sus actuales sueldos y gozarán del beneficio de la inmovilidad.

Art. 45. Los nuevos empleos que se creen en la Dirección del Registro de Estado Civil, planilla número 23 del Ministerio de Instrucción Pública, importando $ 12.444 anuales, serán pagados con cargo a las rentas propias de dicha oficina, entregando su importe en la Tesorería General de la Nación.

Art. 46. Los nuevos empleos que se crean en la Biblioteca Nacional, planilla número 2 del Ministerio de Instrucción Pública, importando $ 1.574 anuales, serán pagados con cargo a las rentas propias de dicha oficina, entregando su importe en la Tesorería General de la Nación.

Art. 47. El Presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y el de la Dirección del Puerto de Montevideo, planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas, importando $ 58.108 anuales, será cubierto con los recursos especiales que administra dicha Comisión.

Art. 48. El Consejo de Administración del Puerto costeará los gastos de conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc. hasta la suma de $ 130.000 proyectándose y efectuándose las obras

respectivas bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 49. El Banco de la República entregará en este ejercicio, para Rentas Generales, el ... o o de sus utilidades líquidas en la forma establecida por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

El Banco de Seguros del Estado contribuirá a Rentas Generales, por este ejercicio, con la suma de $ 250.000, siempre que ella no exceda del 50 o|o de sus utilidades líquidas. En caso que exceda, la contribución quedará reducida a esa proporción.

Art. 50. Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas, a Rentas Generales, la cantidad de $ 200.000.

Art. 51. La Asistencia Pública Nacional atenderá con sus rentas las siguientes subvenciones: al Instituto Nacional de Ciegos, 9.600 pesos anuales; a la Asociación Pro Matre, 3.600 pesos anuales, y a la Sociedad Bonne Garde, 2.400 pesos anuales.

Art. 52. La cultura física en los establecimientos de enseñanza primaria, lliceal y secundaria estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física que costeará ese servicio y lo atenderá sin que se perjudique el cumplimiento de los horarios para el resto de las materias de estudio. Las autoridades escolares y universitarias deberán dar facilidades a la Comisión Nacional de Educación Física para el desempeño de su cometido.

Art. 53. Restablécese el descuento de 10 o|o sobre todas las asignaciones que se pagan por concepto de Clases Pasivas Militares superiores de 660 pesos anuales y que suprimió la ley de Octubre 22 de de 1919.

Art. 54. Durante el año económico 1922-1923 todas las asignaciones incluídas en las planillas de las Clases Pasivas superiores a 2.000 pesos anuales sufrirán los siguientes descuentos:

Por la parte comprendida entre 1.000 y 3.000 pesos, 5 o|o.

Por la parte comprendida entre 3.000 y 4.000 pesos, 10 o|o.

Por la parte comprendida entre 4.000 y 5.000 pesos, 15 o|o.

Por lo que exceda de 5.000 pesos, 20 o|o.

Si, por aplicación de los descuentos establecidos en este artículo, cualquier asignación quedara fijada en menos de 2.000 pesos anuales, no se harán efectivos dichos descuentos sino hasta la concurrencia de esa suma de 2.000 pesos.

Art. 55. Cuando los títulos de la Deuda Externa Uruguaya oro del 8 o|o, emitida de acuerdo con la ley 8 de Agosto de 1921, se coticen a 101 o menor tipo, el P. E. dará inmediata cuenta al Cuerpo Legislativo, a fin de proveer los fondos para servir la amortización pactada de 300.000 dólares.

Art. 56. El aumento de la sobretasa territorial establecida por la ley de 11 de Febrero de 1919 que sea consecuencia de los aumentos de aforos o avalúos decretados después de su creación ingresará este año en Rentas Generales. Para aplicar esta regla se entregará a Rentas Generales el excedente sobre el producido de la sobretasa en el ejercicio 1920-1921.

Art. 57. Los empleados que se hallaban en disponibilidad desde la sanción del Presupuesto para el año 1916-1917 y cuyas asignaciones se suprimen, deberán acogerse a los beneficios de la jubilación, considerándose a todos ellos con un mínimo de diez años de servicios.

Art. 58. El personal que perteneció a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, Contaduría y Tesorería (planilla número 11 del Ministerio de Obras Públicas) cobrará sus sueldos con imputación a esta ley, debiendo prestar servicios de acuerdo con la nueva reorganización que se dicte para esos servicios.

Los que tengan treinta o más años de servicios deberán jubilarse.

Art. 59. El Museo de Bellas Artes será entregado en administración al Municipio de Montevideo, bajo la condición de mantener el personal incorporado al Presupuesto anterior y de asegurarles el goce de sus actuales sueldos.

Art. 60. Por el solo hecho de quedar vacantes, se considerarán suprimidos los cargos que, para regularizar la situación del personal que figuraba por Eventuales, se crean por esta ley.

Art. 61. Cuando quede vacante el puesto de Director de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, quedará eliminado del Presupuesto.

Art. 62. El Presupuesto vigente de la Escuela de Veterinaria regirá por seis meses solamente, debiendo en este tiempo proyectar el P. E. su reorganización.

Art. 63. El Ministerio del Interior entregará por una sola vez a Rentas Generales, tomándola del fondo constituído por la patente especial a las Compañías de Seguros, la cantidad de veinticuatro mil ochocientos pesos, destinada a cubrir el presupuesto de los destacamentos de bomberos en el Salto, Paysandú y Mercedes.

Art. 64. Durante el año 1922-23 no se efectuarán los rescates de las Deudas Internas.

Art. 65. El Consejo Nacional de Administración, a propuesta de la Escuela de Comercio, podrán disponer que los sueldos fijados a las cátedras presupuestadas que por cualquier causa dejaran de servirse, se destinen a remunerar a los profesores que ocupen cátedras sin sueldo.

Art. 66. El P. E. hará imprimir hasta mil quinientos ejemplares de la presente ley.

Art. 67. Comuníquese, etc.

Modificaciones al Presupuesto vigente aconsejadas por la Comisión Especial

Ministerio del Interior

Aumentos

PLANILLA NUMERO 1

Ministerio

1 Auxiliar 1.o, encargado del Servicio de Informaciones, $ 1.200; 4 porteros, a $ 624 cada uno, $ 2.496.

Intendencia

1 portero de la Casa de Gobierno, pesos 624.

Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas

1 Jefe de talleres, electricista, $ 966; 2 mensajeros de 2.a clase, $ 432; 1 telefonista de 2.a clase, $ 432.

PLANILLA N.o 1

Diversos gastos: Eventuales, $ 10.000; Vestuario para la policía, $ 20.000; Pasajes, servicio telefónico y telegráfico, alumbrado y aguas corrientes, $ 5.000; Reparaciones del Ministerio, $ 6.000; Forrajes a las Jefaturas de campaña, pesos 10.000; Calzado para las policías de campaña, $ 5.000; Servicio de dactiloscopia, de campaña, $ 4.300.

PLANILLA N.o 2

Fiscalía e Inspección General de Policías: Gastos de oficina, $ 240; Alquiler de casa, $ 480.

PLANILLA N.o 3

Jefatura de Policía de Montevideo: Imprenta: 1 tipógrafo, $ 421.20. Policía de Investigaciones: 5 agentes de 2.a clase, $ 2.160; 12 ídem de 3.a clase, pesos 4.608. Oficina Dactiloscópica: 7 escribientes de 1.a, $ 3.528; 10 ídem de 2.a, pesos 4.200. Cuerpo de Bomberos: 2 mecánicos conductores, $ 1.656; Rancho para 180 hombres, $ 6.120; Rancho para 1.471 guardias civiles y 255 plazas de la Guardia Republicana, $ 30.000; Aguas Corrientes, $ 2.800; Manutención de caballos, $ 10.000; Alumbrado, $ 57.12; Servicio telefónico, $ 1.400; Utiles de oficina, pesos 3.000; Eventuales, $ 10.000; Locomoción, $ 3.600; Gastos de herrería, pesos 1.660; Premios y gratificaciones, pesos 1.200; Compensaciones a jefes y oficiales de Batallones, $ 6.000; Raciones al personal de comisarios y escribientes, pesos 51.600; Raciones al personal inferior, $ 3.600; Alquileres para comisarios y subcomisarios, $ 15.960; Compra de máquinas para la brigada de motociclistas, por una sola vez, $ 3.000.

PLANILLA N.o 4

Jefatura de Policía de Artigas—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de Oficina y Eventuales, $ 1.200. Arrendamiento de casas y campo, $ 681.20. Gastos de Oficina para las comisarías, $ 240.

PLANILLA N.o 5

Jefatura de Policía de Canelones—Varios gastos: Gastos de Oficina para las comisarías, $ 360. Arrendamiento de casas y campo, $ 2.760. Manutención de presos, $ 365.

PLANILLA N.o 6

Jefatura de Policía de Cerro Largo—Policías rurales: 12 guardias civiles, pesos 3.283.20. Varios gastos, Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 1.000. Arrendamiento de casas y campo, $ 840. Gastos de oficina para las comisarías, $ 408.

PLANILLA N.o 7

Jefatura de Policía de Colonia—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 800. Arrendamiento de casas y campos, $ 276. Gastos de oficina para las comisarías, $ 432.

PLANILLA N.o 8

Jefatura de Policía de Durazno—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 400. Arrendamientos de casas y campos, $ 174. Gastos de oficina para las comisarías, $ 552.

PLANILLA N.o 9

Jefatura de Policía de Flores—Policías urbanas y rurales: 1 subcomisario rural, $ 576. 1 escribiente ídem, $ 360. 1 suboficial inspector, $ 316.80. 8 guardias civiles, $ 2.188.80. Gastos de oficina para las comisarías, $ 204.

PLANILLA N.o 10

Jefatura de Policía de Florida—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 1.400. Gastos de oficina para las comisarías, $ 384.

PLANILLA N.o 11

Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 600.00. Arrendamiento de casas, $ 636. Gastos de oficina para las comisarías, $ 276.

PLANILLA N.o 12

Jefatura de Policía de Minas—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 360. Arrendamiento de casas y campos, $ 1.260. Gastos de oficina para las comisarías, $ 288.

PLANILLA N.o 13

Jefatura de Policía de Paysandú—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 1.000. Gastos de oficina para las comisarías, $ 372.

PLANILLA N.o 14

Jefatura de Policía de Río Negro—Varios gastos: Gastos de oficina, manutención de presos y eventuales, $ 800. Arren-

damiento de casas y campos, $ 900. Gastos de oficina para las comisarías, $ 324.

PLANILLA N.o 15

Jefatura de Policía de Rivera—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 1.000. Gastos de oficina para las comisarías, $ 240.

PLANILLA N.o 16

Jefatura de Policía de Rocha—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 468. Arrendamiento de casas y campos, $ 384. Conservación de la Fortaleza "Santa Teresa", $ 600. Gastos de oficina para las comisarías, $ 168.

PLANILLA N.o 17

Jefatura de Policía del Salto—Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 1.080. Arrendamiento y manutención de caballos $ 1.116. Gastos de oficina para las comisarías, $ 612.

PLANILLA N.o 18

Jefatura de Policía de San José. Varios gastos: Arrendamientos de casas y campos, $ 443.20. Gastos de oficina para las comisarías, $ 240.00.

PLANILLA N.o 19

Jefatura de Policía de Soriano. Policías rurales: 1 subcomisario, $ 576.00. Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 800.00. Alquileres de casas y campos, $ 360.00. Gastos de oficina para las comisarías, pesos 264.00.

PLANILLA N.o 20

Jefatura de Policía de Tacuarembó — Varios gastos: Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, $ 720.00. Arrendamientos de casas y campos, pesos 2.171.96. Gastos de oficina para las comisarías, $ 432.00.

PLANILLA N.o 21

Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — Varios gastos: Gastos de oficina para las comisarías, $ 372.00.

Total: $ 271.714.48.

Disminuciones

PLANILLA N.o 1

Ministerio: 1 Jefe de Sección, pesos 2.160.00; 1 oficial de ídem, $ 1.380.00; 1 auxiliar 1.o, $ 1.200.00; 2 auxiliares segundos, $ 2.040; 1 electricista para las oficinas centrales, $ 966; 4 ordenanzas, $ 2.016; 1 portero de la Casa de Gobierno, $ 504.00; gastos de representación, $ 900.00.

PLANILLA N.o 1 A

Diversos gastos: Compra de caballos para la policía, $ 960.00; conservación de redes teléfonicas policiales, $ 5.400.00; servicio de informaciones, $ 600.00. Para distribuir entre los empleados que enseñen taquigrafía a la policía $ 1.200.00; asignación al médico de los empleados, $ 2.400.00; Jefatura de la Capital, (gastos extraordinarios), $ 10.000.00; para construcciones y refacción de redes telefónicas policiales, $ 25.000.00.

PLANILLA N.o 3

Alquiler de casas, $ 6.800.00; publicaciones, $ 600.00; gastos de representación para el jefe, $ 720.00.

Departamento de Relaciones Exteriores

MINISTERIO

Planilla número 1 — Aumentos: 8 auxiliares cuartos a $ 600.00 cada uno, $ 4.800.00; 1 corrector del boletín y publicaciones del Ministerio, $ 1.035; 1 chauffeur, $ 960.00; 1 telefonista, pesos 540.00; 1 conserje, $ 192.00; diversos gastos: servicio telegráfico, $ 15.000.00; Convención de Bruselas, sobre tarifas aduaneras, $ 500.01; Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, pesos 287.28; Instituto Internacional de Agricultura de Roma, $ 507.36; Oficina Internacional de Ferrocarriles, $ 101.35; Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje, $ 170.00; Asociación Internacional del Frío, $ 150.00; Oficina Internacional de Estudiantes Americanos, $ 600.00; Asociación Unión Uruguaya del Paraguay, $ 600.00.

Disminuciones: diversos gastos: Eventuales, $ 4.740; publicación de leyes, (suprimido), $ 4.000.00; eventuales por viático, $ 5.000.00; alquiler de casas (suprimido), $ 3.000.00; becados universitarios (artículo 29 de la ley de Organización Diplomática), suprimido, pesos 3.600.00.

Planilla número 2. Legaciones. — Aumentos: 3 cancilleres de Legación, a pesos 600.00 cada uno, $ 1.800.00; para alquiler de casas y gastos de oficina que distribuirá el P. E., $ 22.123.20.

Disminuciones: 2 Ministros Plenipotenciarios a $ 7.200.00 cada uno, $ 14.400. Gastos de representación para dos Ministros, $ 2.400.00.

Planilla número 3. Consulados. — Disminuciones, gastos para el Consulado General honorario en Suiza (suprimido), $ 900.00.

Planilla número 4. Oficina de Depósito, reparto y canje internacional de publicaciones. — Aumentos: Alquiler de casa, $ 1.200.00.

Planilla número 6. — Oficina de Verificación de Documentos Consulares. — Aumentos: 5 auxiliares a $ 576.00 cada uno, $ 2880.00; 1 portero, $ 480.00; alquiler de casa, $ 960.00; gastos de oficina, $ 240.00.

Total de aumentos, $ 55.126.20; disminuciones, $ 38.040; aumento efectivo, pesos 17.086.20.

Departamento de Hacienda

Ministerio.

Planilla N.o 1 — Aumentos: Gastos de locomoción, $ 6.900.

Disminuciones: Gastos de representación, $ 900;; de eventuales, $ 576; quebrantos de caja para el habilitado, pesos 240.

Contaduría General de la Nación

Planilla N.o 2 — Aumentos: B) 1 encargado de la mesa de entrada, $ 60; 1 auxiliar 1.o, $ 120; C) sección 1.a teneduría de libros, 1 auxiliar 1.o, $ 120; D) sección 2.a civil, 1 encargado del registro de funcionarios, $ 60; 4 auxiliares 1.os, $ 480; E) sección 3.a militar, 5 auxiliares 1.os, $ 600; F) sección 4.a Tierras y Liquidaciones, 1 auxiliar 1.o, $ 120; G) sección 5.a Examen y censura de cuentas, 5 auxiliares 1.os, $ 600; H) sección 6.a Valores, 3 auxiliares 1.os, $ 360; I) sección 7.a Archivo, 1 auxiliar 1.o, $ 120.

Disminuciones: Gastos: quebrantos de caja para el habilitado, $ 240; para impresión de los estados generales, $ 800.

La planilla que en el Presupuesto vigente figuraba con el número 10, pasa a formar parte de esta repartición con los mismos cargos y remuneraciones.

Inspección General de Hacienda

Planilla N.o 3 — Aumentos: 3 inspectores (en lugar de dos), $ 1.800.

Disminuciones: gastos de locomoción para 5 inspectores, $ 3.000.

Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público

Planilla N.o 4 — Disminuciones: 1 auxiliar (pagado por el Banco de la República, $ 766.65; gastos de oficina, conducción de dinero y compra de libros, $ 356.40; 1 Director encargado de la Sección Deuda Pública (Director de la Oficina de Crédito Público), $ 6.000.

División de Resguardo

Los 19 guardas de 1.a clase, 28 de 2.a y 144 de 3.a, pasan a ser Fiscales de Resguardo en sus distintas categorías.

Dirección General de Aduanas

Planilla N.o 5 — Aumentos: División del Archivo General de Aduanas, 1 archivero (actual 2.o jefe), $ 1.500; División de Visturía Exterior, 1 verificador de encomiendas postales, $ 1.200; Oficina de Verificación de Productos de Exportación, 2 marcadores, $ 144; Gastos Generales de Aduana, capital, alquileres de depósito y oficinas, $ 1.200; gastos de oficina, compra de libros, etc., $ 6.600; carbón y nafta, $ 10.000; Receptoría, alquileres de oficina, $ 10.800; refacciones, etc., $ 1.200; gastos de viaje e inspección para las receptorías, $ 4.200; servicio telefónico, $ 1.200; manutención de caballos en las receptorías, $ 3.600; uniformes para patrones y marineros, $ 605.30.

Disminuciones: 3 auxiliares para las oficinas, a $ 504, $ 1.512; División de Despacho y Liquidaciones, 1 auxiliar, pesos 1.200; División del Archivo General de Aduanas, 1 jefe, $ 1.840; 1 2.o jefe, $ 1.140; División de Visturía Central: 1 inspector 2.o, $ 2.600; 1 verificador de despacho, $ 2.268; División de Visturía Exterior: 1 fiscal de balanza, pesos 1.200; 1 fiscal de portón de 2.a clase, $ 828; División de Depósito: 1 oficial de 4.a clase, $ 702; 1 fiscal de depósito de 3.a clase, $ 576; División de Resguardo: 1 oficial de bahía de 5.a clase, pesos 518.40; 1 carpintero, $ 216; Oficina de Medición de Maderas, 1 medidor, pesos 828; División de Receptorías, 1 mecánico para la construcción y reparación de embarcaciones, $ 1.117.80; Receptorías, 1 oficial de 2.a clase, $ 648; (pasa a la Dirección de Impuestos Directos); 1 grumete, $ 144. Gastos Generales de la Aduana de la Capital: luz y aguas corrientes, $ 2.500; gastos y refacciones, $ 11.000; gastos de carbón (720 toneladas), $ 8.400; nafta (1.100 cajones), pesos 3.000; gastos de locomoción para el Director General, $ 1.200; ídem ídem para el director adjunto, $ 1.500; manutención de empleados en servicio extraordinario y para el personal de los barcos en servicio fuera de la República, pesos 2.400; tarjeta de tranvía para 3 porteros, Dirección, Divisiones de Tesorería y Receptoría, $ 180; Receptoría: gastos de viaje para el inspector general, pesos 1.500; ídem para el inspector adjunto, $ 1.200; personal en disponibilidad, pesos 17.529.

Dirección General de Impuestos Directos

Planilla N.o 6 — Aumentos: 1 secretario, $ 480; Represión del Alcoholismo, Ley de Patentes de Giro, 1 inspector para campaña, $ 648; Administraciones y Agencias Departamentales de Rentas, 1.a categoría: Paysandú, 1 agente en Merinos, $ 144; Florida, 1 agente en Sarandí Grande, $ 720; Cerro Largo, 1 agente de timbres y papel sellado en Tupambaé, pesos 144; Gastos Generales, alquiler de casa para las administraciones y agencias de rentas, $ 4.884.

Disminuciones: 1 inspector de administraciones y agencias de rentas, $ 2.880; gastos de locomoción del mismo, $ 1.200; 1 oficial 4.o, $ 720; 1 inspector de impuestos de herencias, $ 1.800. Pasa a la Inspección de Hacienda. — Administraciones y Agencias Departamentales de Rentas. 1.a categoría: Agencia en Pando, alquiler, $ 60; Agencia en Las Piedras, alquiler, $ 60; Agencia en Tala, alquiler, $ 180; Agencia en Mosquitos, 1 auxiliar, $ 540; Agencia en Santa Rosa, alquiler, $ 48; Agencia en San Bautista, alquiler, $ 96; Agencia en San Ramón, alquiler de casa, $ 48; Paysandú, 1 agente de sellos, $ 72; aumento de alquiler para la Administración, $ 480; Soriano, 1 auxiliar 4.o, $ 540; Agencia en Dolores, aumento de alquiler de la Agencia, $ 60;

Agencia en Soriano, aumento de alquiler, $ 108; Salto, aumento de alquiler de la Administración, $ 600; Florida, diferencia de sueldo del agente de Sarandí Grande, $ 72; 1 agente en Sarandí Grande, $ 72; alquiler de casa, $ 120; Agencia en Carmen, alquiler de casa, $ 36; Colonia, Agencia en Carmelo, alquiler de casa, $ 120; Minas, alquiler de casa, $ 300; Agencia en Zapicán, alquiler de casa, $ 144; Agencia en Solís, alquiler de casa, $ 180; Agencia en Pirarajá, alquiler de casa, $ 60; Tacuarembó, alquiler para la Administración, 120; Cerro Largo, alquiler para la Administración, $ 300; San José, aumento de alquiler, $ 240; Río Negro, 1 agente en Merinos, $ 144; Artigas, alquiler para la Administración, $ 120; Agencia en Santa Rosa, alquiler, $ 60; Rocha, alquiler de casa para las agencias de Castillos y Chuy, $ 120; Flores, alquiler, $ 180; Rivera, alquiler, $ 204; Treinta y Tres, alquiler para la Administración, $ 600; Maldonado, alquiler, $ 120; Agencia en Aiguá, alquiler de casa, $ 60; Gastos generales, alquiler de casa para la agencia de La Paz (Canelones), $ 60; Quebrantos de Caja para el habilitado, $ 240; Gastos de movilidad para el director, $ 600; Oficina Central, 1 auxiliar 2.o, $ 576.

Dirección General de Impuestos Internos

Planilla número 7. — Disminuciones: Oficina Central, 1 chauffeur, $ 660; Servicio de Inspección, 1 inspector de 2.a clase, $ 1.680; 1 subinspector de 3.a clase, $ 780; Gastos generales: Para movilidad del Director, $ 600; para movilidad del inspector general e inspectores de zona en viaje, $ 2.400; para movilidad de los inspectores de 1.a y 2.a clase, $ 1.800; para inspección de tabacales, $ 2.000.

Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado

Planilla número 8. — Aumentos: 1 agrimensor tasador, $ 240.

Disminuciones: 1 director, $ 1.500; 1 subdirector tasador, $ 2.400; Gastos de locomoción para el director, $ 600; Conservación y Empadronamiento de la Capital, gastos de útiles, $ 1.000.

Dirección General de Estadística

Planilla número 9. — Aumentos: 1 jefe de la Sección Comercial, $ 2.160.

Disminuciones: 1 director, $ 3.600; 1 oficial de 1.a clase, $ 1.800; 2 auxiliares, a $ 504, $ 1.008; Inspección del Boletín de Estadística, $ 300; Utiles de oficina, impresiones, etc., $ 600. (La planilla número 13 (Dirección de Estadística Comercial), pasa a formar parte de esta repartición).

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

Planilla número 10. — Disminuciones: 1 subinspector, $ 2.400; gastos de locomoción, $ 1.200.

Consejo General de Estadística

Planilla número 12. — Disminuciones: supresión de esta oficina, $ 5.118.

Totales: aumentos, $ 63.009.30; disminuciones, $ 126.412.27.

Disminución real: 63.402.97.

Departamento de Instrucción Pública

Ministerio

Planilla número 1. — Aumentos: 1 jefe de Sección, $ 2.160; 2 auxiliares 1.os a $ 1.200, $ 2.400; 2 ídem 2.os a $ 1.020, $ 2.040; 1 portero, $ 624. Gastos: Eventuales, $ 8.000; pasajes, $ 3.500; subvención al Círculo de Bellas Artes, $ 3.000.

Disminuciones: Alquiler de casa, pesos 1.560; gastos de representación, pesos 900; gastos del Registro General de Leyes, $ 1.200; subsidio a Intendencias (ley Mayo 3 de 1915), $ 57.000; fiestas patrias, $ 5.000; fomento de la cultura artística, $ 15.000.

Biblioteca Nacional

Planilla número 2. — Aumentos: 1 auxiliar, $ 648; 1 ídem, $ 504; 1 vigilante, $ 432. Gastos: Disminuciones: Gastos de oficina y encuadernación, $ 120; adquisición de libros y suscripciones a revistas, $ 3.000.

Museo de Historia Natural

Planilla número 3. — Gastos: Disminuciones: Publicación de los Anales del Museo, $ 1.000.

Museo Nacional de Bellas Artes

Planilla número 4. — Disminuciones: (Pasa al Municipio), $ 10.124.

Archivo y Museo Histórico Nacional

Planilla número 5. — Disminuciones: Gastos: Remuneración al director de la Revista, $ 600.

Instituto Metereológico Nacional

Planilla número 6. — Gastos: Disminuciones: Publicación del Boletín, $ 300.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Planilla número 7. — Disminuciones: Museo Pedagógico. Gastos, compra de útiles, aguas corrientes, provisión del taller, etc., $ 1.440; Personal de servicio, 1 chaufefur, $ 780; Gastos generales: Anales y legislación escolar, $ 1.000; para costear el texto único que se repartirá gratis a los alumnos, $ 10.000; gastos de examen, $ 8.000.

Disminuciones: Para adquisición de maquinaria cinematográfica, dispositivos, películas, gastos, etc., $ 1.800; Recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar (Copa de leche, vestidos, etcétera), $ 10.000; Alquiler de casa para las escuelas, oficinas, institutos, Escuelas de Aplicación, Clínicas Médicas y Dentales, habitaciones para inspectores, subinspectores, maestros y directores en toda la República, $ 30.000.

Disminuciones: Clínica de ojos, oídos, nariz y garganta. Gastos de instalación de clínica, $ 6.000.

Disminuciones: Profesorado de segundo grado: 1 profesor de Pedagogía, $ 480.

Disminuciones: Instituto Nacional para niños sordomudos: Gastos de instalación por una sola vez, $ 7.000; Menaje escolar, por una sola vez, $ 1.400; Utiles y material de enseñanza, $ 1.000; Utiles de consumo, $ 600.

Disminuciones: 1 maestro de gimnasia con la obligación de enseñar en los Institutos Normales, $ 1.200; Locomoción del maestro de gimnasia, $ 180.

Disminuciones: Escuela al Aire Libre: Gastos de instalación, por una sola vez de 2 escuelas, $ 12.000.

Disminuciones: Personal enseñante: 25 maestros volantes, $ 18.900; Gastos de locomoción para los maestros volantes, $ 6.000; 6 Subdirectores de 1.er grado a $ 840, $ 5.040; 4 ayudantes de 2.o grado a $ 816, $ 3.264; 14 ayudantes de 1.er grado a $ 756, $ 10.584; Reparación de edificios escolares, $ 12.000; Reparación de los edificios escolares de Colonia y Río Negro, $ 960; Subvención a la Escuela al Aire Libre de Colonia, $ 600; Escuela Artigas (República del Paraguay), $ 3.120.

Aumentos: Avisos en el "Diario Oficial", alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc., $ 12.000; Licencias, $ 20.000; Para reparaciones de edificios de la Capital y campaña, $ 23.160.

Universidad

PLANILLA N.o 8

Disminuciones: Gastos: Oficina, etc., y eventuales de Contaduría, $ 600; Oficina, etc., y eventuales de Tesorería, pesos 360; 2 premios a becas, $ 2.400.

Disminuciones: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: Gastos de encuadernación para la Biblioteca, $ 1.000.

Disminuciones: Instituto de Química: 1 oficial de Secretaría y bedel, $ 828; 1 profesor de análisis químico general, pesos 1.140.

Disminuciones: Escuela de Odontología. Formación de la Biblioteca (por una sola vez), $ 1.200.

Disminuciones: Facultad de Arquitectura: Profesores y ayudantes: 1 catedrático de Historia Universal, $ 1.140; 1 ayudante (amovible), $ 720.

Disminuciones: Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: 1 catedrático de alemán, $ 1.140; 2 ídem de gimnástica a $ 1.140 c|u., $ 2.280; Personal enseñante y anexos: 1 profesor de gimnástica, $ 1.035 (a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física), $ 2.280.

Aumentos: Clases prácticas. Materiales para clases $ 6.000.

Nota — Los profesores de Gimnástica que se suprimen pasan a cargo de la Comisión de Educación Física.

Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria

Planilla N.º 9. — Disminuciones: 18 profesores de gimnástica, a pesos 1.104 (a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física), pesos 19.872; 6 maestros o maestras de 2.º o 3.er grado, a $ 1.400, $ 8.400; 6 profesores auxiliares, a $ 432, $ 2.592; gastos de instalación, material de enseñanza y útiles, a $ 500 c|u., pesos 9.000; becas, $ 3.200.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Planilla N.º 11. — Aumentos: 1 médico para el Asilo del Buen Pastor, $ 960; Gastos de locomoción, $ 600; Locomoción para el servicio de Cárceles, $ 3.000.

Disminuciones: Gastos de locomoción para los miembros del Honorable Consejo $ 2.020; Gastos de locomoción de los inspectores, $ 360; Subvención al Asilo Buen Pastor, $ 7.300; Establecimiento en Malvín, gastos de conservación, $ 600.

Servicio de cárceles

Disminuciones: Manutención de presos, $ 23.000; medicamentos, $ 2.400; vestuario, $ 8.600; conservación de edificios, $ 2.200; manutención de caballos, pesos 4.285; subvención a sociedades de Patronato, $ 2.400.

Escuela Educacional de Varones

Aumentos: 1 médico del establecimiento en Suárez, $ 1.200.

Disminuciones: 1 médico del establecimiento en Suárez y encargado del examen higiénico de los asilados en el Buen Pastor, $ 1.440.

Aumentos: Gastos de la Colonia. Vestuario, ropa interior y cama, $ 4.420.

Disminuciones: Manutención de empleados, $ 2.992; ídem de menores, pesos 5.040.

Escuela Superior de Comercio

Planilla N.º 20. — Disminuciones: Profesores. 1 catedrático de práctica de escritorio, $ 1.140; 1 ayudante de id., id., $ 576; 1 catedrático de merciología, pesos 180; 1 id. id. id., $ 180; 2 catedráticos de francés, $ 360; 2 id. de inglés, $ 360; 1 catedrático de alemán, $ 180; 1 id. de Derecho y Procedimiento Civil, $ 1.140; 1 id. de Dibujo, $ 180; 1 id. de de Economía Política, $ 180; 1 ídem de Legislación Aduanera y Geografía Comercial, $ 180; 1 ídem de la Ciencia de las Finanzas, $ 180; 1 ídem de la Historia del Comercio, $ 180; 1 ídem de Práctica de Cancillería, $ 180; 1 ídem de Contabilidad $ 180; 1 ídem de Derecho Co-

mercial, $ 180; 1 ídem de Taquigrafía, $ 180; 1 ídem de Caligrafía, $ 180; 1 ídem de Contabilidad Administrativa, $ 180; 1 ayudante de Merciología, $ 576; 1 catedrático de práctica de escritorio, 2.° año, $ 1.080; 1 ídem ídem ídem 3.er año, $ 120; 1 ídem ídem ídem 4.° año, $ 120; 1 ayudante de ídem 3.° y 4.° año, $ 480; 1 catedrático de Merciología, 1.er año, $ 120; 1 ídem ídem 2.° año, $ 120; 1 ídem de francés, $ 120; 1 ídem de Derecho Civil, 1.er curso, $ 120; 1 ídem ídem 2.° curso, $ 1.080; 1 ídem Práctica de Cancillería, $ 480; 1 catedrático de Contabilidad, 1.er curso, $ 120; 1 ídem ídem 2.° curso, $ 120; 1 ídem ídem 2.° año, $ 120; 1 ídem de Derecho Comercial, 2.° año, $ 1.080; 1 ayudante de Caligrafía, $ 480; 1 catedrático de Derecho Internacional Público y Privado, $ 120; 1 ídem de Historia Americana y Nacional del Comercio, $ 120; 1 ayudante de Derecho Civil, 2.° curso, $ 480.

Dirección del Registro de Estado Civil

Planilla N.° 22. — Aumentos. 20 auxiliares 2.os, $ 11.580; 1 portero, $ 432; 1 sereno, $ 432. Estos cargos serán pagos con las rentas propias del Registro de Estado Civil.

Disminuciones: Asignación a los Jueces de Paz (cálculo), $ 51.000.

Escribanía de Gobierno y Hacienda

Planilla número 27. — Disminuciones: 1 copista, $ 432.

Instituto Nacional de Agronomía

Planilla número 29. — Disminuciones: Granja Modelo. Por una sola vez para compra de una caldera a vapor y dos motores eléctricos, $ 600.

Suman los aumentos $ 107.092 y las disminuciones $ 433.880.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS

Ministerio

Planilla N.o 1 — Aumentos: 1 portero, $ 432; alquiler de casa, $ 540; gastos de oficina e impresiones, $ 1.028.

Disminuciones: 1 redactor de la Revista. $ 966; Gastos de representación del señor Ministro, $ 900; alquiler de casa, $ 3.600; para publicación de la Revista del Ministerio, $ 3.600; para la plantación de árboles en las islas y costas, $ 10.000; para levantamiento y publicación de estadísticas y censo, $ 2.000.

Planilla N.o 2 — Escuela Veterinaria (por seis meses solamente) — Disminuciones: $ 37.092; 1 prosecretario bibliotecario, $ 1.200; 1 auxiliar de contaduría, $ 828.

Planilla N.o 3 — Defensa Agrícola — Disminuciones: Materiales y preparación de específicos insecticidas y anticriptogámicos y envases para los preparados por una sola vez, $ 5.000.

Planilla N.o 4 — Instituto de Pesca. Aumentos: 1 administrador, $ 1.800; 1 auxiliar, $ 576; gastos de oficina, pesos 120; personal extraordinario del frigorífico, $ 4.600.

Disminuciones: 1 director, $ 4.800; 1 ayudante contador, $ 966; 1 ayudante de pizcicultura, $ 576; 1 capataz o patrón, $ 828.

Planilla N.o 6. Alojamiento de Inmigrantes — Aumentos: Alquiler de casa, $ 3.240; alimentación para cien personas más o menos, $ 2.000.

Disminuciones: 1 inspector de Colonia, $ 1.500; gastos de locomoción para el administrador, $ 240.

Planilla N.o 7. Dirección General de Pesas y Medidas — Aumento: Lomoción, $ 4.800.

Disminuciones: 1 encargado de la conservación de balanzas, $ 600; locomoción del director, $ 240; locomoción del sub director e inspector general, $ 720; locomoción de 4 inspectores de zona, $ 960; gastos de locomoción de dos contrastadores de extramuros, $ 480; locomoción de 8 contrastadores en la capital, $ 960; locomoción de 11 auxiliares de contrastadores, $ 660; locomoción de 4 contrastadores en campaña, $ 960; locomoción de 14 contrastadores en campaña de 2.a clase, $ 1.680; locomoción al encargado de conservación de balanzas, $ 60; locomoción para empleados del despacho, $ 120.

Planilla N.o 9. Enseñanza Industrial— Disminuciones: Para instalación de cursos nocturnos (por una sola vez), $ 3.000; para instalación, funcionamiento y fomento de las Escuelas Industriales en campaña, $ 20.560; para iniciar el Museo Tecnológico, $ 1.000.

Planilla número 11. Instituto de Geología y Perforaciones — Aumentos: un Ingeniero de Minas, (director), $ 3.000.

Disminuciones: 1 director, $ 3.600; 1 ingeniero de Minas, $ 2.400.

Planilla número 17. Oficina de Trabajo — Aumentos: 15 inspectores de segunda clase para la capital, a $ 1.296, $ 19.440; 11 inspectores 2.a clase para la capital, $ 2.880; 3 inspectores de 3.a para la capital, $ 3.330; gastos de locomoción para los inspectores de campaña, a $ 360 c|u., $ 6.840; gastos de locomoción para Montevideo, $ 5.000.

Disminuciones: Para locomoción del inspector general, $ 600; para locomoción de 28 inspectores, a $ 360 cada uno, pesos 10.080; para locomoción de 5 auxiliares de inspección a $ 180 cada uno, pesos 900; para locomoción al jefe de la Sección Colocaciones, $ 180.

Total. — Aumentos: $ 59.626. — Disminuciones: $ 123.856.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Ministerio

Planilla número 1 — Aumentos: Gastos: Alquiler de casa, $ 4.440; para pago del personal de Contaduría y Tesorería cuya planilla ha sido suprimida del Presupuesto, $ 18.864.

Disminuciones: Gastos de representación, $ 900; gastos de locomoción del personal técnico y administrativo, pesos 1.200.

Planilla númeró 3. Dirección de Vialidad — Aumentos: Alquiler de casa, $ 600.

Disminuciones: 2 ayudantes, a $ 1.200 cada uno, $ 2.400; 1 capataz caminero, $ 576.

Planilla número 5. Dirección de Arquitectura, (Sección Edificios en general, conservación y construcción) — Disminuciones: 1 copista, $ 720.

Planilla número 9. Dirección del Puerto de Montevideo — Aumentos: Alquiler de casa, $ 660.

Disminuciones: 1 escribiente, $ 576; 1 dibujante, $ 1.104.

(1) La Comisión Financiera, — de las rentas que recaude, — vertirá a Rentas Generales el importe de su presupuesto que asciende a $ 7.860.

Planilla número 11. Dirección de Contabilidad y Tesorería — Disminuciones: Por supresión de la Contaduría y Tesorería de esta planilla, $ 37.536.

Planilla número 12. Conservación de fondos y adquisiciones. (Dirección del Puerto de Montevideo) — Disminuciones: Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc., (1) $ 130.000; Dirección de Hidrografía, $ 10.000.

(1) A cargo de la Administración Nacional del Puerto.

Planilla número 13. Parque Nacional de Carrasco — Disminuciones: $ 5.000.

Total. — Aumentos: $ 24.564. — Disminuciones: 184.012.

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Planilla número 2—Aumentos: Caja de Pensiones Militares, ley 6 de Octubre de 1920, $ 150.000; Liga de las Naciones, ley 23 de Octubre de 1919, $ 25.000; Edificio Jefatura de la Capital, ley 10 de Noviembre de 1920. Amortización e intereses de la compra del edificio, $ 2.061.60; Edificio del Ministerio del Interior. Amortización e intereses de la compra del edificio, ley 22 de Febrero de 1921, $ 28.800; Soledad Luna Herrera, ley 6 de Diciembre de 1919, pensión (vence en Septiembre de 1923), $ 1.440; Augusto de Giulli, ley 6 de Septiembre de 1920, pensión (vence en Septiembre de 1922), $ 450; Créditos judiciales: Zoila Díaz de Pinilla, $ 600; Cooper e hijos y M. Lussich, $ 13.726.64; Cárcel de Minas, ley 3 de Diciembre de 1921, $ 22.953.84; leyes 13 de Enero de 1912 y Enero 13 de 1919, personal autorizado (6 meses), $ 8.040; ley 27 de Mayo de 1916, personal autorizado (6 meses), $ 5.976; ley de Contribución Inmobiliaria, Gastos de Empadronamiento, personal autorizado (6 meses), $ 9.639. Becas diplomáticas, $ 3.600; Gastos de jurados rurales, $ 10.000; Servicios extraordinarios (decreto 12 de Agosto de 1915), en total: $ 10.064.

Disminuciones: Ley de Contribución Inmobiliaria de campaña, $ 19.000; ejercicios anteriores 1906-09 a 1916-17, pesos 55.000; reclamos de guerra, movilización de fuerzas, etc., $ 35.000; Asociación Amigos de la Educación Popular, pesos 3.000; Instituto de Ciegos General Artigas, $ 9.600; Asociación Pro Matre, pesos 3.600; Revista Cátedra Escolar, $ 600; Oficina de la Prensa, $ 600; Revista Anales Mundanos, $ 600; Revista Propiedad Territorial, $ 1.500; Subsidio para el Fomento Rural, $ 20.000; Angel Caprario, $ 840; Enrique Carroselli Widmard, pesos 960; Revista Médica del Uruguay, pesos 1.200; Monumento al Barón de Río Branco, $ 16.666.66; Puerto del Salto, $ 49.946; Estación Palmitas, $ 31.884.23; ley 13 de Enero de 1919. Aumento del 15 y 20 o|o sobre los sueldos, etc., 35.000; Banco de la República. Intereses contra seguros Gobierno, $ 80.000; Instituto de Agronomía, $ 5.000; Escuela de Veterinaria, $ 4.440; Escuela de Comercio, pesos 3.000; Caja de Ahorro Postal, pesos 27.000; Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, $ 5.000; Liceos Departamentales, $ 14.000; Liceos Departamentales, becas, $ 18.000; alquileres, $ 920; "El Hacendado", $ 900; Círculo de la Prensa, $ 1.200; Unión Industrial Uruguaya, pesos 1.200; Consejo Nacional del Correo, $ 96.000; Universidad. Ley 7 de Diciembre de 1916, $ 86.000; "Leyes dictadas", 1921-02 y 1921-22, $ 225.000.

Total.—Aumentos: $ 292.351.19. Disminuciones: $ 852.656.89.

Clases pasivas. Consejo Nacional de Administración. Presupuesto de la Comisión —Disminución: $ 173.880.56.

Deuda Pública

Disminuciones: Deuda Consolidada del Uruguay (intereses), $ 51.200; ídem ídem ídem (amortización), $ 363.500; garantías de ferrocarriles, $ 60.000; empréstito 6 o|o oro de 1921 (amortización), pesos 289.800; suspensión rescates Dueda Interna, $ 475.000.—Total: $ 1:239.500.

RESUMEN GENERAL

	Planilla proyectada	Aumentos	Disminuciones
	—	—	—
A) Cuerpo Legislativo	$ 963.023 95	—	—
B) Presidencia de la República	" 56.658 45	—	—
C) Consejo Nacional de Administración	" 147.540 —	—	—
D) Departamento del Interior	" 3:654.063 23	$ 271.714 48	$ 64.846 —
E) Departamento de Relaciones Exteriores	" 645.647 16	" 55.126 20	" 38.040 —
F) Departamento de Hacienda	" 2:500.640 84	" 63.009 30	" 126.412 27
G) Departamento de Instrucción Pública	" 5:816.475 46	" 107.092 —	" 433.880 —
H) Departamento de Industrias	" 1:253.704 42	" 59.626 —	" 123.856 —
I) Departamento de Obras Públicas	" 1:165.104 —	" 24.564 —	" 184.012 —
J) Departamento de Guerra y Marina	" 6:677.696 64	—	" 510.152 43
K) Poder Julicial	" 566.920 —	—	—
Obligaciones de la Nación			
L) Deuda Pública	" 11:579.989 68	—	" 1:239.500 —
M) Diversos Créditos......	" 876.211 16	" 292.351 19	" 852.656 89
N) Clases pasivas	" 2:805.451 36	—	" 173.880 56
	$ 38:566.184 11	$ 872.051 17	$ 3:888.776 39

Se podrían leer las enmiendas introducidas, con excepción de las correspondientes al Ministerio de la Guerra, que todavía no ha podido controlar la Comisión Especial.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que si vamos a proceder de acuerdo con los términos reglamentarios estrictos, posiblemente una gran parte de la sesión la insumiría la lectura de esas modificaciones. Así que yo creo que en primer término, señor Presidente, salvo el parecer de la Cámara, lo que debería establecerse es sobre si hay o no la mayoría indispensable para que el proyecto de Presupuesto sea considerado, al menos en la parte de sus gastos, en forma global, o si hay que considerarlo por renglones o planilla por planilla.

Así que haría moción para que el Presupuesto, en la parte de gastos, sea aprobado en block, sin perjuicio después de ponerse a votación esa misma moción, si es que se repite, para la parte de los recursos y para la parte del articulado.

Señor Jude — Eso podría ser una consecuencia de la discusión general.

Señor Presidente — Esos aspectos de la discusión tendrá que considerarlos la Cámara cuando entre a la discusión particular del asunto.

Señor Buero — Quiero decir que yo creo que se debe establecer de inmediato el procedimiento a seguirse en la discusión y aprobación del proyecto. — (Apoyados).

Como la disposición reglamentaria autoriza a que dos terceras partes de los votos de la Cámara resuelve que se considere rubro por rubro y planilla por planilla, yo creo que es lo primero que se debe resolver, sobre si este mismo criterio se va a aplicar para el articulado de la ley y para la parte de recursos. Si lo primero que se va a establecer es el articulado de la ley, la votación primera debe ser respecto a ésta y nada más.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que subsiste la disposición reglamentaria que establece que la discusión del Presupuesto Anual de Gastos no tiene discusión general, porque es de presumir siempre que la Cámara desea ocuparse de este asunto, desde el momento que existe una disposición constitucional que obliga a la Cámara a ocuparse de él. Por lo tanto, creo que subsistiendo esa disposición, no puede votarse en general el proyecto.

Señor Buero — Yo no hablo de discusión general, señor diputado.

Señor Ghigliani — Me refiero a una manifestación de la Mesa.

Señor Buero — ¡Ah! muy bien.

Yo hago moción, señor Presidente, en el sentido de que la Cámara entre a estudiar el proyecto de Presupuesto en la parte del articulado, en las mismas condiciones que voy a proponer que se trate la parte de los gastos, es decir, que se vote en block. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor representante.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Me parece que el señor diputado Buero tiene excesiva prisa para discutir el Presupuesto, por cuanto ya pretende que de salida no más la Cámara determine que no será posible en adelante sino votar en favor o en contra.

Antes de hacer eso, me parecería muy natural, teniendo en cuenta que este Presupuesto ha sido trabajado entre gallos y media noche, y que aun actualmente muchos diputados no están seguros de haber llegado al fin de la lectura del informe, que los señores miembros informantes empezaran por convencer, o por lo menos, por explicar a la Cámara, cuáles son las razones que pueden haber existido para presentar la discusión del Presupuesto, después de cinco o siete años que no se hacía, no obstante ser obligatorio y constitucional hacerlo todos los años,—cuáles son las razones fundamentales que ha tenido para pedir a los diputados que no hemos tenido la desgracia de formar parte de la Comisión de los veinticinco, para tratar así, casi sin discusión, sin pensarlo siquiera, sobre lo que va a ser este Presupuesto, que por serlo, es, sin duda, ninguna, lo más importante que tiene el país. Creo, pues, que la moción del señor diputado Buero se podría aplazar para votarse en favor o en contra cuando este señor diputado y el otro miembro informante hayan dado las explicaciones que han prometido y que supongo no habrán desistido de dar.

He terminado.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude—Aunque por razones diferentes a las consignadas por el señor diputado Mibelli, yo voy a votar también en el sentido de que la resolución y el pronunciamiento de la Cámara sobre si se han de considerar o no en block las planillas, y de igual modo toda la ley, se verifique una vez que se haya debatido ampliamente el asunto, porque, indiscutiblemente, la resolución de la Cámara sobre ese particular será la consecuencia de los fundamentos que los miembros de la Comisión formulen en apoyo de su dictamen, así como de las impugnaciones de aquellos que no comparten el criterio directriz de esa misma entidad.

Por esas consideraciones fundamentales es que yo creo que esa votación respecto de la moción del doctor Buero debe hacerse una vez que se hayan expuesto los puntos de vista generales del concepto que tiene la mayoría de la Cámara sobre el Presupuesto confeccionado por la Comisión.

He terminado.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que he sido suficientemente explícito al pedir que la votación se redujera simplemente a la parte del articulado de la ley.

Ahora bien: el articulado de la ley, tal como está, ilustra suficientemente a los señores diputados respecto de las disposiciones que se han incorporado a la misma; pero si los señores diputados solicitan ampliación verbal del informe que ha producido la Comisión, y explicaciones con respecto al propio articulado de la ley, yo, por mi parte, y creo que al doctor García Morales le ocurrirá lo propio, no tendré inconveniente ninguno en proporcionar esas explicaciones.

Por lo pronto, al proyecto de articulado se han incorporado todas las disposiciones que se encontraban en el mismo articulado de la ley vigente con leves variantes que se pueden notar con sólo la lectura del informe.

Las variantes fundamentales se refieren a la limitación que se le pone al P. E. en la parte de transposición de rubros de sueldos, de economía de sueldos para gastos que se le prohiben totalmente y para gastos que se reducen en un 50 o|o.

Esta innovación no hace otra cosa que llevar al articulado de la ley lo que las diversas bancadas políticas de esta Cámara en otras oportunidades habían planteado como sus aspiraciones respectivas en lo que se relacionaba con la regularización de administración de las finanzas públicas. Otra modificación fundamental es la que dice relación con la disponibilidad de los proventos de determinadas oficinas públicas. La regla general que se establece es la de que las oficinas públicas no podrán utilizar esos proventos; pero se hace una excepción que está consignada en el artículo 9.o, incorporando a estas excepciones no sólo las que ya existían en la ley vigente, sino algunas otras relacionadas con la Escuela Militar de Aviación, con el Consejo de Higiene y el Servicio Radiotelegráfico.

Aun asimismo, estas excepciones no son totales, porque del producido de los proventos sólo podrá disponerse de un 75 o|o, mandándose que el 25 o|o restante sea vertido en Rentas Generales. Es por eso que en el respectivo cálculo de recursos hay un rubro que se refiere también a los proventos de diversas oficinas, calculados sus ingresos probables en 70.000 pesos.

En cuanto a la transposición de los rubros, señor Presidente, las disposiciones respectivas establecen la prohibición absoluta para aplicar las economías que se obtengan en las partidas de sueldos con otros destinos. Dice el artículo 5.o, en su último parágrafo, que las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposición y quedarán a beneficio de Rentas Generales.

Es esta una de las disposiciones que integraban la enmienda riverista, que la Comisión por mayoría ha aceptado, por entender que una vez regularizada la situación del Presupuesto y previstos los gastos con respecto a las exigencias actuales, no hay ninguna razón para que las economías producidas por este concepto se destinen a gastos o al cumplimiento de otros servicios.

Lo mismo puede decirse como justificación de la incorporación del artículo que dispone que de las economías que se hagan en los demás rubros, sólo el 50 o|o se podrá trasponer en favor de otros rubros. La misma razón, digo, porque una vez ajustados los rubros a las cantidades que demandan actualmente esos servicios, la previsibilidad del legislador es bastante justificada, y, por lo tanto, cualquier ahorro puede ser destinado a Rentas Generales, sin perjuicio de la obra de la Administración.

Otra disposición nueva en el proyecto con relación a la ley actual, es la relativa a la provisión de las vacantes. Con respecto a este punto, dos tendencias se marcaron netamente diferenciadas dentro del seno de la Comisión, triunfando una tendencia de transacción según la cual al P. E. le está vedado el proveer los cargos que vaquen en lo sucesivo, siempre que dichos puestos no sean absolutamente indispensables.

Señor Jude — ¿Quién califica la necesidad?

Señor Buero — A juicio del propio Poder Administrador.

En el caso de que se crea que ese puesto no es absolutamente indispensable—y la falta de necesidad debe ser con carácter permanente y no transitoria—el P. E. deberá enviar un mensaje a la Asamblea pidiendo la supresión de dicho cargo.

Señor Mibelli — Eso lo puede hacer ahora también. Es una innovación "pour la galerie".

Señor Buero — Efectivamente, señor diputado; pero dada la terminología del artículo, se expresa un acto de voluntad legislativa, una aspiración por parte del Poder Legislativo en el sentido de que el Poder Administrador no llene las vacantes, sino en aquellos casos absolutamente indispensables, porque si no existiera esta disposición, el P. E. se podría considerar obligado a llenar esas vacantes de acuerdo con las prescripciones terminantes de la Constitución, que le obliga a proveer los puestos públicos, civiles y militares.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado sabe que los puestos públicos vacantes...

Señor Buero — Permítame.

Frente a esa disposición que triunfó en el seno de la Comisión, se levantó la propuesta de los sectores nacionalista y riverista — primero el nacionalista — que establecía que cuando ocurrieran vacantes, sólo podrían ser provistas en el caso de que el Parlamento, por un acto expreso, confirmara la existencia del puesto que vacase.

Esa disposición fué luego atemperada con el concurso del reverismo en el sentido de establecer que si el Poder Legislativo, al cabo de cierto tiempo, sesenta días, no expresaba su voluntad, se entendería que la falta de una ley al respecto significaba autorización implícita al Poder Ejecutivo para llenar la vacante. No sé si me expreso bien, pero hay una diferencia de matices casi esencial, diría, entre una y otra propuesta.

Después, como disposiciones nuevas y estrechamente vinculadas a determinadas partidas del Presupuesto, existen la de los últimos artículos, relacionadas con la Escuela de Veterinaria, cuyo presupuesto sólo se dicta por seis meses. Esto fué también el resultado de un largo cambio de ideas dentro del seno de la Comisión, pues en el seno de ella se propuso la modificación total de las planillas correspondientes a la Escuela de Veterinaria, modificación que resistieron parte de sus miembros por entender que dentro de la ley de Presupuesto no cabría introducir modificación esencial a leyes orgánicas que han creado determinados servicios. Se pensó que más natural y más lógico esa dejar eso librado a la obra de la legislación general, que no introduciría en ocasión de la sanción de un Presupuesto cuya consideración por el concenso casi unánime del Parlamento y la aprobación general de la opinión del país, se va a hacer, puede decirse, sin mayores discusiones, más o menos a libro cerrado.

Se habrá notado que en el articulado también se habla de determinados ¡concursos que se ponen a cargo de algunos entes industriales: el Banco de la República, el Banco de Seguros del Estado y la Usina Eléctrica. Esta fué una disposición fuertemente combatida y en el seno de la Comisión tuvo ocasión de bregar para que estos aportes no se establecieran con motivo de la sanción de la presente ley. Sin embargo, debe hacer notar, con toda lealtad, que el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Administración, que hoy reacciona sobre su primitiva actitud y sostiene que es necesario eliminar esas contribuciones; el Consejo, decía, señor Presidente, al enviar el proyecto de Presupuesto, mantenía el concurso que se le exige al Banco de la República del 50 o|o de sus utilidades, pudiéndose notar en el respectivo cálculo de recursos que hay un rubro dentro del proyecto del P. E. que asigna un millón quinientos mil pesos a las entradas que tendrá la Administración por este concepto. Hoy el Consejo Nacional de Administración, luego de conocidas las diferencias que se produjeron en el seno de la Comisión de los veinticinco, no solamente no mantiene su proyecto en el sentido de exigir al Banco del Estado la contribución del 50 o|o, sino que va a la supresión total de ese rubro, con lo cual la primitiva desnivelación del Presupuesto por aquella rama del Poder Administrador, enviado, que alcanzaba a pesos 7.143.000, se elevaría de acuerdo con sus nuevas ideas, a más de ocho millones y medio de pesos, cerca de $ 8.700.000.

En el seno de la Comisión Especial, a pesar de todos nuestros esfuerzos, no triunfó nuestra doctrina y prevaleció la de que se mantuviera como cálculo de los ingresos probables, el 1.520.000 pesos; pero como se suponía por la bancada nacionalista, autora de la enmienda, que las actuales utilidades del Banco de la República en el año que corre no llegarán a ser las que se produjeron en el año anterior, se subía la proporción de utilidad del 50 al 75 o|o, pero manteniendo el renglón de ingresos en la misma cifra probable de un millón quinientos mil pesos, que el Poder Ejecutivo entendía que iba a rendir la contribución del 50 o|o.

Con respecto a este asunto creo que no se ha insistido bastante sobre la necesidad que existe de dejar hoy, en el momento que el Banco de la República acude de manera tan eficaz en ayuda de la campaña, la libre disponibilidad de todas sus utilidades. En primer lugar, impresionaría mal que ese Banco de Estado no produjera utilidades. Si mantenemos la contribución de un millón quinientos mil pesos o la análoga del 50 o|o, posiblemente se dará el caso de que todas las utilidades del Banco de la República del año actual, serán destinadas a satisfacer esa proporción que le asigna el legislador. Me refiero al régimen creado a este respecto por la ley del año 16, que establece que el P. E. tendrá como crédito la mitad de las utilidades que le resulten al Banco de la República; pero que ese crédito luego es cancelado por el Banco con las utilidades del año subsiguiente. Y bien: el crédito del Gobierno en este año, de acuerdo con las utilidades que dió el año anterior, puede ser superior, no sólo al 50 o|o de las utilidades del año actual, sino a todas las utilidades que obtenga en el año actual; y en este sentido el mantenimiento de esta disposición puede ser perjudicial. Pero espera que esta disposición, así como alguna otra del proyecto, podrá ser modificada en el momento de su revisión en el Senado, en donde se tendrá la oportunidad de modificar lo estrictamente indispensable, sin por eso...

Señor Rodríguez Grolero—No apoyado. Las cosas deben salir bien hechas de aquí, sin esperar a que enmiende la plana el Senado; ese criterio no debe prosperar.

Señor Buero—... trabar la acción, que yo considero primordial, de dotar de una ley de gastos prontamente al país.

Señor Manini Ríos—Pero si pensamos que el Senado va a enmendar la plana, no hacemos nada.

Señor Buero—No creo, señor Presidente, que por esta razón, porque existe esta disposición, que yo, y en general mi grupo, estimamos inconveniente, debamos reabrir el debate sobre el articulado de la ley, sobre cada uno de los rubros de la ley, artículo por artículo, disposición por disposición...

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, mejor es callar.

Señor García Selgas — ¿El señor diputado está defendiendo o atacando el informe?

Señor Buero — No lo estoy defendiendo ni atacando; estoy exponiendo imparcialmente las cosas como creo que es mi deber hacerlo, sin partipris de ninguna naturaleza. Yo me solidarizo con la obra de la Comisión, porque, como minoría que hemos sido, hemos tenido que tranzar y el resultado de la transacción...

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cómo minoría?

Señor Buero — Sí, señor.

... Y espero que algunas modificaciones puedan introducirse a nuestra obra y que esas modificaciones cabe esperar que se hagan en el seno del Senado, y no en el seno de la Cámara, puesto que si reabrimos la discusión sobre todo el articulado de la ley, podríamos decir que si aún dedicándole todo el tiempo, toda la buena voluntad, toda nuestra energía que desarrollamos en el seno de la Comisión, podría la Cámara llegar a buen puerto.

Yo, únicamente, señor Presidente, expongo en este momento mis reservas con respecto a uno de los artículos del proyecto, que creo más susceptible de ataque con fundamento, y creo que la bancada nacionalista tendrá también sus reparos que hacer a alguna de las otras disposiciones que se han sancionado, con lo que, si se pretendiera que por mi parte prestigiara el estudio del proyecto artículo por artículo, tendríamos que reconocer a la otra bancada ese mismo derecho, y en ese caso tendríamos el caos, la confusión, y nada habríamos llegado a obtener a pesar de todo el esfuerzo que ha desarrollado la Comisión que preside el doctor Vidal.

Por eso, señor Presidente, voy a agregar que junto con esa disposición que yo combato existe la relativa a la contribución del Banco de Seguros del Estado; no por razones numéricas, sino por razones de principio, yo creo que esta contribución no debería exigirse; pero ya que está establecido en la ley o en el proyecto salido de la Comisión, se considera en el deber también de exponer las razones que me guiaron en favor y en contra de estas disposiciones.

En el seno de la Comisión, señor Presidente, tuvimos también los colorados, en

su gran mayoría, la oportunidad de rechazar este arbitrio, porque entendíamos que el Banco de Seguros del Estado, que está en un período de organización y de relativo florecimiento, en estos momentos; podría sentirse seriamente lesionado en el caso de que la Cámara o el Estado fueran a requerirle una contribución grande de sus utilidades totales.

Como lo dijo el doctor Amézaga en el seno de la Comisión, puesto que la Comisión trató de asesorarse del mayor caudal de opiniones técnicas al respecto, el Banco de Seguros del Estado, hasta ahora ha podido ir acumulando gran parte de fondos de reserva, en razón de su relativa reciente iniciación en esta clase de operaciones. El Banco de Seguros del Estado tiene recién diez años de vida, y dada la índole de los riesgos en que opera, es de prever que dentro de ocho, de cinco o dentro de menos años, empiecen a ocurrir los siniestros que hasta ahora no se han producido, en razón de la poca vida que aún tiene la institución. Me refiero, por ejemplo, a los seguros de vida, tanto a los dotados como a los de vida entera, y si esto ocurre con una clase especial de riesgos, lo mismo puede decirse con la generalidad de los riesgos en que opera el Banco de Seguros del Estado, al punto de que el Presidente de la institución afirmó en el seno de la Comisión que la proporción de reserva que tenía actualmente el Banco de Seguros del Estado no era superior a la que la legislación de Estados Unidos, que reglamenta meticulosamente el funcionamiento de todas las instituciones privadas de seguros, exige a aquellas compañías.

Por su parte, la bancada nacionalista, especialmente los doctores García Morales y Rodríguez Larreta, aludieron a la proporción creciente casi inverosímil de engrosamiento de las utilidades que ha obtenido esta institución de seguros. Actualmente el Banco de Seguros del Estado tiene por concepto de reserva para distinta clase de seguros una suma que nunca creyó se podría acumular en tan pocos años de funcionamiento, y creían entonces dichos legisladores que si bien el Banco de Seguros del Estado debe tener ese fin social que todos le asignamos, también debe tener un fin rentístico en el sentido de aportar a la Administración lo que la Administración se ha privado de recibir por concepto del establecimiento de ese monopolio fiscal: se referían, los señores diputados a la contribución de las compañías de seguros extranjeras, eliminadas en su gran mayoría o en la mayor parte de los riesgos, por el hecho del establecimiento del Banco de Seguros del Estado a lo que ha recibido de menos de patentes el Estado; a lo que ha recibido de menos por concepto de impuestos a estas compañías, el Banco de Seguros del Estado lo debería proporcionar al país, al Estado, desde el momento que en este caso el Estado es el socio capitalista. Debe tener derecho también, no sólo a esas cantidades, sino también a una proporción de utipitalista en cualquier organización industrial.

Con todo, señor Presidente, y en el deseo de no privar al Tesoro Público de la suma de 300.000 pesos que en un principio exigían los miembros nacionalistas de la Comisión y 250.000 pesos después, los miembros colorados sostuvimos la procedencia de un impuesto...

Señor García Morales — Algunos miembros colorados.

Señor Buero — Algunos miembros colorados, señor Presidente, y con el acuerdo del señor Presidente de la institución sostuvimos la procedencia de un impuesto a establecerse a las pólizas, de 15 por ciento. El Banco de Seguros tendría que entregarlo en su totalidad y el 7 por ciento tendrían que entregarlo las Compañías particulares, porque el 8 por ciento es lo que pagan actualmente, si es que mi memoria no me falla. Nosotros llegamos a esa solución en el deseo de no privar al Tesoro Público de esta colaboración importante de 250.000 pesos, y por entender, además, que el Banco de Seguros del Estado podía, por no cargar el importe de estos impuestos en las respectivas pólizas, crearse una situación de excepción, y por lo tanto, ensanchar rápidamente aun más el volumen de sus operaciones. A esto se contestó, y debe decirlo con entera lealtad, porque en este caso un simple relator de las cosas, en compañía del doctor García Morales, con un argumento que no sé si ha sido eficaz, pero que, de todas maneras, indudablemente, da que pensar. Se sostuvo por nuestro distinguido Presidente, doctor Vidal, que ese propósito que nosotros perseguíamos no podía obtenerse, porque formando las Compañías de Seguros con el Banco de Seguros del Estado una estrecha solidaridad de intereses, puesto que trabajan de común acuerdo, se distribuyen los reaseguros y demás, y apenas el Banco de Seguros del Estado quisiera establecer una política de este orden, se vería quebrantada esa unidad y el Banco de Seguros del Estado tendría que sacrificar los beneficios pecuniarios que pensaba obtener por esa forma, a la concordia con esas instituciones que llegan en su ayuda, desde el momento que le permiten distribuir con ellos los riesgos en la forma de reaseguros.

La Contribución del Banco de Seguros del Estado, pues, fué dispuesta por la mayoría de la Comisión, y es por ello que se verá que en el artículo respectivo del proyecto y en el renglón respectivo del cálculo de recursos figura la contribución de 250.000 pesos.

Con los Usinas Eléctricas del Estado pasó también algo análogo, con la diferencia, señor Presidente, que a su respecto esta contribución de 200.000 pesos estaba ya establecida en la ley de Presupuesto que rigió hasta el año pasado. Creo que la única ley de Presupuesto en que se eliminó esa contribución fué en la ley del año anterior con motivo de una de las tantas prórrogas. En cambio, la contribución del Banco de Seguros del Estado es nueva; la del Banco de la República, en tanto, es la continuación del régimen legal vigente desde 1916 que se consideró de excepción por la ley de 1916, ya que debió haber cesado un año después de terminada la guerra.

Otro rubro que se indica en el cálculo de recursos y que tiene relación con el proyecto de articulado que estoy informando, señor Presidente, es el relativo al último renglón del cálculo de recursos, es decir, la sobretasa territorial a que hace referencia el artículo 56 del proyecto. La sobretasa territorial a que se refiere este artículo es la establecida por la ley de 11 de Febrero de 1921 que estableció el derecho de pensiones a la vejez. Como se recordará, aquella ley puso a cargo de los propietarios de bienes inmuebles por un mayor valor de pesos 200.000 la obligación de pagar una sobretasa territorial que era distinta, según el monto de las fortunas, según una escala progresiva que se estableció en ella.

Y bien: con motivo del reavalúo de la propiedad territorial en campaña se ha producido un aumento extraordinario y completamente imprevisto en ese rubro especial de las pensiones a la vejez. El producido de la sobretasa, pues, ha excedido al obtenido en los ejercicios anteriores como consecuencia directa de ese reavalúo de la propiedad, que ha hecho ingresar en la categoría de propietarios de bienes por mayor valor de 200.000 pesos a muchas personas que estaban hasta antes del reavalúo de la propiedad territorial cercana a ese límite fijado por la ley de 11 de Febrero de 1921.

La Comisión entonces, sin mayor discrepancia, autorizó a que se dispusiera a favor de Rentas Generales de la diferencia que se ha producido entre lo que se obtuvo como sobretasa territorial en los años anteriores al reavalúo, y lo que produce actualmente.

Como el fondo de pensiones a la vejez es considerable, como, por otra parte, esa entrada ha sido totalmente eventual, se creyó que en estos momentos era un arbitrio útil y que no producía trastornos de mayor entidad. Por eso la Comisión en mayoría también incorporó esta sobretasa, negándose, en cambio, a hacerle camino a la otra proposición que eliminaba cierta parte de los fondos de previsión, lo que impedía el cumplimiento de la ley de 1921, que establece preceptivamente que cuando haya fondos en cantidad suficiente para atender las pensiones acordadas, se aumente el monto de éstas, pudiendo llegar, creo, hasta un límite que se fija en la propia ley.

En el artículo 42 se establece otra regla, señor Presidente, de buena administración, relativa al movimiento de automóviles en la Administración Pública, que también ha levantado una fuerte resistencia en el seno de la opinión, y dentro mismo de la Honorable Cámara. Se establece allí con carácter preceptivo que no podrá pagarse erogación alguna provocada por el sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad sino a cargo de las partidas especialmente votadas con ese objeto o de los rubros de gastos de locomoción.

Actualmente una gran parte de los automóviles que vemos circular por la ciudad como pertenecientes a la Administración Pública, están costeados en su gran mayoría por rubros eventuales, por economías de otros gastos, lo cual hace posible el mantenimiento de estos servicios al margen de la ley de Presupuesto, cuando el legislador no los ha autorizado expresamente.

Por la medida proyectada en el artículo 42, este estado, de hecho, desaparecerá radicalmente, porque la Contaduría no autorizará el pago de ninguna cuenta proveniente de estos servicios, si no se colocan a cargo de los respectivos rubros, es decir, de los rubros para gastos de representación y de locomoción.

Quiere decir que el Poder Legislativo tendrá un control que actualmente no tiene respecto del costo de esos servicios, y su autorización legal la dará implícitamente al acordar o no estas partidas de locomoción que integran, como otras, los rubros respectivos del proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Señor Rossi — ¿La Comisión ha calculado el número de los automóviles que se suprimen con esa medida y el monto de la economía?

Señor Buero — La Comisión no ha calculado, señor diputado; pero es necesario pensar que la Comisión en este caso no ha ido a establecer una medida exclusivamente de economía, y por eso es que no ha averiguado el monto de la misma, sino que ha ido a establecer una regla de buena administración, con lo cual ya se ha ganado y, sobre todo, se ha cortado la mayor parte de los abusos que antes se cometían.

Señor Rossi — Le hacía esa pregunta, porque por la respuesta misma del señor miembro informante se ve que, por desgracia, el precepto establecido por la Comisión en este proyecto de ley no tendrá eficacia ninguna...

Señor Buero — ¿Por qué?

Señor Rossi — ... porque si se creyó que la tendrá, hasta cabría preguntar qué se piensa hacer con los automóviles que dejen de usarse; y que efectivamente no

debieran usarse, como no debieron comprarse, porque no se necesitan.

Señor Buero — Se venden, señor diputado.

Señor Rossi — Eso sería lo conveniente, pero aquí no se dice.

Señor García Morales — Que los rematen! Hasta sería negocio regalarlos con tal de que no se gaste más dinero.

Señor Buero — Llama la atención, señor Presidente, respecto de esta regla de buena administración, lo que dispone el inciso 2.o de ese mismo artículo 42 cuando establece que queda prohibido en absoluto hacer trasposiciones de otros rubros, — por ejemplo, el de "Eventuales", gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparaciones, alquileres, inspecciones y demás, con destino especialmente señalado — está prohibido en absoluto esta clase de trasposiciones para sufragar gastos de locomoción, y es de esperar que la Contaduría General, a la que estará cometida la aplicación de todos estos preceptos de buena administración, impedirá de todas maneras que cualquier abuso pueda ser cometido, por más que creo que frente a las disposiciones claras, expresas y terminantes de la ley, no habrá ningún funcionario del país que se considere con derecho a violarlos o a torcer su alcance o su interpretación.

Yo creo, señor Presidente, que con respecto al articulado, ya está dicho lo más fundamental. Con todo, por mi parte,—y creo que al doctor García Morales le ocurrirá lo propio,—estoy dispuesto a proporcionar toda clase de datos, aclaraciones o explicaciones que se me requieran con motivo de la discusión de este proyecto de ley, por más que entiendo que su lectura es tan clara que ya puede fácilmente percibirse la entidad de las modificaciones proyectadas con arreglo al actual articulado de la ley vigente del Presupuesto.

Es por ahora lo que me consideraba en la obligación de decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Procedería, a juicio de la Mesa, que en primer término se votara si se hace una discusión tal como lo había indicado el señor diputado Buero como cuestión previa, de la parte que es todo el articulado de la ley, porque a la segunda parte corresponderá aplicar el artículo 6.o de la disposición especial.

Señor Buero — Yo he hecho un informe verbal que debe ser complementado.

Señor García Morales — Las manifestaciones del señor diputado Buero respondían a una sugestión del señor diputado Jude, y yo quería hacer ciertas manifestaciones complementarias.

Señor Buero — Es exactamente lo que yo esperaba.

Señor Presidente — Perfectamente.

Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales — Conjuntamente con el señor diputado Buero combinamos un informe que ha sido publicado en los diarios de la Capital, que contiene una explicación sucinta del trabajo realizado por la Comisión.

El señor diputado Jude, no satisfecho con esas informaciones,—que, seguramente son incompletas frente a la magnitud y a la extensión del problema,—ha requerido algunos datos más, que ha suministrado mi compañero en el trabajo de informantes. Pero el señor diputado Buero ha insistido principalmente sobre aquellos puntos en que hubo discordia en el seno de la Comisión, triunfando fórmulas que él y otros diputados de su bancada no acompañaron. Creo, pues, que para que la Cámara tenga la impresión exacta de lo ocurrido, debo yo seguir el primer camino tomado por el señor diputado Buero, aunque es dudoso que sea el más conveniente.

Diré, entonces, que algunas disposiciones del proyecto no satisfacen, ni con mucho, a los miembros de la bancada a que pertenezco.

El trabajo de la Comisión es una obra de conciliación, de armonía, de transacción entre tendencias opuestas y muchas veces antagónicas. Es así como los diputados nacionalistas hubiéramos deseado que los gastos del Ministerio de la Guerra quedaran limitados por la cifra máxima de seis millones de pesos.

Creíamos que, dentro de un ambiente de respeto para la institución armada, sin buscar en absoluto la disminución de su poder combativo, ni perjudicar su actual organización, era posible obtener una rebaja, limitando, digo, el gasto máximo de los servicios militares a 6.000.000 de pesos. Hubimos, sin embargo, de transar, y como el señor Ministro de Guerra, con acuerdo del Presidente de la República, nos ofreciera una reducción del 10 o|o sobre el Presupuesto por ellos remitido, que significa una rebaja efectiva de quinientos mil pesos sobre el Presupuesto vigente, aceptamos esa fórmula por vía de transacción; pero insisto en que el deseo de la bancada nacionalista era reducir la cifra de los gastos militares a seis millones de pesos, con el convencimiento de que dentro de esa suma podría reorganizarse perfectamente el Ejército y que dentro de esa suma no se haría necesario atacar ni comprometer la situación de ninguno de los oficiales ilustrados y distinguidos que forman en las filas del Ejército Nacional.

Respecto al rubro del Ministerio de Relaciones Etxeriores, igual cosa ha ocurrido. Este es uno de los dos Ministerios que con el del Interior presenta en el proyecto aprobado por la Comisión, una cifra de gastos más elevada que la del Presupuesto vigente. No necesito esforzarme para hacer conocer a la Cámara que es propósito decidido de la bancada a que pertenezco, el obtener una rebaja importante en los gastos de diplomacia. Con un poco de buena voluntad, creíamos posible rebajar en cien mil pesos los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores; no obtuvimos, en cambio, sino la supresión de dos cargos de Ministros Plenipotencios y de sus gastos de representación.

Defendimos en el seno de la Comisión la posibilidad de suprimir un número grande de Legaciones, acreditando a un mismo Ministro ante varios países, y si bien el Ministro de Relaciones Exteriores nos objetó que ese procedimiento era inaceptable, hoy, leyendo las noticias de la prensa diaria, encontré que un país más poderoso en población y riqueza que el nuestro, como es la Suiza, acredita un solo Ministro ante tres países de América: la Argentina, el Paraguay y el Uruguay. Podríamos, pues, nosotros imitar ese saludable ejemplo.

Señor Buero — Es una práctica antigua la de Suiza, a ese respecto.

Señor Lussich — Y buena.

Señor García Morales — Nosotros creemos que es la práctica buena.

Pero no voy a entrar en un debate particularizado; estoy haciendo una sintética exposición de las ideas dominantes en la bancada nacionalista.

Respecto del Ministerio de Industrias, tampoco nos satisface la reducción pequeña obtenida en el seno de la Comisión. Creíamos que era posible suprimir algunos organismos que no producen beneficios positivos al país y reducir las obligaciones que provocan otros de ellos. Hubiéramos deseado, por ejemplo, muchos miembros de esta bancada, que las Estaciones Agronómicas, sin ser suprimidas, sin ser borradas como organización oficial, quedaran colocadas bajo la subadministración de los vecindarios de los Departamentos en que están funcionando, figurando como organismos dependientes de los respectivos Gobiernos locales.

Con la reducción del Presupuesto de Guerra a 6.000.000 de pesos, en lugar de los 6.677.000 pesos, que hemos aceptado por transacción, y las rebajas posibles en los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Industrias, la cifra de las economías hubiera podido fijarse un millón más arriba de la que sancionó la Comisión.

Creo interesante manifestar también lo ocurrido en el seno de la Comisión con respecto al artículo que se refiere a la no provisión de las vacantes. Los miembros de la bancada nacionalista, en su mayoría, eran partidarios del proyecto riverista, sancionado por esta misma Cámara en el mes de Diciembre del año pasado, que establecía la eliminación del Presupuesto de los cargos vacantes, cargos que no podían revalidarse sino mediante una nueva declaración del legislador.

Como ese artículo había sido uno de los que dieran lugar a un conflicto de importantes proporciones ocurrido con la otra rama del Cuerpo Legislativo, yo, desde el primer momento, consideré que era posible suavizar en algo esa fórmula, y acepté complacido una proposición formulada en el sentido de seguir exigiendo, sí, la revalidación de cada puesto, pero estableciendo que si ante un reclamo del P. E. pidiendo la revalidación de cualquier cargo vacante, el Parlamento permaneciera callado durante 60 días, se entendía el puesto revalidado y con derecho el Poder Ejecutivo para proceder a su provisión. Sin embargo, la mayoría de la Comisión opinó en contra de los que estas ideas sostuvimos, y aceptó la fórmula que figura en el proyecto, según la cual el Poder Ejecutivo no podrá llenar sino aquellas vacantes que considere absolutamente indispensables; fórmula muy absoluta, en su redacción, pero que, a juicio de algunos miembros de la Comisión, tiene el defecto de hacer al Poder Ejecutivo Juez de esa absoluta necesidad, existiendo el fundado temor de que el Consejo Nacional, como el Presidente de la República, deformen un poco el concepto de la condición establecida bajo la sugestión de los intereses particulares tan poderosos y tan subyugadores.

También, por algunos miembros de nuestra bancada, sino por toda ella, se manifestó el deseo de reducir en proporciones importantes esos fastuosos y grandes directorios que están al frente de instituciones autónomas, o de algunos servicios incorporados todavía al Presupuesto, y como el primer Directorio con que tropezamos en nuestro estudio de detalle fué el Consejo de Instrucción Primaria y Normal, la mayoría de la Comisión llegó a sancionar una enmienda en el sentido de reducir este Directorio de siete miembros a cinco, aprovechando la circunstancia favorable de que, dentro de pocos días, debía efectuarse la renovación de parte de sus componentes. Luego, esta enmienda ya aprobada, fué reconsiderada, y aunque por el apremio del tiempo no nos ocupamos más de ella, hoy quizá podría afirmar todavía que la mayoría de la Comisión es partidaria del criterio de reducir el número de miembros de esos desproporcionados Directorios.

Con respecto a los eventuales, hubiéramos querido hacer una obra más sana y radical, que ha tenido que aplazares por las dificultades gravísimas que el problema presenta. La Comisión aceptó una moción formulada, creo que por el señor diputado Antuña, en el sentido de pedir al Poder Ejecutivo una indicación de los empleos actualmente creados con cargo a los rubros de eventuales u otros análogos, con determinación de los que eran de carácter permanente y con la opinión del Poder Ejecutivo, en cada caso, de si esa per-

manencia subsistía, con el objeto de ver si era posible incorporar esos empleos, que ya tuvieron carácter de estabilidad, a la ley de Presupuesto actual, echando como recurso al cálculo respectivo las cantidades de donde ahora salen los sueldos de dichos funcionarios. Sin embargo, la Comisión ha tenido que aplazar su trabajo; tropezó, sobre todo, con una dificultad principal: la situación del Ministerio de Obras Públicas.

Ocurre en este Ministerio que, no obstante considerar el actual funcionario a cargo de esa Secretaría, que existe en la ley de Presupuesto un número de empleos superior a las necesidades de la Administración, no obstante esta circunstancia, decía, se pagan por eventuales ciento dos sueldos, que importan 80.000 pesos anuales tomados de los rubros votados por el Parlamento para la construcción y reparación de obras públicas. El mismo Ministro de Obras Públicas no consideraba, ante esa convicción de que el personal presupuestado es superior a las necesidades de la Administración, que fuera posible aumentarlo, todavía. Pidió una espera a la Comisión de varios meses para buscar una solución al problema, y la Comisión creyó prudente, entonces, no hacer distingo entre uno y otro Ministerio. De ahí que figure un artículo en el informe por el que se establece que puede el Poder Ejecutivo seguir abonando los sueldos que se pagan con cargo a los rubros de eventuales, proventos y otros gastos, por seis meses más. Dentro de este término, los miembros de la Comisión creen que la Cámara debe abocarse al asunto y resolverlo. De más está decir que ese artículo, incluído en la ley de Presupuesto, tiene este otro alcance: significa, sí, la ratificación de los procedimientos del Poder Ejecutivo, en cuya virtud se han creado estos centenares de empleos, con cargo a eventuales; pero significa también que no podrán en adelante, crearse nuevos empleos permanentes o no, que no podrán pagarse nuevos sueldos, que no estén incorporados a las planillas del Presupuesto legal.

Se ve, pues, por esta ligera enumeración, que el proyecto tampoco satisface las aspiraciones de la bancada nacionalista. Cuando en el mes de Septiembre del año pasado hubimos de preocuparnos de este mismo problema, la bancada nacionalista presentó un plan de normalización financiera, con el que se pretendía suprimir el déficit de seis millones setecientos mil pesos, que iba a resultar por la aplicación del proyecto que nos remitía el Consejo Nacional de Administración, sólo con el concurso de las reducciones de gastos y de otras medidas financieras extrañas a la acción impositiva.

Se creyó que el proyecto nacionalista no era viable, pero los hechos han demostrado que estaba perfectamente fundado y que las medidas que contiene pueden aplicarse, sin grave daño para nadie. Si hoy hemos debido transar con 2.300.000 pesos de nuevos impuestos, es porque la situación en el último año transcurrido se ha agravado en una forma extraordinaria.

El desequilibrio calculado por el Consejo Nacional de Administración, el año pasado, en 6.700.000 pesos, hubiera sido este año de 9.000.000 de pesos, a no haber aceptado el Consejo reducciones de gastos, proclamadas antes por la bancada nacionalista, por 2.400.000 pesos. El plan nacionalista de Septiembre, ya estaba, pues, en parte utilizado por el Consejo Nacional de Administración, y resultando entonces muy difícil pedir, además de esos 2.400.000 pesos, otros siete millones libres de impuestos, para obtener el perfecto equilibrio entre los gastos y los recursos nacionales.

Hemos llegado, sin embargo, a votar reducciones por 3.200.000 pesos, y a corregir el cálculo de recursos, incorporando a ese cálculo nuevas rentas extrañas, como digo, a la acción impositiva, por 1.700.000 pesos más. Quedan todavía pesos 2.300.000 de diferencia. Pero si el plan nacionalista hubiera sido aceptado en todos sus términos, es muy probable que sólo hubiese sido necesario recurrir excepcionalmente a algún impuesto, como el que se establece sobre los consumos suntuarios, por sólo un millón de pesos anuales.

En cuanto a las manifestaciones que ha hecho mi compañero para este informe, el señor diputado Buero, sobre el debate a que dió lugar en el seno de la Comisión, el concurso pedido por nosotros, y sancionado por la mayoría, a los entes autónomos, debo decir también algunas palabras.

Los representantes del Consejo Nacional de Administración, algunos de ellos, por lo menos, han acogido con ciertos aspavientos esta reforma, que no tiene nada en realidad de reforma, que no significa sino seguir por el camino señalado por la mayoría colorada del Parlamento en época muy cercana por cierto.

Respecto al Banco de la República, tal como el proyecto de la Comisión ha sido entregado a la Cámara, no se innova nada. El Consejo Nacional de Administración, ayer no más,—porque el mensaje tiene la fecha del 24 de Abril último,—nos mandaba un Presupuesto, en el que figuraba dentro del cálculo de recursos la contribución del Banco de la República, calculada en $ 1.520.000. Los miembros de la bancada nacionalista deseamos que esa contribución se haga efectiva también este año. Lo que ambicionamos es que el Banco de la República, si no ha de prestar mayor concurso al Estado, no dé menos, tampoco, y como, según lo ha explicado el señor diputado Buero, es indiscutible que, dada la crisis por que atraviesa el país, las utilidades del Banco este año han de ser menores que en años anteriores, la contribución de 1.500.000 pesos que programaba el mismo P. E., no podrá obtenerse sino elevando en un tanto por ciento el coeficiente adjudicado al Estado. De ahí la fórmula que elevaba ese coeficiente del 50 al 75 o|o. Pero, fundamentalmente, repito, no innovamos nada.

Señor Buero—Creo haberlo expresado en esa forma, como dice el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Sí, señor. Por eso la mayor parte de mis afirmaciones son complementarias, otras aclaratorias, algunas rectificativas.

Señor Buero—Es cierto.

Señor García Morales—En el año 1916, por un Parlamento en el que el Partido Nacional no tenía sino unos veinte diputados, se sancionó la ley de 7 de Diciembre, que estableció que la mitad de las utilidades del Banco de la República ingresarían a rentas generales.

Nosotros nos mantenemos dentro de esa fórmula; pero en este año excepcional, en que tenemos que llamar a todas las puertas e imponer sacrificios positivos para llegar a la regulación de las finanzas, nos parecía que debíamos exigir al Banco, no mayor contribución en cantidad, sino esa misma contribución del millón y medio de pesos que ha debido entregar el año anterior, aunque fuera necesario para ello levantar, por sólo este año, el porcentaje reclamado de utilidades del 50 al 75 o|o. No existe, pues, modificación sustancial alguna al régimen vigente, y yo me animo a afirmar—y siento que no esté el señor Ministro de Hacienda presente—que sólo por una incomprensión de ese funcionario o por un debate superficial en el seno del Consejo Nacional de Administración, se pudo transmitir, en la última sesión de la Comisión, ese mensaje de que el Consejo Nacional, en este año de enormes penurias para la hacienda, cuando es necesario apelar a todos los recursos para evitar el déficit, es partidario de que el Banco de la República no entregue al Tesoro ni siquiera lo que le ha entregado en los años anteriores.

Señor Jude — Porque el Banco tiene otras funciones que cumplir.

Señor García Morales — Respecto a las Usinas Eléctricas, mantenemos la regla sancionada por el Parlamento en la recordada oportunidad. Se estableció, entonces, que las Usinas Eléctricas del Estado debían entregar sus utilidades líquidas al Tesoro. Esas utilidades han andado alrededor de los doscientos mil pesos, siempre más que menos. En el año 16, en el año 17, en el 18, en el 19 y en el 20 las Usinas Eléctricas entregaron sus utilidades al Estado. En el año 21 vino el Ministro de Hacienda,—lo recordarán los señores diputados,—pocos días después de votarse el empréstito americano, a pedirnos que por ese solo año se exonerara a las Usinas Eléctricas de la contribución, y el Parlamento accedió.

Cumplimos, pues, y mantenemos la promesa hecha al señor Ministro, que no se les exija la contribución del año 1921, pero que la den el año 1922, porque la situación se ha agravado extraordinariamente y no es posible, en tales circunstancias, liberar a entes poderosos, como lo son las Usinas Eléctricas, de la contribución que deben pagar al Estado. Menos justificada sería esa medida en este momento de penurias, cuando debemos cerrar los oídos a los reclamos fundados de muchos funcionarios de la Nación, que piden aumentos de sueldo, cuando imponemos pequeños sacrificios a otros, antiguos empleados, indisculpable sería eliminar del Presupuesto la contribución de las Usinas Eléctricas, porque si en los años que enumeré anteriormente, las Usinas entregaron sus utilidades, cuando el carbón, el combustible, que es el principal gastos de ese instituto industrial, valía cuatro veces más que hoy, sería indisculpable, repito, que en este año, cuando el descenso del precio del combustible es enorme, no contribuyan con lo que han aportado en todos los años anteriores. No hay, pues, tampoco, aquí ninguna modificación sustancial, ni hay motivo tampoco para comentarios detonantes.

Queda la contribución al Banco de Seguros del Estado. Tampoco podemos decir que es una idea nueva, por más que me sería muy grato aparecer como padre de esta innovación. Hemos seguido el mismo camino indicado por la ley de 1916. Si la ley de 1916 establece que el Banco de la República entregará la mitad de sus utilidades al Estado, hemos creído que no podía ser censurable que sometiéramos a una institución ya poderosa, como lo es el Banco de Seguros del Estado, a una regla semejante. Le hemos pedido al Banco de Seguros doscientos cincuenta mil pesos anuales, pero con la condición, que figura de modo expreso en el artículo, de que no tendrá que pagar esa contribución sino en el caso de que el 50 o|o de las utilidades represente dicha suma de doscientos cincuenta mil pesos. Como las utilidades del Banco de Seguros, en los últimos años, han andado alrededor de setecientos mil pesos, podemos decir que aplicamos a ese instituto una regla más suave que al Banco de la República: no le exigimos la mitad de las utilidades, sino el tercio, que es lo menos que puede pedirse al Banco de Seguros en estos momentos excepcionales. El Banco de Seguros, durante once años, se ha encontrado en esta situación particularmente favorable: no ha pagado ningún impuesto al Estado, como los que tienen que pagar, explotando el mismo negocio, las compañías privadas, y no ha entregado tampoco a su único accionista, que es también el Estado, ni un centésimo por concepto de dividendos. Si se compara el conjunto de las compañías privadas con el Banco de Seguros del Estado, ocurre enseguida la siguiente reflexión: mientras

las compañías, durante diez años, han tenido que pagar impuestos importantes, y han podido repartir dividendos que cuando la implantación del monopolio envidiábamos, considerando que representaban sumas fabulosas, el Banco de Seguros ni ha pagado impuestos ni ha distribuído dividendo alguno. Todas esas sumas que, si el Banco hubiera sido privado, debería haber pagado por concepto de impuesto y dividendos, están ahí acumuladas en sus cuantiosas e importantísimas reservas.

Y si no fuera así, si en tales reservas no estuvieran representados esos impuestos y aquellas utilidades, habría que declarar—y nadie podría sostener lo contrario—que la Administración del Banco de Seguros del Estado ha sido un completo desastre. Pero nosotros somos muy respetuosos por el poderío y la estabilidad de esta institución. A nadie se le ha ocurrido, dentro de la Comisión, quitar un solo céntimo a esas reservas, por más que ellas se hayan acrecentado en los últimos años en forma extraordinaria, teniendo, por mi parte, la convicción de que representan en la actualidad mucho más de lo exigido por la índole del negocio. Sería fácil descubrir y comprobar, analizando esas reservas, que ahí está el millón o los dos millones de pesos que el Banco ha dejado de pagar por la vía del impuesto y por la vía del dividendo.

Pero no pedimos que se reconquisten esos dos millones de pesos. Los seis millones con que hoy cuenta el Banco, a título de reservas, constituyen una base sólida para su desarrollo de futuro que deseamos mantener; pero cuando llegan estos momentos de extrema dificultad para el Erario, ¿cómo no pedirle al Banco de Seguros algo de lo que razonablemente debe dar? ¿Cómo no pedirle sino todo el dividendo, todo el provecho, que es lo que entrega una sociedad a sus accionistas, por lo menos, un tercio, a lo sumo la mitad de esas ganancias, quedando la otra mitad para el perfeccionamiento y abastecimiento de los servicios?

Si regulamos la contribución por la otra vía, llegaremos al mismo resultado.

Yo he hecho cálculos, que no voy a desarrollar en sus detalles para no aumentar la extensión de este informe, que demuestran que si hoy el Banco de Seguros pagara las patentes fijas de giro que establece la ley vigente y pagara los impuestos sobre las primas que la misma ley determina, debería estar contribuyendo con una cantidad promedial de ciento cincuenta mil pesos anuales. Esos ciento cincuenta mil pesos anuales, que en un período de diez años serán una cantidad menor como cifra promedial, se los ha guardado el Banco durante todo el decenio, y es mediante ese aporte que ha podido formar sus cuantiosas reservas. De manera que la medida que nosotros proponemos es nueva en lo que respecta al Banco de Seguros, es vieja en cuanto no significa sino aplicar a esta institución la misma regla establecida a los demás Bancos oficiales.

El Consejo Nacional de Administración, —y sorprendió esto vivamente a la Comisión en la última sesión que celebrara, —nos envió al señor Ministro de Hacienda para manifestar su absoluta disconformidad con el indicado recurso. La prueba de la sinrazón del Consejo Nacional se encuentra en el hecho de que, al mismo tiempo que llegaba su mensaje al seno de la Comisión informante, recibiamos la opinión de las autoridades de aquella institución de crédito, favorable al establecimiento de una contribución máxima de doscientos mil pesos, si bien en forma distinta a la programada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Doscientos veinte mil me ha dicho el señor Presidente del Banco de Seguros esta mañana.

Señor García Morales—Por eso, cuando el señor Ministro de Hacienda hizo oir en el seno de la Comisión su palabra de oposición a esta medida, hubo quien no pudo recibir ese mensaje sino como una manifestación de obstruccionismo a la obra patriótica en que la Comisión estaba empeñada, porque si las propias autoridades del Banco de Seguros, las que saben bien lo que puede dar y soportar el Banco, creen que es posible llegar a esa contribución de doscientos mil pesos, el Consejo Nacional está inhabilitado para afirmar que no debe contribuir con nada.

Con respecto al Banco de la República,—y termino con este tópico mi exposición,—deseo decir algunas palabras más, pero no invocando representación alguna de la Comisión, ni de ninguna de las bancadas. Soy un convencido, y cuando llegue el momento afrontaré el debate que sea necesario, de que constituye una vana preocupación el pedido de que no se toquen sus utilidades.

Todavía ayer un consejero nacional, reporteado por un diario de Montevideo, consideraba un absurdo que en este momento, cuando el Banco de la República debe acudir en auxilio de la campaña, que está soportando una crisis intensísima, se le pida una parte de las ganancias que obtiene. Se cree que por este medio de la confiscación de las utilidades, así se le llama, se privará al Banco de los medios de que dispone para llenar sus fines.

Y eso es un evidente error, señor Presidente. El Banco, para llenar la obra que tiene asignada, de concurso, de protección y de auxilio a todas las iniciativas meritorias y a todas las actividades productivas, para ser el sostén de todo el organismo económico del país, dispone de tres recursos principales: en primera línea, la emisión; en segundo término, los depósitos, y en tercer plano su capital.

Ya los escritores de los primeros años del siglo 19 se ocupaban de estos asuntos enseñaban que el arte de bancar consiste en bancar con dinero ajeno y no con dinero propio. Es así que todos los Bancos no prestan, principalmente, su capital, sino que prestan las cantidades que el público les confía por la vía de depósito.

Ese primer elemento, la emisión, con el que el Banco puede llenar su trascendental función de ayudar a la producción y al comercio, ¿cuánto representa hoy? Hoy el Banco de la República está autorizado a emitir noventa y cuatro millones de pesos: el triple de su capital realizado en emisión mayor, o sea sesenta y cuatro millones; el 50 o|o de su capital realizado en emisión menor, entre diez y once millones,—esto como emisión ordinaria, —más la emisión extraordinaria de veinte millones de pesos que fué autorizada para que pudiera hacer frente a los créditos concedidos a favor de Gobiernos extranjeros, de los cuales aún está pendiente el crédito a Francia. Dispone, pues, en primer término, para sus funciones de crédito, con noventa y cuatro millones de pesos. En segundo término cuenta con sesenta millones de depósitos, y entre esos sesenta millones de pesos es bueno hacer notar algo que ya mereció, en meses anteriores, oportunas reflexiones del doctor Rodríguez Larreta.

En algunos años los depósitos oficiales representan sumas de nueve y once millones de pesos. Como tercer elemento, cuenta el Banco con su capital, que es de veintiún millones de pesos. ¿Cuánto representa ese capital en el conjunto de las disponibilidades? Una cantidad muy pequeña: apenas el 12 o|o sobre un total de ciento setenta millones de pesos, frente a noventa millones de emisión y sesenta de depósitos, el capital sólo está representado por veintiún millones de pesos.

De manera que cuando se hable de pedir al Banco quinientos o seiscientos mil pesos de las utilidades, reclamándole no el 50 o|o, sino el 75 o|o de ello, nadie puede deducir con razón que porque se le pida al Banco una cuota de los provechos obtenidos, el Banco no estará en condiciones de cumplir con toda amplitud la misión que le está confiada. Si el Banco no presta más hoy, o si mañana reclamándole sus beneficios no presta tampoco, no será porque le falten medios, sino porque le faltan negocios, porque no encontrará situaciones a las que deba contemplar, porque no encontrará hombres a quienes pueda prestar dentro de un criterio de previsión y de prudencia.

Por otra parte, el capital del Banco de la República, lo decía hace pocos días en la Cámara sin haber verificado el dato, y lo puedo repetir ahora con toda convicción, es quizás, y sin quizás, el capital más alto de los grandes Bancos nacionales. Ningún Banco de Europa tiene un capital más fuerte que el Banco de la República. Bastaría recordar, tomando datos anteriores a la guerra, porque la guerra todo lo ha subvertido, que el Banco de Francia, antes de la gran conflagración, tenía un capital que era apenas una mitad mayor que el del Banco de la República, una cantidad en francos que, convertida a la par, representaría tan sólo treinta y tres millones de pesos. Sin embargo, cualquiera de los señores diputados que ha oído hablar del Banco de Francia, de ese coloso de las finanzas mundiales, hubiera juzgado que, dentro de una de esas comparaciones que se estilan en las revistas, ocuparía un volumen diez o veinte veces superior al Banco del Uruguay. Algo análogo podría decir con respecto al Banco de Inglaterra, al de Italia y a los demás grandes Bancos europeos. Es que ni se banca con dinero propio, ni la confianza del público depende principal y únicamente del capital con que funciona una institución, aparte de que el capital de veintiún millones de pesos es un capital considerable, bastante para producir toda la tranquilidad deseable en quienes confían sus depósitos teniendo en cuenta solamente la cifra del capital del Banco depositario. La prueba de que esto es así está en que todos los Bancos particulares del país, en conjunto, no tienen un capital semejante al del Banco de la República.

Mientras el Banco de la República tiene 21.000.000 de pesos de capital, los Bancos particulares, en conjunto, no lo tienen sino por 17.000.000 de pesos. Sin embargo de ello, los Bancos particulares cuentan con 10 o 15.00.000 de pesos de depósito más que el Banco de la República. No hay, pues, temor ninguno de avanzar por esta vía. Si este año pide el Estado al Banco, porque lo necesita, no el 50 o|o, sino el 75 o|o de sus utilidades, se puede tener la absoluta certidumbre de que esa mayor contribución será exigible sin que el Banco sufra absolutamente nada.

Lo que le haría daño a nuestro Banco, como a todos los Bancos vinculados al Estado, son los ataques contra su capital, ya llevados en forma directa, ya llevados en forma subrepticia. Y llamo ataques al capital en forma subrepticia la imposición de créditos forzosos. — (Apoyados).

Cuando un ataque de esa naturaleza se ha vislumbrado contra el Banco, de aquí, de esta bancada han salido las voces que lo han defendido y, sin embargo, son los miembros de esta bancada los que ahora no tienen inconveniente en pedir mayor contribución de las utilidades, seguros que de tal medida no derivará peligro alguno. El peligro estará siempre en la imposición de créditos exagerados en los ataques al capital, cosa que hacían antiguamente los Estados con los Bancos a

quienes protegían, práctica a la que no escapó siquiera el Banco de Inglaterra, y que es sabido que el capital del Banco de Inglaterra está constituído casi totalmente por bonos de deuda pública.

Pero en esta materia la Comisión no ha tomado ninguna decisión definitiva. Resolvió mantener en el cálculo de recursos 1.520.000 pesos por concepto de utilidades del Banco de la República, que es la misma cifra, vuelvo a repetirlo, que nos mandó el Consejo Nacional de Administración en el proyecto de Presupuesto remitido recientemente. Pero ahora, procediendo con verdad, diciendo al país todo lo que tiene derecho a saber, debemos no ocultar que para conseguir ese millón quinientos veinte mil pesos no bastará el 50 o|o de las utilidades, sino el 75 o|o. Llegamos, pues, a la misma conclusión, pero con un procedimiento más franco que el usado por el Consejo Nacional de Administración. El Consejo Nacional de Administración mantenía la regla del 50 o|o, pero colocaba en el cálculo de recursos esa suma de 1.520.000 pesos, aun sabiendo bien que no la obtendría. Nosotros, considerando que ha llegado el momento de no perder rentas, sino de aumentarlas, — y el esfuerzo de la Comisión fué incesante en ese sentido, queremos mantener la contribución actual, la que no se obtendrá sino levantando el porcentaje del 50 o|o al 75 o|o. La cifra ha quedado por ahora en blanco, siendo este el único punto sobre el que la Comisión no se ha expedido en forma definitiva.

Con estas explicaciones y ampliaciones al informe anterior del señor diputado Buero, termino reiterando el ofrecimiento que ha hecho mi compañero, de responder en detalle a cualesquiera otras observaciones que formulen los señores diputados.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti—Los diputados colorados radicales que formamos parte de la Comisión Especial de Presupuesto nos solidarizamos con nuestros compañeros de Comisión respecto del proyecto que está sometido a estudio de la Honorable Cámara. Creemos que la obra de la Comisión es una obra patriótica, porque entendemos que es imposible tener al país en ese estado permanente de déficit, encaminándolo por el terreno tortuoso de los desequilibrios financieros, para crear deudas en todos los ejercicios económicos, como consecuencia, señor Presidente, de la negligencia del Cuerpo Legislativo en estudiar en su debida oportunidad el Presupuesto General de la Nación.

Vivimos en el caos financiero, regidos los gastos públicos por rubros que no concuerdan con las crecientes necesidades y progresos del país.

Era cosa corriente para la casi totalidad de los Ministerios excederse en gruesas cantidades en las partidas de gastos asignados por la ley; se crearon oficinas y se ampliaron servicios sin la previa anuencia legislativa; los rubros expresamente indicados para gastos eran transpuestos a capricho del P. E., y la siempre tardía aparición de los estados generales de la Administración, de los últimos años, revelaba en este particular, verdaderos especímenes d emalabarismos numéricos, con que el Ejecutivo satisfacía, a su gusto, las más diversas erogaciones. Es cierto que todo esto se hacía con la mayor honradez administrativa y sin que se malversaran los dineros públicos, pero es cierto también que recién al final de cada ejercicio conocía el Parlamento la verdadera situación de las finanzas, cuando ya no tenía otro rol que consolidar el déficit con una nueva operación de crédito.

El P. E. se defendía de estas irregularidades, censurando la pasividad del Parlamento ante un problema tan fundamental como es el del Presupuesto, pero acallados los mutuos reproches, la desorganización administrativa parecía que iba a convertirse en régimen permanente, con graves perjuicios para todos y especialmente para el crédito del país.

La labor de la Comisión Especial es una encomiable reacción contra ese sistema tan criticado por todos los sectores de la opinión pública.

Creo, no obstante, que quienes la analicen en detalle, juzgarán que es una obra imperfecta, susceptible de mejoramiento y de serias y fundadas observaciones, en su desarrollo, desde cualquier punto de vista, sea técnico, o en su simple aspecto humanitario, por eso mismo que es una obra de transacción y de acuerdo. Sin embargo, no debe juzgarse así en detalle, sino en su conjunto, como fruto de una patriótica armonía de pareceres. Como la moción del señor diputado Buero desorienta un poco el debate, en el sentido de hacer que este proyecto se trate en block, dejo constancia, señor Presidente, de que, cualquiera que sea el resultado de la votación que se haga, yo haré, por mi parte y la de mi compañero de Comisión señor Antuña, las objeciones que nos merece el proyecto que está sometido a consideración de la Cámara, objeciones que hemos hecho en el seno de la Comisión, y que no han podido triunfar, debido a no contar con los votos necesarios.

Hechas estas aclaraciones, señor Presidente, voy a esperar que se defina la votación de la Cámara respecto de la moción del señor diputado Buero, para hacer las observaciones que crea oportunas.

He terminado.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Debo declarar, señor Presidente, que yo siento también la misma inquietud, el mismo anhelo, un igual deseo que la Comisión dictaminante respecto de la regularización de nuestras finanzas. Participo de sus mismas angustias, y creo que es fuerza poner orden, de una buena vez, en estas cosas de la Administración Nacional.

Entiendo, como alguien lo dijera en cierta oportunidad, que no hay mejor medio para fundar la política afirmativa de un Gobierno que hacerle reposar sobre buenas finanzas; pero a pesar, señor Presidente, de los desvelos de la Comisión, del patriotismo de que dieron muestra sus miembros, de su noble impaciencia por restaurar el equilibrio que perdimos hace ya años, hechos todos que obligan al reconocimiento público, y que soy el primero en aplaudir con la máxima sinceridad; a pesar de todo eso, creo que la tarea de la Comisión ha sido ineficaz por lo que ha hecho, e ineficaz también por lo que ha dejado de hacer.

Guiada por el prejuicio de la economía "a outrance", ha cerrado sus ojos a injusticias notorias a las cuales era necesario haberles puesto remedio.

Ya tuve oportunidad, desde esta misma banca, de expresar, antes de ahora, que en compañía del señor diputado Amighetti había presentado una enmienda respecto de la fijación de un sueldo mínimo para todos los funcionarios de la Administración Nacional.

Desde luego, la propia Cámara ha afirmado la justicia de ese principio, desde que en su seno tuvo amplio debate el proyecto aquel por el cual se fijaba, o se pretendía fijar, el sueldo mínimo de los peones de estancia. Quiere decir que se reputaba indispensable que allí, donde hubiera sueldos de miseria, inconvenientes, antieconómicos, que no son la traducción fiel del esfuerzo que se reclama del funcionario o del asalariado, era necesario, digo, que el legislador interviniera para establecer el mínimo a que tienen derecho el asalariado o el empleado público. Pero, señor Presidente, para que una actitud así del Parlamento tenga eficacia, más que eficacia legal, significación moral, es menester que él empiece, por su parte, a no mantener esos sueldos de hambre dentro de los rubros presupuestales, que son un agravio al decoro y a la humanidad del Estado.

Creo, por lo tanto, que la Comisión debió atender ese reclamo justiciero y humanitario de fijar un mínimo para el sueldo de los empleados públicos, que yo establecía en 50 pesos por mes.

Señor García Morales—¿La fórmula del señor diputado Jude iba acompañada de algún recurso para hacer frente a la reforma?

Señor Jude — No lo hice, señor diputado, porque la enmienda la había formulado exclusivamente en lo que se refería a los sueldos; pero si la Comisión la hubiera tomado en consideración y hubiera tenido la gentileza de solicitar que yo también, por mi parte, colaborase con ella en el arbitrio de los recursos, me habría encargado de buscar aquellos que sin ser perturbadores para la producción nacional, compensaran el sacrificio que se iba a demandar al Erario Público.

Señor García Morales — La Comisión funcionó a puertas abiertas; de manera que bien pudo concurrir el señor diputado.

Señor Jude — La Comisión desechó esa proposición, no sé por qué razón.

Señor Nieto Clavera — Porque la Comisión entendió que el Presupuesto que tenía que hacer era un Presupuesto de nivelación.

Señor Jude — La Comisión debió hacer un Presupuesto de nivelación o de lo que fuese. Por eso creo que en esa parte la Comisión no ha sido eficaz y ha dejado de cumplir con un cometido que, para mi, era esencial.

Además, es notorio, señor Presidente, el clamor de toda la prensa del interior y de toda la prensa metropolitana respecto a la urgente necesidad de revisar las dotaciones policiales, dotaciones insuficientes, asignaciones mezquinas, que conspiran contra el buen servicio público. Es un error suponer que de esa manera se hacen economías. Es un criterio completamente anticuado el de creer que porque se aleja el reclamo al Erario Público de una contribución de trescientos, cuatrocientos o quinientos mil pesos, se hace una economía efectiva.

Señor Nieto Clavera — Porque ese aumento es mucho más que trescientos o cuatrocientos mil pesos.

Señor Barbato — No llega a trescientos cincuenta mil pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Jude — Pagando mejores sueldos a la policía se habrían compensado ampliamente las exigencias que se debían hacer al Tesoro de la República, porque no es posible obtener una policía perfecta, de una competencia exquisita, de un tacto selecto, cuando se pagan los sueldos miserables que está recibiendo en la actualidad. — (Apoyados).

Creo, señor Presidente, que en esos dos aspectos la Comisión no ha sido justa y no ha sido eficaz.

Luego, también, creo que a pesar de las manifestaciones pormenorizadas del señor diputado García Morales respecto a los motivos que se tuvieron en vista para no regularizar la situación de los empleados por eventuales, como lo había solicitado mi distinguido compañero de delegación, el señor diputado Antuña, se debió prestar una especial dedicación a ese asunto.

Señor García Morales — ¿Al señor diputado le parece que la Comisión ha hecho poco? No le alcanzó el tiempo, materialmente.

Señor Jude—Muy bien.

Es evidente que esa era una cuestión

de verdadero interés. Hay ahí servicios, creados, si se quiere, al margen del Presupuesto. No voy a entrar a discutir aquí respecto de la legitimidad de ese procedimiento o de su improcedencia...

Señor García Morales — Es un problema aplazado, nada más.

Señor Jude—... pero el hecho real y evidente, es que existen servicios que están atendidos por eventuales desde hace más de diez años. La Comisión, entonces, debió de haber prestado atención a ese punto regularizando la situación de esos centenares de empleados que realizan una función útil, desde luego que el propio P. E. los ha mantenido por espacio de tantos años.

Señor García Morales—En qué forma, señor diputado?

Señor Jude—Regularizando, señor diputado. Si en tal oficina hay un servicio que se atiende por eventuales y es necesario, se establece en el Presupuesto, ajustándonos a la verdad de las cosas.

Señor García Morales—Le volvería a plantear al señor diputado el caso a que me he referido hace un momento.

El Ministro de Obras Públicas expresó que tiene un centenar de empleados en su departamento que se pagan por eventuales, no siendo todos necesarios. A pesar de esa manifestación del señor Ministro de Obras Públicas, ¿habría que incluirlos en el Presupuesto?

Señor Jude—O el señor diputado García Morales no me entiende bien, o yo me explico mal. Yo no quiero decir que esa partida concreta a que se refiere el señor diputado se incluya en el Presupuesto, sino que lo que deseo expresar es que cuando un Ministro de Estado dice: "Este servicio es permanente, a este funcionario lo necesito", el Parlamento regularice esa situación incluyendo en el Presupuesto los funcionarios que reclame el servicio. Esa es mi opinión.

Señor García Morales—No habríamos tenido votos para echar a los que no estuvieran en esas condiciones.

Señor Mibelli—¿Por qué no los suprimieron, sabiendo que no hacían falta? ¿Porque se acerca Noviembre?

Señor García Morales—Hemos aplazado el problema por seis meses.

Señor Jude—Yo, señor Presidente, quiero hacer ahora algunos reparos concordantes con las manifestaciones que acabo de hacer, aunque sobre otro aspecto de la acción de la Comisión.

Voy a referirme, entre otros, al propósito de la Comisión, contenido en el artículo 64, por el que se dispone que no se ha de rescatar la Deuda Interna durante el ejercicio 1922-23. Yo quiero sentar, de una manera concluyente, mi disconformidad con este temperamento.

Desde luego, entiendo, así, "prima facie", que hay una evidente violación de los términos del contrato de la emisión, violación que no tiene, en el caso, justificativo de ningún género.

Creo que es sumamente perniciosa para el crédito del país esa modificación unilateral de los términos de las obligaciones que el Estado contrajo...

Señor García Morales — Tampoco es una idea nueva; es una idea del Gobierno del doctor Viera.

Señor Jude—...porque aparte de que se violan, en mi concepto, los principios que regulan nuestra ley sustantiva, constituye una operación que es, en muchos aspectos, algo así como una exteriorización oficial de la bancarrota.

A mí me sorprende profundamente que una Comisión integrada por financistas de fuste, llegue a decir, en defensa de esta iniciativa, lo que me voy a permitir leer: "En cuanto a la suspensión del servicio de amortización de la Deuda Interna, V. Comisión, con la discordia de algunos miembros de ella, la mantiene por este año, por entender que no existe por parte de los tenedores de esos títulos de renta interés alguno en que ella sea amortizada".

Señor García Morales—Le advierto que con respecto a alguna de esas deudas se mantiene simplemente la suspensión ya votada en el año 1915.

Señor Jude—Es exactamente lo mismo.

Señor García Morales—De manera que es la prolongación de la vigencia de un viejo régimen.

Señor Jude—Pero con circunstancias completamente distintas. Y aparte de eso, yo le diría al señor diputado que en el fondo, si se hubiera cometido un error, entonces, no sería el caso de insistir sobre él, sino de rectificarlo.

Señor García Morales—El crédito del país no ha sufrido por eso; podría comprobárselo al señor diputado.

Señor Jude — El señor diputado está equivocado.

Eso de que el crédito del país no sufre con estas cosas es una petición demasiado aventurada, en mi concepto.

Señor García Morales—Y le doy la demostración categórica inmediatamente. La demostración es esta...

Señor Jude—No es una demostración la que hará el señor diputado, y le voy a decir por qué: porque los tenedores de los títulos y todos los financistas del mundo cuando juzgan las medidas que pueden afectar el crédito del país, aprecian al mismo tiempo la situación especial en que se encuentra para dictar medidas como las que se proyectan, y nuestra situación no autoriza esos expedientes.

Señor García Morales—Es mucho más grave que la del año 15.

Señor Jude—La nuestra es una situación difícil, si se quiere, pero es una situación normal en la vida de todos los pueblos.

Señor García Morales — Más anormal que aquella.

Señor Jude—Esta medida es algo así como la representación externa de la bancarrota.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hace un rato decía que estaba en bancarrota y ahora nos dice que es normal.

Señor García Morales—Y esta medida, si me permite...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es una bancarrota normal.—(Murmullos).

Señor García Morales — Le advertiré, además, que esta medida está, en cierto modo, condicionada; que los que la votaron en el seno de la Comisión estarían dispuestos a volver sobre sus pasos y a dictar una nueva ley que restableciera esos servicios, si se pudiera comprobar cualquier reclamo fundado e importante de los tenedores de deudas, que yo aseguro que no se producirá.

Señor Jude—Voy a seguir sobre este punto, pero antes...

Señor García Morales—Permítame terminar.

Y la prueba a que he aludido es esta: si el señor Jude se toma el trabajo de comparar la cotización de la Deuda Interna con los títulos hipotecarios antes de la suspensión del rescate, en los años 1913 y 14 y ahora, verá como esa diferencia se mantiene. De manera que la plaza no ha considerado menos deseables los títulos de Deuda Interna porque se haya suspendido la amortización, desde que la diferencia es igual.

Señor Ramasso—Pero indiscutiblemente la suspensión de esos servicios no favorece al crédito del país.

Señor García Morales—Ahí está la prueba, y hay otra prueba más concluyente, y es esta: hay títulos cuyo rescate se sirve y hay títulos cuyo rescate no se sirve; unos y otros al mismo interés, y no hay, sin embargo, diferencia en la cotización. Si se quiere un dato más concluyente!

Señor Jude—Yo no quiero insistir sobre esta parte, así, en controversia, porque, en primer término, se alargaría el debate, y luego, francamente, me encuentro en condiciones de inferioridad con respecto al doctor García Morales, cuya versación es evidente en la materia.

Yo quiero destacar cuál es mi posición en este asunto del punto de vista personal.

Ahora, con respecto a lo que decía el doctor Rodríguez Larreta, don Eduardo, debo expresar que para mí estas traducen una especie de bancarrota que no existe. De manera que yo no he hablado de bancarrota normal. Lo que he expresado es que, en el fondo, si bien las dificultades son apremiantes; si bien el Estado atraviesa por un momento de penuria evidente del punto de vista de sus finanzas, cosa que reconozco, nadie podrá negar que esa situación no sea una situación corriente a todos los pueblos que viven, a todos les ocurre lo mismo y siguen un ritmo eterno: momentos de florecimiento y de decadencia, en su situación económica. De manera que estamos dentro de uno de esos momentos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que no hay nada más normal que no poder pagar.

Señor Jude — Es claro que sí, y no haga cuestión gramatical sobre el punto porque no existe.

Yo creo, señor Presidente, que a pesar de las manifestaciones del señor diputado García Morales, no pueden sino resultar absolutamente inconvenientes y perjudiciales para el país esas medidas sobre modificaciones unilaterales de contratos sinalagmáticos; si no fuera así, tampoco lo benefician mayormente, y porque no lo benefician, ya porque pueden ser nocivas, debemos entonces ser más consecuentes con la palabra que empleó el Estado, no modificando sino por la vía de acuerdo previo lo que las partes interesadas resolvieran antes.

Y además, hay otra razón que agregar a la de la poca fortuna de esa realización; ella crea una instabilidad en los derechos de los tenedores, perjudicando el crédito del país, que procede como si se encontrara ante la inminencia de naufragio. Y eso es más sensible, más soberanamente injusto si se advierte que la medida está dictada exclusivamente con relación a los tenedores de la Deuda Interna. El señor diputado García Morales mencionaba que esta medida tenía ya antecedentes en la historia financiera del país, y antecedentes cercanos, frescos. Está bien, estamos de acuerdo; pero no es menos cierto que esa medida, entonces, fué una medida de orden general.

Señor García Morales — Y entonces, se tomaron las mismas medidas de garantía que se tomarán ahora.

Señor Jude — En el fondo, lo que nosotros hacemos es establecer un tratamiento de excepción inferior para los tenedores de la Deuda Interna, cosa que me parece no puede ser más absolutamente inconveniente a los fines que debe perseguir el legislador.

Señor García Morales — Quizá no desconozca el señor diputado Jude un hecho perfectamente comprobado en nuestro tiempo, de que entre títulos del mismo interés, es preferible y tiene mayor cotización el título no amortizable, perpetuo, que el amortizable, porque para algunos tenedores, la amortización hasta les resulta incómoda, desde que luego tendrán que preocuparse de una nueva colocación. El tenedor de títulos, aquel que sólo busca un papel de renta, no busca sino el interés.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Martes 11 de Julio de 1922 Núm. 4891

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 34

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del suministro de los renglones siguientes, destinados a las Escuelas Militar y Naval, 1.246 kilos de carne fresca de cerdo, 2.982 kilos de carne fresca de cordero, 5.456 costillas de capón y 14.400 huevos frescos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-114-v.jl.17.

LICITACION N.o 28

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de máquinas y útiles necesarios para la instalación de una panadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 24 de Julio a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-113-v.jl.17.

LICITACION N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 3.300 sombreros reglamentarios de campaña para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 5 de 1922.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-112-v.jl.17.

LICITACION N.o 25

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay": 1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-111-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA NUMERO 23

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos: 45 pedanas, 90 caretas, 90 coderas, 90 petos, 172 floretes, 172 hojas para sables, 172 hojas para floretes, 90 guantes para sables, 90 guantes para floretes, 90 espadas de combate, 135 hojas de repuesto para espada de combate, 1.800 metros de cuerda para tracción, 45 pelotas de football, 45 aparatos para salto, 4.500 apoyos "Bauman", 45 palos garrochas, 2.250 bastones de hierro, 90 bolas de hierro de 5 kilos, 90 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, 450 cinturones para gimnasia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de artículos navales destinados a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.3-16-v.jl.11.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30 minutos, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.3-15-v.jl.11.

LICITACION N.o 32

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta de las Cantinas Militares.

5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 5.000 candados, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 cepillos para ropa, 5.000 cepillos para la dentadura, 5.000 cucharas de hierro estañado, 5.000 tenedores de hierro estañado, 4.000 cuchillos con cabo de metal, 1.000 calderas hierro o latón estañado, 2.000 palanganas de latón estañado, 4.000 tarros pomada negra, 4.000 tarros pomada color caoba, 10.000 platos llanos de latón, 6.000 cajas creta mentolada y 3.000 bombillas metal para mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-131-v.jl.19.

LICITACION N.o 11

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-130-v.jl.19.

LICITACION N.o 33

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 30.000 pares de alpargatas, destinadas a la venta de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-132-v.jl.19.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración llámase a licitación pública para la venta de un molino a viento existente en la barraca sita en las calles Miguelete y Ejido.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina el día 17 del corriente mes, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — La Secretaría.

Jl.10-128-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10323

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de los categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-153-v.jl.24.

ACTA N.o 10318

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hirschberg y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

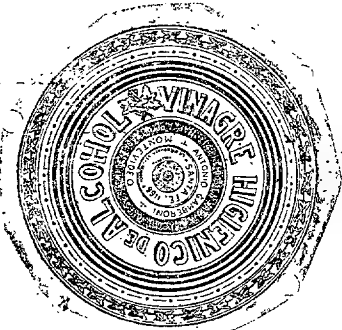


para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a a 43.a, 54.a y 80.a (baúles en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-156-v.jl.24.

ACTA N.o 10339

Montevideo, Junio 13 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (vinagres en general, ingredientes para los mismos y productos del mismo ramo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-154-v.jl.24.

ASTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda de Sassi e hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-157-v.jl.24.

ACTA N.o 10282

Montevideo. Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Bates Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.13.

ACTA N.o 10322

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

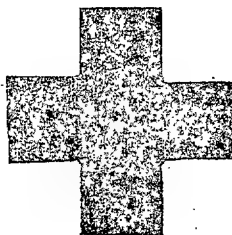


para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-155-v.jl.24.

ACTA N.o 10352

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

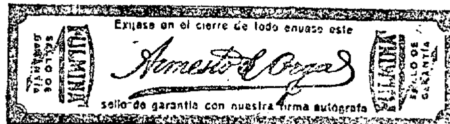


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-101-v.jl.22.

ACTA N.o 10358

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Armesto y Orga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



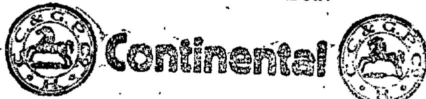


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-18-v.jl.17.

ACTA N.o 9723

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Continental Caoutchouc Guttapercha Compagnie, de Hanuores (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

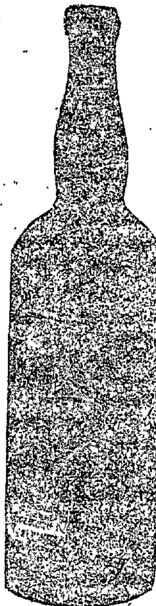


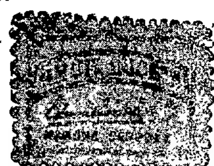
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 3.a, 10.a, 69.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-103-v.jl.22.

ACTA N.o 10327

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Edmond Contré et Cie., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:



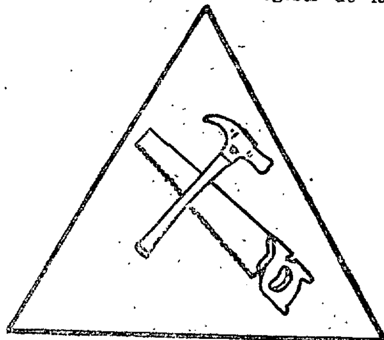


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-26-v.jl.17.

ACTA N.o 10321

Montevideo, Junio 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registr de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8101-v.jl.12.

ACTA N.o 10299

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wilhelm Schiemann, de Wiesbabe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-53-jl.20.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Grosceurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROWATT"

para distingpir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.22.

ACTA N.o 10360

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTOSCLEROL"

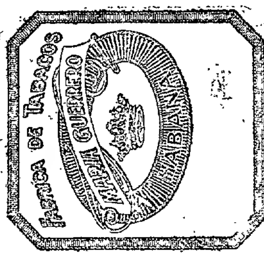
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-120-v.jl.22.

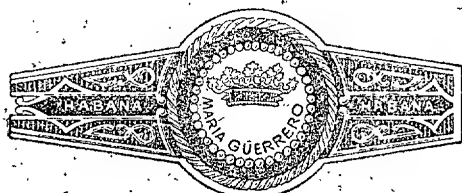
ACTA NUM. 10320

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Miguelez y Falcón, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca











para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. (Cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-44-vjl.19.

ACTA N.o 10286

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



AWARDED
50 MEDALS

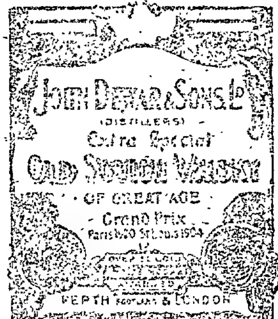
John Dewar & Sons Ld
PERTH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8157-v.jl.15.

ACTA N.o 10[illegible]

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8134-v.jl.13.

ACTA N.o 10324

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Estévez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8141-v.jl.13.

ACTA N.o 10284

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Fabrik Eisendrath G. M. b. H. de Mettmann, Rhld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

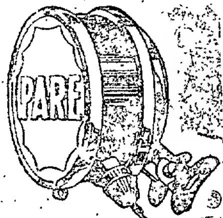
Immalin

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a (aplicadores de substancias), 32.a, 33.a, 43.a y 80.a (substancias para afilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8138-v.jl.13.

ACTA N.o 10333

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8187-v.jl.15.

ACTA N.o 10289

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SAMSON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8140-v.jl.13.

ACTA N.o 10285

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durant Motor Company of New York Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8139-v.jl.13.

ACTA N.o 10278

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8133-v.jl.13.

ACTA N.o 10293

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.15.

ACTA N.o 10272

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8060-v.jl.10.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Battery Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (acumuladores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8137-v.jl.13.

ACTA N.o 10276

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8166-v.jl.15.

ACTA N.o 10279

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

B.S.A.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.1.o-8035-v.jl.15.

ACTA NUM. 10344

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, la señorita Fabriciana Burgos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL NUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-42-v.jl.19.

ACTA N.o 10277

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



"White Label"
FINEST SCOTCH WHISKY
OF GREAT AGE.
John Dewar & Sons Ltd
DISTILLERS.
PERTH.
SCOTLAND.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8132-v.jl.13.

ACTA N.o 10280

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GNU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8168-v.jl.15.

ACTA N.o 10334

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 10332

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 8 y 9, clases 40.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 30-8136-v.jl.15.

ACTA N.o 10281

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8135-v.jl.13.

ACTA N.o 10325

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Darrasse Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8162-v.jl.15.

ACTA N.o 10303

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores García y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8161-v.jl.15.

ACTA N.o 10326

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores León, Etienne y Luis Darrasse, Sociedad "Le Ferment", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

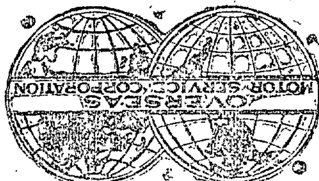
EUPNINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8163-v.jl.15.

ACTA N.o 10291

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Overseas Motor Service Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8169-v.jl.15.

ACTA N.o 10335

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8170-v.jl.15.

ACTA N.o 10328

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor René Dural, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

VOLNAY

para distinguir artículos de las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 40.a, 52.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8164-v.jl.15.

ACTA N.o 10294

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANQUIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-4-v.jl.15.

ACTA N.o 10329

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrun, de Oberkampf, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

PROSTHÉNASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8165-v.jl.15.

ACTA N.o 10345

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

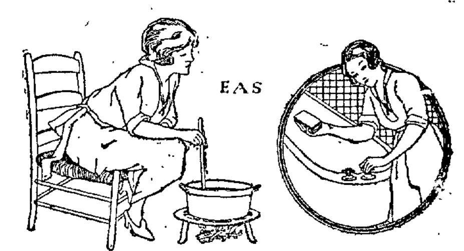


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Eladio Abilio da Silveira de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8189-v.jl.15.

ACTA N.o 10292

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hochst, a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.15.

ACTA N.o 10336

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compagnie Generale Des Machines Parlantes Pathé Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.15.

ACTA N.o 10306

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

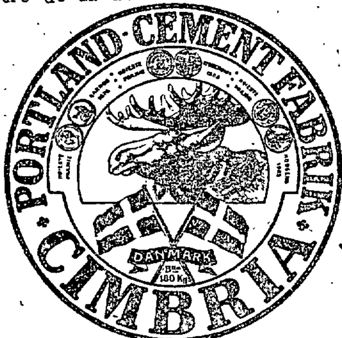


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-50-v.jl.20.

ACTA N.o 10298

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktieselskabet "Cimbria", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-47-v.jl.20.

ACTA N.o 10295

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-51-v.jl.20.

ACTA N.o 10297

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

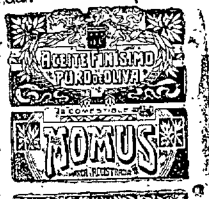
"DALTON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-52-v.jl.20.

ACTA N.o 10304

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64 (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-48-v.jl.20.

ACTA N.o 10305

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

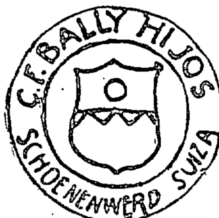
"NIEVE DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-49-v.jl.20.

ACTA N.o 10353

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-102 v.jl.22.

ACTA N.o 10365

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Adolfo Lettieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

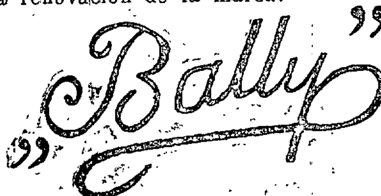


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-97-v.jl.22.

ACTA N.o 10351

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-100-v.jl.22.

ACTA N.o 9349

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Grosounth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIFUSOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.22.

ACTA N.o 10296

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-121-v.jl.22.

ACTA N.o 10359

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARADIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-119-v.jl.22.

ACTA N.o 10350

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14-v.jl.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 25

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.7-87-v.jl.28.

ACTA N.o 24

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Plantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8024-v.jl.13.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay, número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.10-152-v.jl.17.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la venta de hierro viejo

Llámase a licitación pública para la venta de hierro viejo que esta Dirección tiene depositado en sus talleres, calle Miguelete esquina Río Branco, donde podrá verse.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde también podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 17 del corriente a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Jl.8-104-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de medicina en el Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Paysandú todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 26 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el

de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.8-106-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 40 canillas de bronce, 1.300 metros de caño y 60 pieza de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de la hora 8 a las 12 y los demás días hábiles de las 12.30 a las 18.30 en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán propuestas el 19 de Julio de 1922 a la hora 15 para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que todo concurrente al acto deberá depositar previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de cincuenta pesos en garantía de seriedad de cada oferta y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.10-163-v.jl.19.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de pino de tea de 3m00 de largo y 0m05x0m07 de sección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30, en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

El acto de la licitación se celebrará en la expresada oficina el 17 de Julio corriente a la hora 15.

Se previene que no se admitirá propuesta que no se acompañe del recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de cien pesos, que debe efectuar todo concurrente en garantía de seriedad de su oferta y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.10-162-v.jl.17.

Patentes de perros

Se avisa a los propietarios de perros que desde el 1.o de Agosto próximo se expedirán en la Oficina Recaudadora de Patentes de Perros, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el nuevo ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Julio 6 de 1922.—La Secretaría.
Jl.8-108-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Coloió, en una superficie aproximada de 17.900 metros cuadrados y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la Dirección (Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso), para ser abiertas y leída en presencia de los mismos.—Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.
Jl.8-109-v.jl.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.
My.27-7269-v.ag.23.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodrígues, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — La Dirección.
My.16-6637-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.
Ab.7-6343-v.jl.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO
Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural tienen un término de treinta días para deducir ante ésta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.
Jl.6-80-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 40 (Unión), y doña AMALIA JAUNSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada n la calle Juan Carlos Gómez número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 983, y doña ISABEL LACOSTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAGIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña CELMIRA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA JOSEFA BRUNO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña TERESA PENALONGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URRUTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y doña INES LORCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle 1.o de Mayo número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUEZ ASTIAZARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murgia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña ROSA SUFFIA MORETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña AUREA FEIJOO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOVER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña EULALIA COMPANY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 175, y doña RAQUEL HAMOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beiruth, domiciliada en la calle Guaraní número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALDOVINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Washington número 118, y doña FRANCISCA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Washington número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIAS BERNINZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña ADELINA SARUBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 915, y doña ANTONIETA SEVERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE BERISTAYN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña VICTORIA ELVIRA BIANCHI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL D'ONOFRIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Democracia número 1771, y doña CLAUDINA BRANCATO BORRELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERJIO RIOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña NICOLASA QUIROGA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña CATALINA MORALLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IRIGARAY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1617, y doña MARGARITA MARIA EGUSQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1172, y doña FRANCISCA BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1125, y doña CORINA CARNALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANZANARES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 376, y doña CARMEN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRIANTHE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 75, y doña EMMA PUYO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1284, y doña ANGELA BARRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TOMAS SENDEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña ROSA ALMAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. LERMITTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 409, y doña AMELIA MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARQUES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1102, y doña CORINA SERE RUCKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1824, y doña MARIA JOAQUINA ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 10.v-jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CENDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1314, y doña GUMERSINDA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE DE FLORES, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña FLORA TEJERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DE MULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1233, y doña ESTELA SARA ZAFFARONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WARREN ANTUNEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Dante número 2166, y doña SOLEDAD DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña SARA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1661 y doña AMELIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEITES AYALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña JUSTINA BRITOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAUZADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1156, y doña FRANCISCA ARNO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ALBARENGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña MARCELINA PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1297, y doña MARIA RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2037, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EDUARDO MAGIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educasionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2526, y doña AURELIA AINES ALVARADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EUGENIO CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zapicán número 2484, y doña MARIA SALADINA MILLEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SILVARREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 1509, y doña MERCEDES DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pondamar, domiciliada en la calle Nueva York número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 1.o de Enero de 1885, domiciliado en Colón, y dña CAROLINA VOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 15 de Marzo de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.16.

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete el 1.o del mes de Junio de 1902, domiciliado en Abayubá, y doña SARA LUMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el día 8 de Julio de 1906, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FATALINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avellaneda número 97, y doña NOEMIA BERRUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, Estado de Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHETTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 1, y doña MARIA ELENA CARLEO, de 22 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Patria número 2693, y doña ANGELA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña AMABILIA AGUIRRE, de 26 años de edad, de esta soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fomento sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VALDAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Vilardebó número 1940, y doña MARIA DE LOS DOLORES ANFRONS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CZECH Y BERGTHOLDT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Porvenir, y doña RAQUEL BUENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña CIRIACA FIDELINA CARABALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO DOMINGO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2728, y doña ROSA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarí número 1816, y doña BLANCA ANTONIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle José L. Terra número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo d: nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENLLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espinillos número 24 b, y doña ROMANA MARIA DOPAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillo número 24 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo d nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estad Civil. 41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes d Julio del año 1922, a las 10. A p han proyectado unirse en matrimonio do tición de los interesados hago saber: Qu PROTO GUILLEN, de 24 años de edad, d estado soltero, de profesión albañil, de n cionalidad oriental, nacido en Florida, do miciliado en la calle Juan Acosta sin n mero, y doña ROSA CLAUDIA MERLO, 21 años de edad, de estado soltera, de pr fesión labores, de nacionalidad oriental, n cida en esta ciudad, domiciliada en Aven da Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Esta Civil. 11-v.jl.12.

En Montevideo y el día 3 del mes Julio del año 1922, a las 11. A petición los interesados hago saber: Que han pr yectado unirse en matrimonio don LUCI. NO LEES, de 26 años de edad, de esta soltero, de profesión empleado, de nacion lidad oriental, nacido en esta ciudad, d miciliado en José L. Terra número 2632, doña ADELINA BARBATO, de 25 años edad, de estado soltera, de profesión la res, de nacionalidad argentina, nacida Buenos Aires, romiciliada en la calle Bla dengues número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg impedimento para el matrimonio proyectado lo nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diar Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Esta Civil. 12-v.jl.12

En Montevideo, y el día 3 del mes Julio del año 1922, a las 10. A petición los interesados hago saber: Que han p yectado unirse en matrimonio don PED SANTIAGO GALLEGOS, de 25 años de ed de estado soltero, de profesión herrero, nacionalidad oriental, nacido en Minas, miciliado en la calle José L. Terra núm 2587, y doña MARIA ISABEL SANCHEZ, 24 años de edad, de estado soltera, de p fesión labores, de nacionalidad oriental, cida en esta ciudad, domiciliada en la c José L. Terra número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg impedimento para el matrimonio proyectado lo nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Dia Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Est Civil. 13-v.jl.1

En Montevideo, y el día 30 del mes Junio del año 1922, a los 16. A petición los interesados hago saber: Que han p yectado unirse en matrimonio don JU PREGO, de 32 años de edad, de estado tero, de profesión comerciante, de nacio

ıidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1518, y doña FRANCISCA UZAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de unio del año 1922, a las 14. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 844, doña MARIA ISAURA LORENZO, de 17 nos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de...n por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BREU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 11, y doña MAGDALENA ARIA SUPERCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia Piacenza, domiciliada en la calle Caridad número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 10, y doña MARIA LUCIA ALMADA ...MOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sotelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de...n por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 10, y doña MARIA ISABEL CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número ..., y doña ELVIRA BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaycurú número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE SANTIAGO, de 46 años de edad, de estado viudo de Virginia Bonilla, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Melo número 2670, y doña ALEJA SENCION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROBERTO DEPAULI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña VELIA SEVERINA LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle T. Tezanos número 12, y doña ENRIQUETA ASTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en T. Tezanos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BAGNARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2067, y doña FELICIA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mese de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COROAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2161, y doña AIDA GODOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVENTE VILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña ELENA VANZZINO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes re Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1777, y doña CARMEN SARA MOLICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUILLEN (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MORIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Berrutti o Berruti y Lucía Silles de Berrutti o Lucía Siller o Sili o Sitys de Berrutti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-148-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Pedro del Barrio, constituyendo domicilio en la calle Municipio número 1571, a V. S., digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S. reciba la información de los testigos teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy y don Carlos Baldomir, que oportunamente presentaré, y los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales. 3.o Den razón de sus dichos. Solicito además que de conformidad fiscal, se sirva V. S. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. Será justicia.—Pedro del Barrio.—Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se sirva V. S. habilitar la próxima feria menor. Será también justicia.—Pedro del Barrio." A los efectos de la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-118-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3. de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Bausa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-94-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-73-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-8071-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Loppacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Mantero y doña María o María Teresa Fortunata Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-20-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-23-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-24-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira y de doña Manuela Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para el emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al efecto del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —
Jn.27-8072-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lambardi o Lambarde de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-132-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ravera y de Manuel Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-135-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña María Elena Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jl.10-136-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Luisa o María Luisa Ceppi de Culazzo, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-137-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benítez o Benítez Hernández, a fin de que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Nota—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-77-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Enna Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. —Montevideo, Junio 30 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-56-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Francisco Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-54-jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años

desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8130-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor n Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ion José María Lejonagoitia, a fin de que ... los que se consideren con derecho a s bienes comparezcan ante este Juzgado, alle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, ajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-6040-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-123-jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Machicote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-122-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elissigui de Elissalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-124-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-69-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-70-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Elgoyhen de Methol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-13-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-7316-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Michletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o7-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298, y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta las comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-8.ag.1.ov.ag.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra,

excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Gueiffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soury y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto Gonzálvez. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheck. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Villa. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbe. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Broqua y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.12.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que la comerciante de esta plaza doña Adalguisa Tarasco de Guidobono, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efecto a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes en favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la quiebra, don Juan Puyol, con domicilio legal en la calle Cerrito número 378, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-72-v.jl.8-ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Saia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-63-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Handoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-57-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los padres del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Plusieri, en vez de José Starico y Rosaria Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-8080-v.jl.12.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemelin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 2 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas,

Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con de... a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva al conocimiento del público que en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia, la que en extracto dice: Matrimonio de José Barreiro y Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho y no Barreyro y Sande. Nacimiento de José Francisco Barreiro, donde dice hijo de Josefa Sánchez, debe decir Josefa Sandes. Nacimiento de Secundino Barreiro, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no de Juana Collazo, pues ésta era su abuela. Nacimiento de Mateo Alejandrino Barreiro, debe agregarse el último nombre, pues no lo tiene la partida. En cumplimiento de lo que dispone la ley de su materia se expide el presente a los efectos de ser publicado por una sola vez.—En la ciudad de Canelones, a veintiocho de Junio de mil novecientos ... — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8190-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente ...tti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Hernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-7953-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Corujo de Molina y Flora Molintenno de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-93-v.jl.19.

Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Prighetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir María Manzi, y el apellido de los abuelos maternos, que aparece Priguetti y Magnoli, debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larrilera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.30-8193-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los

que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gramero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscripto Juez de Paz, en presencia de los testigos de mi asistencia, procedí dando cumplimiento a la providencia que antecede a trabar formal embargo en la finca situada en la calle Sarandí esquina Valle de Aiguá, de esta ciudad, de propiedad de María Vigo de Martínez o de quien corresponda, ubicada en la manzana número 75, empadronada con el número 389, lindando: al Norte, con Juan S. Alegre; al Sur, con la calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. En fe de lo cual se labra la presente en el lugar y fecha indicados. —(Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Bernardo Mussio. — Testigo: José C. Bilbao. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la feria menor próxima si necesario fuere. — Maldonado, Junio 22 de 1922. — Justo Schiaffino.

Jn.27-8098-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Noguerira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernán dez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ram[illegible] Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.17.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Cas[illegible] citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pé- z. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casu- , citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Ro- a, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comer- de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de ...ra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Ro- a, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Kornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas; e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Ri-

vera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pirez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia a las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Elvira Santos de Rossi contra Francisco Rossi, divorcio", se hace saber al demandado que en dichos autos ha recaído la siguiente providencia: "Número 1069. Salto, Febrero 17 de 1922. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. De la contestación ficta, traslado. Y atento a que el demandado no compareció a estar a derecho en estos autos, sígase el juicio en rebeldía. Y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi. Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario." A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al efecto. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-92-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl6.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bassino o Baccino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8175-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7735-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENT DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Let Departamental de Soriano, doctor don rique C. Armand Uugón, recaída en los tos caratulados "Año 1922. — Número —Sucesiones de Timoteo Acosta y María ne Benítez de Acosta, rectificación de tidas", se hace saber al público que este Juzgado se han presentado los s sores de dichos causantes, solicitando siguientes rectificaciones de partidas: La de bautismo de Eulogia Acosta, en cu to se le hace aparecer con el nombre Eulalia, siendo aquel el verdadero; y B la parroquial de matrimonio de Timo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, la que ésta figura con el sólo nombre Irene, mientras que los verdaderos son M ría Irene. Y a sus efectos se hace esta blicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letra Departamental de Soriano, doctor don E rique C. Armand Ugón, dictada en los a tos caratulados "Año 1922. — Número 4 —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificaci de partidas", se hace saber al público q ante este Juzgado se han presentado, p intermedio de sus apoderados, los hered ros de dicho causante, solicitando rectif cación de las siguientes partidas: A) De partida de defunción de don Pedro Frego si, en cuanto aparece la esposa con el ap llido de Castellanetto, cuando el verdade es Castellanotto; B) De la partida de na cimiento de Enrique Fregossi, en cuant aparece su apellido Fregozzi, cuando en rea lidad es Fregossi; el padre también con e apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, la madre con el de Castelanote, cuando e verdadero es Castellanotto; C) De la par tida de nacimiento de Emilio Alfonso Fre gossi, en cuanto aparece éste y su padr con el apellido de Fregosi, cuando el ver dadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre con el apellido Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; F) De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Bianqui, en vez de María Angela Bianchi, que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Bianqui, en vez de María Angela Bianchi; C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella figura ésta con el nombre de Angela, siendo el legítimo el de María, y la madre con el apellido Bianqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre; el apellido del padre fogura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Bianqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con dere-

a sus bienes se presenten a deducirlo
forma dentro del término de treinta días,
o apercibimiento de lo que hubiere lu-
. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Fe-
H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
trado Departamental de Soriano, doctor
n Enrique C. Armand Ugón, se hace sa-
r al público la apertura judicial de la su-
n de doña Carmen Lapalma de Millán,
fin de que todos los que se consideren con
recho a sus bienes se presenten a dedu-
rlo n forma dentro del término de treinta
as, bajo apercibimiento de lo que hubiere
ar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Fe-
pe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
etrado Departamental de Soriano, doctor
on Enrique C. Armand Ugón, se hace sa-
er al público la apertura judicial de la
ucesión de doña Juana Ignacia Lavaca,
fin de que todos los que se consideren
on derecho a sus bienes se presenten a
leducirlos en forma dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922.
—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Florencio E. More-
lo, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de doña Agueda Alvarez de
Cabrera, citándose a la vez a todos los que
se consideren interesados en ella por cual-
quier concepto para que dentro del térmi-
no de treinta días comparezcan ante este
Juzgado a deducir en forma sus derechos,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. —
Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se
publica por disposición del señor Juez Le-
trado Departamental de Treinta y Tres, doc-
tor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. —
Carlos Berro Antuña, Actuario.
Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

REMATES JUDICIALES

EMILIO A. MASINI

Por orden de la Dirección General de
Aduanas, en los Depósitos número 23 y V.
Z. (Aguada).
2.223 barricas portland "Alsen" y 400 ba-
rricas sulfato de barita.
El día lunes 17 del corriente a las 14 ho-
ras y 30 minutos, procederé a la venta en
remate público y al mejor postor, a la vis-
ta, en lotes grandes y pequeños, de los ar-
tículos siguientes:
2.223 barricas portland "Alsen", de 200
kilos.
400 barricas sulfato barita, rotulados:
"Pulverización de bartina para toda clase
de industrias", cada una 200 kilos.
La venta se efectuará en lotes de 10, 50
y 100 barricas, a fin de que puedan adquirir
particulares, albañiles, construotores y pe-
queños industriales.
Derechos y gastos de almacenaje, paga-
dos.
Consignación, 25 por ciento. Comisión, 5
por ciento.
Los interesados pueden retirar muestras.
Por más datos, en mi oficina: Colonia nú-
mero 1568, de 16 a 18.
Jl.10-v.jl.17.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don Pedro José Pirán, dictado en los
autos caratulados "Colli Domingo e Hijos.
Quiebra", se hace saber al público que el
día 26 del corriente mes a las veinte horas
y en Santa Isabel, 10.a sección judicial de
este Departamento, se va a proceder a la
venta en remate público y al mejor postor,
por el martillero don Felipe González Pé-
rez, de todas las existencias de la casa de
comercio de los fallidos, cuyo detalle obra
en autos. Se previene: 1.o Que si el remate
no terminara el día indicado deberá con-
tinuarse en los días hábiles subsiguientes
a la misma hora. 2.o Que a los efectos del
remate y publicación de este edicto se ha
habilitado la próxima feria menor. — Ta-
cuarembó, Julio 5 de 1922. — Jorge Eudoro
Acebedo, Actuario.
Jl.10-159-v.jl.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

3 fracciones de campo en Estación Olmos.
— El jueves 27 de Julio a las 14 y 30. —
En la "Bolsa de Comercio". de Acuerdo con
el siguiente:
EDICTO — Por dosposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er tur-
no, doctor don Pedro Aladio, dictado en los
autos seguidos por don Bernardo Quintela
con don Pedro J. Pochintesta sobre venta
decretada con acuerdo de los interesados, se
hace saber al público que el día 21 del co-
rriente mes de Julio a las 14 y 30, en el
vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por in-
termedio del martillero don Antonio S. Zo-
rrilla, con asistencia del alguacil y actua-
rio del Juzgado, se venderan en remate al-
moneda y al mejor postor los siguientes
bienes: Tres fracciones de campo contiguas,
con los edificios y demás mejoras que contie-
nen y le correspondan, situadas en el para-
je denominado Cañada Grande, Pando, 7.a
sección del Departamento de Canelones, o
sea: 1.o Una fracción compuesta, según el
plano respectivo, de 83 hectáreas 6.581 me-
tros 85 decímetros cuadrados limitando por
el Norte con los señores Abelardo Alonso y
Reinaldo Rosetti, en una extensión de 1.434
metros 30 centímetros, por el Este con do-
ña Elvira O. de Saldamando en una línea
recta de 257 metros 70 centímetros y con
don Antonio Acuña en un martillo entran-
te, cuya longitud es de 420 metros 40 cen-
tímetros, por el Sur tiene por límite natu-
ral la "Cañada Grande" y además confina
con don José Carrió, con más campo del se-
ñor Pochintesta, don Felipe Viglioni y con
calle particular, que forma parte del refe-
rido campo, que empalma con el Camino Na-
cional a Minas, y por el Oeste con el dicho
Camino Nacional a Minas en una extención
de 703 metros 20 centímetros. Segundo: Dos
fracciones de terreno contiguas, compuestas
en conjunto de 16 hectáreas 489 centiárias 11
decímetros 75 centímetros cuadrados, limi-
tando por los vientos Norte y Este con don
Miguel Carrió, por el Sur con don José
Carrió y por el Oeste con don Pedro J. Po-
chintesta. Tercero: Una fracción de campo
compuesta de 1 hectárea y 100 metros limi-
tando por el Noroeste, con Pochinteste, y
doña Elvira Olmos, por el Sudeste con la lí-
nea férrea a Minas, por el Nordeste con
Ramona Carrió y por el Sudeste con don
Miguel Carrió y Francisco Collazo. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el 10 o|o de su oferta en el acto de
serle aceptada a los efectos del artículo
919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o.
Que las escrituras de compromiso y de ven-
ta, así como la copia de ésta, impuestos, de-
rechos de inscripción y los certificados de
los registros, serán de cargo del comprador.
3.o Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran en esta oficina actuaria calle
Sarandí número 423, de manifiesto y a dis-
posición de los interesados. 4.o Se hace
constar que se ha habilitado la feria menor
a los efectos del remate y las publicaciones.
— Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G.
Pereira, Actuario.
Jl.8-125-v.jl.27.

LEON ESCANELLAS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado
de lo Civil, Comercial y Correccional, doc-
tor don Marcelino Leal, se hace saber al
público que el día 16 del corriente, a las
ocho horas y siguientes de la mañana, el
martillero don León Escanellas procederá a
vender en remate público los bienes mue-
bles detallados de fojas setenta y una a
fojas setenta y seis del expediente suceso-
rio de don Ciriaco Serna, previniéndose que
no se admitirá oferta que no alcance a cu-
brir la base fijada en la tasación a que se
refiere el inventario que obra de fojas se-
tenta y una a fojas setenta y seis de los
referidos autos, y que el mejor postor de-
berá efectuar el importe de su compra en
el acto de aceptársele la oferta. Dicho re-
mate ha sido ordenado en los autos suce-
sorios de don Ciriaco Serna, habiéndose a
tal efecto habilitado la feria menor. —
Salto, Julio 3 de 1922. — Jorge N. Castro,
Actuario.
Jl.7-91-v.jl.16.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto.
REMATE JUDICIAL

El 23 de Julio a las 9,15 y 16 horas, de
acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Abelar-
do Véscovi, se hace saber al público que
el día 23 de Julio entrante a las horas
nueve, quince y dieciséis, respectivamente,
se procederá por el martillero señor Juan
José Lagrilla Irazú, asistido por el Algua-
cil del Juzgado e insfrascripto Actuario, a
la venta de todos los bienes inventariados
en la sucesión de don Pedro D. Thevenet,
que son los siguientes: 1.o A las nueve ho-
ras en la calle Grito de Asencio número 176,
entre Brasil y 19 de Abril. Muebles: 1 juego
dormitorio, estilo XV, compuesto de una
cama de matrimonio con elástico, un ro-
pero de tres cuerpos, un siesé, dos mesas
de luz, y un lavatorio; un juego de sala ta-
pizado, estilo Renacimiento, compuesto de
1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas; un juego de
comedor compuesto de 1 aparador, 1 trin-
chante y 1 mesa, 12 sillas con asiento y
respaldo de esterilla, 1 mesa escritorio mi-
nistro, 4 sillas Viena, 5 sillas esterilla, 2
cuadros oleografía. Cocina: 1 mesa de pino,
grande, otra mesa chica. Este lote de mue-
bles será vendido sin base y a la más alta
oferta. 2.o Inmuebles: A las quince horas
en el lugar de su ubicación: un solar de
terreno con todas las mejoras que contiene,
situado en la manzana número 55 de esta
ciudad, con frente a la calle Brasil, con las
dimensiones, límites y superficies siguien-
tes: Norte, calle Brasil, once metros ochen-
ta centímetros lineales; por el Este, linda
con don Antonio Panizza y mide 38 metros
15 centímetros; por el Sur, linda con don
José G. Amorín, teniendo una longitud de
12 metros 4 centímetros lineales, y por el
Oeste, linda con la sucesión Williams, te-
niendo una longitud igual a la línea Este,
encerrando una superficie de 454 metros
7.480 centímetros cuadrados. Esta propiedad
fué tasada en la suma de 1.400 pesos y no
se aceptará oferta que no cubra las dos
terceras partes de esa tasación. 3.o A las
dieciséis horas, en el lugar de su ubicación,
tres solares de terrenos, ubicados en la man-
zana número 176 de esta ciudad, señalados
con los números 5, 6 y 7 del plano parti-
cular del trazado del Barrio doctor Delga-
do, con un área total de 1.569 metros cua-
drados, teniendo de frente al Oeste, sobre
la calle Montevideo, 30 metros, por 51 me-
tros 20 centímetros de fondo por el costado
Oeste, y 53 metros 60 centímetros por el
costado Sur. Esta propiedad está avaluada
en la suma de 12.613 pesos con 26 centési-
mos y no se aceptará oferta que no cubra
las dos terceras partes de su avaluación. Se
previene que el mejor postor depositará el
10 por ciento en garantía de su oferta en
los bienes inmuebles, y en cuanto a los
muebles será abonado en el acto de la en-
trega el precio de venta. Asimismo se hace
constar que fué habilitado el feriado y que
los títulos y demás antecedentes se encuen-
tran en la Oficina Actuaria a disposición
de los interesados.—Salto, Julio 3 de 1922.—
Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.7-90-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don Pedro José Pirán, dictado en el
expediente caratulado: "Tricot Francisco,
sucesión, concurso voluntario", se convoca
a los acreedores de dicho concurso señores
Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad
de Melo; Margarita García, domiciliada en
la 8.a sección de este Departamento; Oscar
Souza, domiciliado en la 8.a sección de este
Departamento; Cándido Ferreira Netto, do-
miciliado en la ciudad de Montevideo, en la
calle Cuñapirú número 1670; Francisco Cas-
tro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a
sección de este Departamento; Alvaro M.
de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zapa-
rrart y Manuel Francisco Hamilton, domi-
ciliados en la 8.a sección de este Departa-
mento, y Máximo Acuña, domiciliado en la
8.a sección de Rivera, así como a todos los
que se consideren igualmente acreedores a
cualquier título, para la junta que se cele-
brará el 28 de Agosto próximo, a las 10
horas, en la Sala del Juzgado Letrado De-
partamental, situado en la calle 18 de Julio
entre las de Joaquín Suárez y General Ar-
tigas, previniéndose que deberán presentar-
se con los justificativos de sus créditos, bajo
apercibimiento de no ser admitidos en ella,
y que la junta resolverá con los que con-
curran. Se hace constar que al solo efecto
de la publicación de este edicto queda ha-
bilitada la próxima feria menor. Y a los
efectos consiguientes se hace esta publica-
ción.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge
Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Pedro
José Pirán, se cita, llama y emplaza a don
Rodolfo C. Jardin, para que dentro del tér-
mino de noventa días comparezcan ante es-
te Juzgado Letrado a estar a derecho en
los autos que por cobro de pesos le ha ini-
ciado don Anacleto Pereira, bajo apercibi-
miento de nombrársele defensor de oficio.
Asimismo se le cita para que llene el re-
quisito constitucional de conciliación res-
pecto al mismo juicio. Y se hace constar que
al solo efecto de la publicación de este
edicto, se ha habilitado la próxima feria
menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. —
Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.10-158-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Venta de inmueble

EDICTO JUDICIAL—De mandato del se-
ñor Juez Letrado Departamental, doctor don
Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos ca-
ratulados "Doctor Francisco N. Oliveres,
solicitando venta de un inmueble", se hace
saber al público que el día dos de Agosto
próximo, a las diez horas, en la puerta del
Juzgado Letrado (calle Manuel Oribe s|n),
se va a proceder a la venta en remate pú-
blico por el martillero don Marcelino Torres
España y por el Alguacil del Juzgado, asis-
tido del suscripto Actuario interino, de una
fracción de terreno de propiedad en con-
dominio con el doctor Francisco N. Oliveres,
Fulgencio Umpiérrez, Gonzalo, Mario y Ema
Larrosa, Evaristo, Gila y Reina Mesones,
compuesto en su totalidad de cuarenta y dos

metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Lavalleja; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República, por el Sur con Domingo Yacobazzo y José M. Méndez, y por el Oeste con la calle Manuel Freire. Dicha venta se hará en dos lotes, que serán divididos de la manera siguiente: Primer lote: Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República; por el Sur con Domingo Yacobazzo, y por el Oeste con la fracción que a continuación se describirá. Segundo lote: Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por igual extensión de fondo, lindando por el Norte con terrenos del Banco de la República; por el Sur con José María Méndez y por el Este, con la fracción descripta anteriormente. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran en este Juzgado en poder del suscripto Actuario. Además hago constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones de práctica. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.10-134-v.jl.19.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Febrero de este año, están señalados con los números 1 y 2 y se componen en conjunto de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el camino Suárez, por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 6.559 pesos con 80 centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en dicho plano, compuesto de 177 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 11 metros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Este bien está tasado en la cantidad de 531 pesos. 3.o Otro solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores y señalado con el número 4 en dicho plano, compuesto de 192 metros 3.116 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con don J. Schiavo; 11 metros 93 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Este bien está tasado en la cantidad de 2.316 pesos con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-68-v.jl.24.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos. ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.1.o-10-v.jl.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el establecimiento en el ramo de carnicería sito en la Avenida Carlos María Ramírez número 19, esquina Iglesias, a don Francisco Barrios. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Francisco Barrios. — Juan A. Marta.

Jl.10-147-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que en escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón social Antonio Gómez y Cía., en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo don Antonio Gómez. — Minas, Julio 5 de 1922. —Antonio Gómez. — Arturo H. Fernández.

Jl.10-161-v.jl.30.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he vendido a don Bonifacio Larrañaga el puesto de carnicería que tenía establecido en esta villa y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Junio 23 de 1922. — Toribio Curbelo.

Jl.10-127-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Umbol esquina Indusa sin número, que giraba bajo la firma de Giacoboni y Colom y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado y José Colom. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Francisco Giacoboni. — Vicente Llado y José Colom.

Jl.10-129-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha resuelto separarse el socio José Andrade de la sociedad que tenemos constituída con el objeto de explotar el establecimiento denominado "Panadería del Pilar", sito en la calle Durazno número 1090, quedando desde ahora constituída únicamente por los firmantes Valentín Andrade y Perfecto Rieiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Valentín Andrade. — José Andrade. — Perfecto Rieiro.

Jl.10-129-v.jl.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strejilevich y Schuvaks en el ramo de tienda y mercería en general, habiendo dejado de formar parte de ella el señor Jacobo Saadia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks.

Jl.10-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Celia Pereyra el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle 8 de Octubre número 124. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Corominas y Compañía.

Jl.10-151-v.jl.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Luis Alfredo Veglio el almacén de comestibles situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1922. — Constantino Estévez.

Jl.8-115-v.jl.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Antonio Polcino el almacén de comestibles situado en la calle Municipio núme-

ro 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José María García.
Jl.8-116-v.jl.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Sainz las existencias de mi casa de comercio de Aguas Buenas, 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la indicada ley hago la presente publicación. — Durazno, Julio 5 de 1922. — Tomás Insua.
Jl.8-105-v.jl.29.

Al público y al comercio

Eliseo Español prometió vender las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería que estaba situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Hago saber al público y al comercio que la referida promesa quedó sin efecto. A los fines legales hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Francisco Gancedo.
Jl.7-88-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosa Mazzetti el comercio que en el ramo de fonda denominada "La Navarra" tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Gervasio León.
Jl.7-84-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Scarone el comercio que en el ramo de fabricación de artículos de cuero y fantasías en general tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 731 bis. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Gdalia Pupkowicz.
Jl.7-85-v.jl.28.

Disolución de sociedad

De común acuerdo entre los señores Manuel Camaño y Enrique Lamas acordamos disolver la sociedad que tenían establecida con el ramo de barraca de carbón y leña, situada en la calle Isla de Flores número 1578, quedando a cargo del comprador, señor Enrique Lamas, el activo y pasivo, citando a los que se consideren con algún derecho para que presenten sus comprobantes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Camaño y Lamas.
Jl.7-82-v.jl.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Fernando Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Villardebó número 1900, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Francisco Piva.
Jl.7-86-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Aquiles R. Milans el 1.o del corriente, ha sido disuelta y entrado en liquidación la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrile, Picasso y Compañía, que la componían los suscriptos. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Enrile, Picasso y Compañía.
Jl.7-95-v.jl.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi.
Jl.6-79-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Justo Lucía hijo y hermano el comercio que en el ramo de taller de sombreros tengo establecido en la calle Miguelete número 1536. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — José Faisca.
Jl.6-58-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Gonzalo Ruiz y Manuel José García el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Agraciada núm. 2602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Joaquín Piñón.
Jl.6-60-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Efim Vakulenko el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1922. — Máximo C. Amestoy.
Jl.7-65-v.jl.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Iglesias y Victoriano García el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — José Zuccolli.
Jl.7-64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha me comprometo a vender a favor de doña María Collistre el negocio que tengo establecido en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Villa del Cerro), consistente en un despacho de bebidas fermentadas. Hago esta publicación para que mis acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1922. Juan B. Aguilera.
Jl.7-76-v.jl.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Gabino Abreu, el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Jesús Pereyra.
Jl.7-66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de hotel, restaurant tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 355 y 359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Por J. B. Moretti: B. Gallesini.
Jl.7-75-v.jl.28.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad colectiva con el fin de seguir explotando el restaurant y café denominado "El Submarino Peral", situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad de Montevideo, girando la nueva firma bajo la razón social de Pena y Turnes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Baldomero Pena. — José Turnes.
Jl.7-67-v.jl.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender a don Salomón Elías mi establecimiento de tienda y mercería situado en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores míos se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1922.— Alejandro Sid.
Jl.5-41-v.Jl.26.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don José Rey el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1785, de acuerdo con la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — Félix Gerpe.
Jl.5-45-v.jl.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada el 1.o del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor David M. Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — David M. Fernández. — Santiago F. Morales.
Jl.5-43-v.jl.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Peluffo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Chalhol.
Jl.3-33-v.jl.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Pino y Cía.
Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta.
Jl.3-22-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.
Jl.3-21-v.jl.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide vendí al señor Santiago Matías Baracocheá la casa de comercio que en los ramos de almacén, forrajes y anexos, y con la denominación de "Porvenir", giraba bajo mi firma en esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido comercio dentro de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1922. — José Dalfolo.

Jl.5-37-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Milles y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Milles. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Milles. — Julio Mario Pérez Fernández.

J.3-34-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comrcio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bua la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.

Jl.3-32-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro dl plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.

Jl.1.o-12-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.

Jn.30-8177-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Cervaso el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en la calle Migueleté número 1631. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — José Torres. — Sebastián Palmer.

Jn.29-3142-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos pactado la compraventa de mi casa de comercio al señor José Villamil, con todos sus componentes, situada en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Bogotá. Para el efecto, aviso a mis acreedores y a todas las personas que tengan cuentas de mi casa a cobrar, que deberán presentarse a dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Juan Jarchell.

Jn.29-8144-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 26 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos convenido que para el 30 de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad de hecho de capital e industria, existente en esta República entre los señores Luis J. Supervielle y Frank A. Hughes, el primero como socio capitalista y el segundo como socio industrial, sin aparto alguno de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Luis J. Supervielle, y separado en ello, en absoluto, el señor Frank A. Hughes. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, y lo establecido por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — P. P. Luis J. Supervielle: Juan M. Gorlero. — Franck A. Hughes.

Jn.29-8145-v.jl.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.

Jn.28-8100-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collin.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o suecsores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.

Jn.26-8065-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Matías Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.

Jn.26-8057-v.jl.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará pesesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavallero.

Jn.26-8056-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisé Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M Ravera.

Jn.30-8174-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.

Jn.30-8176-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente me autorizó el escribano don José M. Martín se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otogada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fidelería, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvalino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657 y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.

Jn.30-8194-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ram

de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882, se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.
Jn.26-8053-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Wellcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.
Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.
Jn.26-8055-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Dufin Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.
Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Iradrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuo y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.
Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.
Jn.23-8021-v.jl.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.
Jn.22-7983-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.
Jn.21-7950-v.jl11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Angueira y Alberto Pazos, que conmigo suscriben, la farmacia "Angueira", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Angueira. — Alberto Pazos. — Solís Angueira.
Jn.22-7981-v.jl.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Gallcia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.
Jn.21-7952-v.jl.11.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.
Jn.17-7900-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gillerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gillerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gillerón y Pérez.
Jn.21-7964-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro S. Cavallero (hijo), mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Brasil esquina Detomassi. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de series abonados sus créditos. — Mercedes, Junio 26 de 1922. (R. O. U.) — Rafael Isabella.
Jn.29-8155-v.jl.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 113, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.
Jn.21-7951-v.jl.11.

Avisos del día

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TEIJEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ERLINDA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO KLAPPENBACH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Constituyente número 1911, y doña ELOISA J. CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña MARIA ANGELICA LUONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CARDACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle General Freire número 1325, y doña PETRONA CAÑA BORBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle General Freire número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña GABINA TORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO BRITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Figueroa número 1810, y doña MARIA TERESA LATADI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROSADILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 6, y doña FANNY SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. MORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1075, y doña HERMINIA SCAPUSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.19.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Steria (Italia), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA JOSEFINA CALCAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

88-jl.v.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MON[illegible] (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 17, y doña AURORA OFELIA LEDOUX, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible] rande número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS URRISTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2989, y doña CANDIDA ROSA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle León Pérez sin número (Cerrito de la Victoria), y doña JUANA GARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO DOMINGO FIGUEROA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 4 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña ROSA EULALIA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 27 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Inglaterra y Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CESAREO MANDAGARAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio sin número, y doña TERESA ESPINOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FAUSTO SANTIAGO SACCONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarmiento número 9, y doña NATALIA JUSTA HEROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1036, y doña ANGELA SARUBBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2032, y doña JOSEFINA ROSA CANAVESSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña ANA ALZUETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón de Conde, Canelones, domiciliada en la calle Guaná número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGUEIRO SALGUEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña ESPERANZA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.19.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de ayer, autorizó al ciudadano don Gonzalo Muñoz Montoro para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Enrique Geille, Prosecretario.

Jl.11-175-v.jl.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Heber de Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-169-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Figoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Agustina Dubiau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-167-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sandrini y doña Blanca Paganini de Sandrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-166-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ortiz o José M. Ortiz Rondon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-170-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miqueo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-171-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo de Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentin, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz. Jl.11-173-v.jl.20-ag.11-v.ag.21-sep-11.v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.11-176-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miranda de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antunha, Actuario. Jl.11-172-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma E. Vetrale y Compañía en los ramos de almacén y billar, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Eduardo Vetrale. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Santa Catalina, Departamento de Soriano, Julio 7 de 1922. — Emilio Vetrale.—Eduardo Vetrale. Jl.11-178-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Domínguez Alonso nuestra casa de comercio situada en la calle Durazno número 1212, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1922.— Zenón Pose. — Anita Pini de Pose. Jl.11-177-v.jl.31.

Société Française d'Enseignement

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores socios de la Société Française d'Enseignement para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Julio de 1922 en el "Cercle Français" a las 18 horas, para tratar de la compra de dos casas en la calle Canelones y contraer hipotecas sobre dichas casas. Se ruega asistencia. — La Comisión. Jl.11-174-v.jl.13.